



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: *Tito Antonio Bazán Velásquez*

TOMO Nº 416

SAN SALVADOR, MARTES 18 DE JULIO DE 2017

NUMERO 133

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO	<i>Pág.</i>	ORGANO JUDICIAL	<i>Pág.</i>
MINISTERIO DE ECONOMÍA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE ECONOMÍA		Acuerdos Nos. 559-D, 567-D, 569-D, 574-D y 589-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	
Acuerdo No. 954.- Se nombra a representantes del Ministerio de Economía en la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo.....	4		12
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
RAMO DE EDUCACIÓN		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 15-1850.- Instructivo para Fortalecer Aspectos de Control Interno Administrativo Aplicables al Tribunal Calificador, Tribunal de la Carrera Docente y Juntas de la Carrera Docente.....	5-9	Decretos Nos. 3, 6 y 7.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de Santiago Nonualco, Chapeltique y San Rafael Obrajuelo.....	13-18
Acuerdo No. 15-0289.- Se aprueban planes de estudios actualizados presentados por la Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios.....	10	Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Urbanización Santa Teresa y Acuerdo No. 2243, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	19-26
Acuerdo No. 15-0580.- Ampliación de servicios en el centro educativo denominado Instituto Técnico Obrero Empresarial Don Bosco.....	10-11		

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
SECCION CARTELES OFICIALES		Aceptación de Herencia.....	40-45
DE PRIMERA PUBLICACION		Herencia Yacente	45
Aceptación de Herencia.....	27	Título de Propiedad	45-46
Aviso de Inscripción.....	27	Título de Dominio.....	46
Edicto de Emplazamiento.....	27	Muerte Presunta.....	46-47
DE SEGUNDA PUBLICACION		Nombre Comercial.....	47
Aceptación de Herencia.....	28	Señal de Publicidad Comercial.....	47-48
DE TERCERA PUBLICACION		Convocatorias.....	48
Aceptación de Herencia.....	29-31	Subasta Pública	48-49
Título Supletorio	31-32	Reposición de Certificados	49
SECCION CARTELES PAGADOS		Reposición de Libros.....	49
DE PRIMERA PUBLICACION		Edicto de Emplazamiento.....	50-53
Declaratoria de Herencia.....	33-39	Marca de Servicios	53-54

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Marca de Producto.....	55-61	Marca de Servicios.....	75
Denominación de Origen.....	61-62	Marca de Producto.....	75-81
Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	62		
		DE TERCERA PUBLICACION	
DE SEGUNDA PUBLICACION		Aceptación de Herencia.....	82-89
Aceptación de Herencia.....	63-66	Título de Propiedad.....	89
Título de Propiedad.....	66-67	Título Supletorio.....	90-91
Título Supletorio.....	67	Nombre Comercial.....	92
Nombre Comercial.....	68	Reposición de Certificados.....	92-93
Señal de Publicidad Comercial.....	68	Título Municipal.....	93-94
Convocatorias.....	68-69	Marca de Servicios.....	95-97
Subasta Pública.....	70-73	Marca de Producto.....	97-116
Solicitud de Nacionalidad.....	73-74	Cancelación de Certificado de Título de Acción.....	116
Administrador de Condominio.....	74		

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 954

San Salvador, 5 de julio de 2017.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Servicio Civil, los servidores públicos tienen el derecho de asociarse libremente para defender sus intereses económicos y sociales comunes, formando asociaciones profesionales o sindicatos; y según el artículo 77 de esa misma Ley, es una de las actividades principales de los sindicatos el celebrar contratos colectivos de Trabajo.
- II. Que de conformidad con la Cláusula 95 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, celebrado entre el Ministerio de Economía y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía (en adelante SITME), el precitado Contrato se proroga automáticamente por periodos de un año, siempre que ninguna de las partes pida su revisión en el penúltimo mes de terminación de su periodo o de sus prórrogas.
- III. Que el SITME ha solicitado la revisión del Contrato mediante solicitud realizada al Tribunal de Servicio Civil, el cual emitió resolución el día veintisiete de junio de este año, ordenando se inicie la Etapa de Trato Directo, debiéndose acordar lugar, fecha y hora para inicio de las negociaciones respectivas; y,
- IV. Que por todo lo antes expresado en los considerandos que anteceden, es necesario nombrar la Comisión respectiva que participe en la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo con el SITME, en representación de este Ministerio.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales, y con base en lo establecido en el Artículo 104 de la Ley del Servicio Civil,

ACUERDA:

- 1º) Nombrar a partir de esta fecha, los representantes del Ministerio de Economía en la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo, Etapa de Trato Directo, de la siguiente manera:

Comisión Negociadora

Licenciado Reynaldo Edgar Roldán Salinas	Asesor Financiero del Despacho Ministerial
Ingeniero Jorge Alberto Posada Sánchez	Director Administrativo Financiero
Licenciada Guadalupe Turcios de Salazar	Gerente de Recursos Humanos
Licenciado Wilfredo de Jesús Mauricio Henríquez	Gerente Financiero
Licenciado Eric Alexander Alvayero Chávez	Director de Asuntos Jurídicos
Licenciado Jaime Roberto Cárcamo	Subdirector de Asuntos Jurídicos
Licenciada Bertha de Castillo	Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional

- 2º) La Comisión será coordinada por el Licenciado Reynaldo Edgar Roldán Salinas, y su período de nombramiento será durante el tiempo que dure la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo promovido por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía.
- 3º) Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LOPEZ GUZMAN MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO NÚMERO 15-1850.-

El Ministro de Educación, en uso de las facultades que le otorga la Constitución de la República y el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y

CONSIDERANDO: I- Que el inciso primero del Artículo 159 de la Constitución de la República establece que para la gestión de los negocios públicos habrá las Secretarías de Estado que fueren necesarias, entre las cuales se distribuirán los diferentes Ramos de la Administración. Cada Secretaría estará a cargo de un Ministro, quien actuará con la colaboración de uno o más Viceministros. Los Viceministros sustituirán a los Ministros en los casos determinados por la ley. II- Que el Artículo 15 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo determina que Los Ministros serán superiores jerárquicos de funcionarios y empleados de sus respectivas Secretarías. III- Que así mismo el Artículo 68 del citado Reglamento estatuye que la ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas. Para ordenar la delegación o descentralización bastará un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate. IV- Que el Artículo 24 de la ley de la Corte de Cuentas de la República establece que para regular el funcionamiento del sistema, la Corte expedirá con carácter Obligatorio: 1) Normas Técnicas de Control Interno que servirán como marco básico para que las entidades del sector Público y sus servidores controlen los programas, la organización y la administración de las operaciones a su cargo. V- Que el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, establece en el Artículo 33, que todo el personal, deberá marcar o registrar la entrada y salida de su lugar de trabajo a través de los medios que establezca la máxima autoridad y en el segundo inciso del mismo artículo estatuye que se exime de esa disposición el Ministro, Viceministros de Educación y de Ciencia y Tecnología; Directores Nacionales, de Staff, Departamentales de Educación y Gerentes de Áreas. Con excepción del Ministro y Viceministros; para todos los demás cargos, se deberá establecer algún tipo de control alterno que permita evidenciar su asistencia y permanencia en el lugar de trabajo.- VI. Con fecha 3 de enero del año 2002, se aprobó el "INSTRUCTIVO PARA FORTALECER ASPECTOS DE CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO APLICABLES AL TRIBUNAL CALIFICADOR, TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE Y JUNTAS DE LA CARRERA DOCENTE", el cual fue modificado según acuerdos Números 15-1485 y 15-01282 de fechas, el primero del veintidós de noviembre de dos mil cinco y el segundo del veintidós de diciembre de dos mil seis. VII. Siendo que dicho instructivo ya no es congruente con la realidad ni con la legislación vigente, se hace necesario establecer mecanismos que permitan fortalecer el control interno administrativo en concordancia con lo establecido en la Ley de la Carrera Docente y los lineamientos administrativos dictados por el Ministerio de Educación. POR TANTO, ACUERDA: APROBAR en cada una de sus partes el siguiente:

"INSTRUCTIVO PARA FORTALECER ASPECTOS DE CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO APLICABLES AL TRIBUNAL CALIFICADOR, TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE Y JUNTAS DE LA CARRERA DOCENTE".

INTRODUCCIÓN:

El artículo 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, disponen que el Despacho Ministerial, asegurará por medio de las Direcciones, la implantación y actualización de los sistemas administrativos financieros y tecnológicos; y por medio de las Gerencias y Jefaturas, el funcionamiento de los mismos. Asimismo, tendrá la facultad de ordenar la ejecución del Reglamento Interno del MINED, contar con normas de aplicación, Manual de Organización y Funciones y demás disposiciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la entidad.

Estas atribuciones, podrán delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, Leyes o Reglamentos, queden expresamente exceptuadas. Para ordenar la delegación o descentralización, bastará un Acuerdo Ministerial, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate.

Tal actividad se implementará por medio del sistema de control interno que desarrollará el Ministerio de Educación y que tiene como fundamento, que todos los servidores públicos del MINED, ejecuten desde su rol específico, el conjunto de procesos y procedimientos continuos e interrelacionados diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos y metas institucionales; así como también, facilitar la rendición de cuentas; y particularmente en el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Alinear los procesos con los objetivos estratégicos del MINED, para optimizar los recursos y obtener mejores resultados de gestión; b) Lograr eficiencia, eficacia y economía de las operaciones; c) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; d) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables; y e) Salvaguardar los activos.

En tal sentido se establecen los siguientes lineamientos que son de cumplimiento obligatorio de forma específica por el Tribunal Calificador, Tribunal y Juntas de la Carrera Docente, en su calidad de Organismos de Administración de la Carrera Docente creados en la Ley de la materia.

I - OBJETIVO GENERAL.

Que el Tribunal Calificador, Tribunal de la Carrera Docente y Juntas de la Carrera Docente, cumplan con las leyes y normativas tanto en el ámbito jurisdiccional como administrativo, para lograr un mayor grado de eficiencia, efectividad y responsabilidad en la gestión.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1) Que el Tribunal Calificador, Tribunal de la Carrera Docente y Juntas de la Carrera Docente, alineen sus procesos con los objetivos estratégicos del MINED, para optimizar los recursos y obtener mejores resultados de gestión; logren eficiencia, eficacia y economía de las operaciones.
- 2) Que el Tribunal Calificador, Tribunal de la Carrera Docente y Juntas de la Carrera Docente, cumplan y hagan cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables e implementen mecanismos de control interno relacionados con las funciones que desempeñan.

II - BASE LEGAL.

El presente Instructivo tiene como fundamento las disposiciones legales y administrativas que regulan el control interno y los deberes de los servidores públicos:

1. Constitución de la República de El Salvador: artículo 159 inciso primero.
2. Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo: artículos 15 y 68.
3. Disposiciones Generales de Presupuestos: artículos 84 y 99.
4. Ley de la Corte de Cuentas de la República: artículos 24, 26 y 99 número 1.
5. Ley de Ética Gubernamental: Artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 42.
6. Ley de Servicio Civil: artículos 31 y 32.
7. Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.
8. Ley de la Carrera Docente artículos: 51 inciso quinto, 68 inciso tercero, 70 inciso tercero y 72
9. Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación: artículos 8, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 158 y 159.
10. Reglamento de la Ley de la Carrera Docente: artículos 94, 95 inciso segundo, 96 y 98.

III - RELACIONES DE DEPENDENCIA Y COORDINACIÓN.

De conformidad a lo regulado en el artículo 15 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el personal del Tribunal Calificador, Tribunal y Juntas de la Carrera Docente al igual que todos los empleados del Ministerio de Educación dependen del Titular de esta Cartera de Estado; no obstante lo anterior el Ministerio de Educación ha instituido las Direcciones Departamentales de Educación como mecanismo de desconcentración administrativa para la prestación de los servicios; teniendo los Directores/as Departamentales de Educación a su cargo al personal docente y administrativo del departamento bajo su circunscripción territorial, así como representar al Ministro de Educación en coordinaciones y operativización de acciones encaminadas a la mejora del servicio público encomendado a este Ministerio y serán éstos los que autoricen o no, las licencias y permisos que tramiten los miembros de las Juntas de la Carrera Docente de conformidad a lo establecido en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y demás Leyes o Normativas aplicables.

Se establecen las disposiciones administrativas siguientes:

- a) Todo el personal de las Juntas de la Carrera Docente dependen administrativamente de las Direcciones Departamentales de Educación.
- b) El Personal administrativo de los Tribunales Calificador y de la Carrera Docente, dependen administrativamente de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador.
- c) Según Acuerdo No. 15-1101 emitido por el Ministerio de Educación, el día 17 de agosto de 2015, los Miembros propietarios de los Tribunales Calificador y de la Carrera Docente dependen administrativamente de la Dirección Nacional de Gestión Educativa por delegación del Ministro de Educación.
- d) El Tribunal Calificador, Tribunal y Juntas de la Carrera Docente gozarán de independencia en las funciones jurisdiccionales que realicen.
- e) Los tres miembros que conforman el Tribunal Calificador, Tribunal y Juntas de la Carrera Docente, como ente colegiado constituyen el jefe de servicio de cada organismo, sin prevalencia de uno de los miembros sobre el resto.
- f) La persona que ostenta la calidad de Presidente del Organismo, tendrá la función de dirigir el desarrollo de las audiencias, tratándose del Tribunal y Juntas de la Carrera Docente, éste será el miembro designado por la Corte Suprema de Justicia y tratándose del Tribunal Calificador será el que designe el Ministerio de Educación.
- g) Todo el personal subalterno del Tribunal Calificador, Tribunal y Juntas de la Carrera Docente, estarán a cargo de la persona que desempeñe el cargo de Secretario/a de Actuaciones.
- h) La asistencia técnica del Tribunal Calificador, Tribunal y Juntas de la Carrera Docente, estará a cargo y bajo la supervisión de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.

IV- PLAN DE TRABAJO E INFORMES MENSUALES.

Tanto los Tribunales y Juntas están en la obligatoriedad de presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año, el Plan de Trabajo y la Rendición de Cuentas debidamente firmado por los tres miembros que la conforman, esto para que les permita llevar un buen sistema de control interno que facilite evaluar su desempeño, el cual debe ser congruente con los objetivos, metas y políticas institucionales.

Deberán asimismo elaborar un informe mensual de labores, el cual será remitido al Despacho Ministerial, con copia a las Direcciones de Asesoría Jurídica, Desarrollo Humano y a las Direcciones Departamentales de Educación de su circunscripción, el cual deberá contar con la siguiente información:

- 1) PARA JUNTAS DE LA CARRERA DOCENTE:
 - a) Denuncias recibidas, detallando: fecha, denunciante, denunciado, institución educativa y tipificación de la falta;
 - b) Denuncias investigadas;
 - c) Denuncias conciliadas;
 - d) Sentencias elaboradas;
 - e) Sentencias apeladas;
 - f) Denuncias por delitos contra la libertad sexual;

- g) Avisos remitidos a Fiscalía General de la República;
 - h) Despidos;
 - i) Suspensiones sin goce de sueldo;
 - j) Número de expedientes en proceso;
 - k) Procedimientos iniciados de oficio;
 - l) Otras actividades relacionadas con el quehacer de dichos organismos, como impartir charlas de la Ley de La Carrera Docente y cualquier otra que se encuentre relacionada a su cargo.
- 2) PARA EL TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE:
- a) Apelaciones recibidas, detallando fecha y Junta de Origen;
 - b) Apelaciones resueltas;
 - c) Número de apelaciones en proceso.
- 3) PARA EL TRIBUNAL CALIFICADOR:
- a) Concursos realizados;
 - b) Nombramientos efectuados;
 - c) Nombramientos impugnados;
 - d) Elaboración y realización de pruebas para todos los procesos de selección y de ascenso de nivel.

V - NORMAS RELATIVAS A PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los Tribunales y Juntas de la Carrera Docente elaborarán un informe de Rendición de Cuentas, el cual contendrá las actividades realizadas durante el año, relacionado en el mismo, las metas alcanzadas, las cuales se presentarán comparativamente con el Plan de Trabajo anual, para que les sirva como un mecanismo de evaluación del grado de cumplimiento, en función de objetivos y metas programadas, si existiere diferencia entre ambos deberán justificar los motivos que les impidieron el alcance total de lo programado, así como puntualizar los logros obtenidos en el cumplimiento de su Plan de Trabajo, el cual será remitido al Despacho Ministerial, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Humano y Dirección Departamental de Educación respectiva.

VI - DE LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS Y PERSONAL SUBALTERNO.

Los miembros de Tribunales y Juntas, así como el personal administrativo, tienen la obligación de cumplir con el horario establecido para la asistencia de los empleados públicos, en la forma establecida en el Artículo 84 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, de laborar en una sola jornada de trabajo de ocho horas, excepto los miembros del Tribunal de la Carrera Docente, que cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley de la Carrera Docente, el cual establece que laborarán a medio tiempo, es decir su jornada no podrá ser inferior a cuatro horas continuas en la jornada matutina, de lunes a viernes.

El personal subalterno de las Juntas y Tribunales estará a cargo del Secretario o Secretaria de actuaciones, quien deberá informar mensualmente a los miembros de los Organismos para los efectos consiguientes, de acuerdo al Artículo 95 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Los Miembros de los Tribunales y Juntas, así como el personal administrativo, deberán registrar su entrada y salida en el Registro Biométrico que el Ministerio de Educación tiene establecido para esas dependencias y de acuerdo a la **NORMATIVA PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA, PERMANENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

Los Directores Departamentales de Educación, en su calidad de ordenadores de pago, verificarán periódicamente a través de las Unidades de Desarrollo Humano, la puntualidad, asistencia y permanencia de los miembros de Tribunales y Juntas.

VII- TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y MISIONES OFICIALES.

Las Licencias, permisos, misiones oficiales y falta de marcación o registros justificados del personal, deberán tramitarse de conformidad con la Normativa para el Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Administrativos del Ministerio de Educación y la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y demás normativa vigente que regula la materia.

VIII - DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS TRIBUNALES Y JUNTAS.

La Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, a través de los colaboradores que se designen, deberán de verificar en las sedes de los Tribunales y Juntas, el cumplimiento de las presentes disposiciones, así como darle seguimiento a los Planes de Trabajo, e informes mensuales presentados para constatar que el trabajo reportado sea el efectivamente realizado por ellos.

La Dirección de Auditoría Interna en uso de sus facultades legales, podrá realizar las auditorías que estime pertinentes.

Asimismo y de conformidad al Artículo 159 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, que establece: El monitoreo y seguimiento a los Tribunales y Juntas de la Carrera Docente, se hará mediante la evaluación de impacto de los usuarios del funcionamiento de administración de la Carrera Docente y Escolar, que deberá realizarse dos veces al año siempre que sea necesario, a través de los colaboradores que la Dirección de Asesoría Jurídica designe para tal fin.

Dicho monitoreo se podrá realizar a través de encuestas, cuestionarios o los instrumentos de evaluación que la Dirección de Asesoría Jurídica considere pertinente, dichas evaluaciones serán de carácter obligatorio para lo cual los organismos deberán de facilitar la información requerida para tal fin.

Del resultado de dichas evaluaciones se remitirá informe al Despacho Ministerial para los efectos que se estimen necesarios.

IX- ORGANIZACIÓN INTERNA DE TRIBUNALES Y JUNTAS DE LA CARRERA DOCENTE.

De conformidad al Artículo 68 y 70 de la Ley de la Carrera Docente, la Presidencia del Tribunal de la Carrera Docente y Juntas de la Carrera Docente, le corresponde ejercerla al designado por la Corte Suprema de Justicia, que no obstante tener la misma jerarquía con los otros miembros, éste desempeñará sus funciones con la diligencia, celo y responsabilidad correspondiente a dicho cargo.

En cuanto al Tribunal Calificador dichas funciones serán ejercidas por el miembro que sea designado para tal efecto por el Titular.

Los Tribunales dependerán jerárquicamente del Despacho Ministerial, y las Juntas de la Carrera Docente dependerán jerárquicamente en lo administrativo de las Direcciones Departamentales de Educación de su circunscripción, y deberán coordinar en lo correspondiente a sus atribuciones y funcionamiento con la Dirección de Asesoría Jurídica.

Los miembros de Tribunales y Juntas de la Carrera Docente, quedan sujetos a todas las normas aplicables a los servidores públicos en general.

X - DISPOSICIONES FINALES.

Derógase el "Instructivo para fortalecer aspectos de control administrativo, aplicables al Tribunal Calificador, Tribunal de la Carrera Docente y Juntas de la Carrera Docente" de fecha 3 de enero de 2002, déjese sin efectos los acuerdos 15-1485 y 15-01282, de fecha en su orden 22 de noviembre de 2005 y 22 de diciembre de 2006.

Las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, 2 de diciembre de 2016.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-0289

San Salvador, 02 de marzo de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 2109 de fecha 19 de mayo de 1986, con efectos a partir del 01 de marzo de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD CRISTIANA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0511 de fecha 01 de abril de 2008, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó los Estatutos de la referida Universidad y reconoció sus personalidad jurídica; III) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD CRISTIANA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, los Planes de Estudios actualizados de las carreras de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, autorizada con Acuerdo 15-1351, de fecha 30 de noviembre de 2010, y LICENCIATURA EN TEOLOGÍA ESPECIALIDAD EN MISIONOLOGÍA, autorizada con Acuerdo No. 15-0166, de fecha 27 de enero de 2005, para su respectiva autorización; IV) Que habiéndose revisado los antecedentes técnicos y legales, la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior ha emitido dictamen favorable a las ocho horas del día diez de enero de dos mil diecisiete, para la actualización del Plan de Estudio de la carreras mencionadas en el Romano anterior. POR TANTO, Este Ministerio, con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1º) Aprobar los planes de estudios actualizados de las carreras de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, a través de la Facultad de Ciencias y Humanidades y LICENCIATURA EN TEOLOGÍA ESPECIALIDAD EN MISIONOLOGÍA, a través de la Facultad de Teología "Doctor Delonn Lynn Rance", presentado por la Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios, ambas en modalidad presencial, a partir del Ciclo 01 de 2017; 2º) Los referidos Planes de Estudios deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3º) Dichos Planes deberán ser revisados durante el plazo de duración de las carreras; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. C008403)

ACUERDO No.15-0580

San Salvador, 17 de mayo de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el

Ministerio de Educación, regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato Técnico Vocacional en Música, en la jornada diurna, dicha solicitud la presentó el señor José María Moratalla Escudero, quien se identifica con su Carné de Residencia CA-4, con Número de Identificación Migratorio 12236, actuando en su calidad de Representante Legal de la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo, que puede abreviarse EDYTRA, Institución propietaria del centro educativo privado denominado INSTITUTO TÉCNICO OBRERO EMPRESARIAL DON BOSCO, lo que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el 23 de marzo de 2017, ante los oficios de la Notario Ana Luz Panamá Cerón, el centro educativo se identifica con código No. 20606, con domicilio autorizado en Polígono Industrial Don Bosco, Comunidad Iberia, Avenida Peralta, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 05 de abril de 2017, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato Técnico Vocacional en Música, en la jornada diurna, del centro educativo en mención; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 11 de mayo de 2017, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato Técnico Vocacional en Música, en la jornada diurna, del centro educativo privado denominado INSTITUTO TÉCNICO OBRERO EMPRESARIAL DON BOSCO, con código No. 20606, con domicilio autorizado en Polígono Industrial Don Bosco, Comunidad Iberia, Avenida Peralta, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 11 de mayo de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato Técnico Vocacional en Música, en la jornada diurna, del centro educativo privado denominado INSTITUTO TÉCNICO OBRERO EMPRESARIAL DON BOSCO, con código No. 20606, con domicilio autorizado en Polígono Industrial Don Bosco, Comunidad Iberia, Avenida Peralta, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, servicio solicitado por el señor José María Moratalla Escudero, actuando en su calidad de Representante Legal de la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo, que puede abreviarse EDYTRA, Institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F052887)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 559-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KAREN ROCIO GONZALEZ MURILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F052818)

ACUERDO No. 567-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CECILIA ELIZABETH HERRERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F052815)

ACUERDO No. 569-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada REINA MERCEDES LÓPEZ LÓPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F052893)

ACUERDO No. 574-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DELMY NOEMI MEJÍA AGUIRRE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F052857)

ACUERDO No. 589-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ALEXIS YOHALMO PÉREZ ESCALANTE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F052932)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 03-2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO NONUALCO,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 204 -Numeral 1- de la Constitución de la República, al Art. 7 de la Ley General Tributaria Municipal y Arts. 3 -Numeral 1- y 30 -Números 4 y 21- del Código Municipal; es competencia de las Municipalidades de la República, decretar, modificar o derogar ordenanzas que regulen las tasas municipales y de manera general los tributos de su competencia.
- II. Que en El Salvador y por consiguiente en sus municipios, sin ser Santiago Nonualco la excepción, está siendo objeto de los efectos negativos que actualmente está produciendo la crisis económica mundial, ocasionando un bajo poder adquisitivo de sus ciudadanos y por ende generando el que no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.
- III. Que debido a esta situación se ve en la necesidad de implementar políticas económicas y financieras, que permitan incrementar sus ingresos; con el objeto de mantener las prestaciones de los servicios municipales y el desarrollo local.
- IV. Que no existen en la Constitución de la República ni en la legislación secundaria, prohibición para dispensar el pago de multas e intereses; porque éstos son agregados a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas pretende beneficiar a los contribuyentes en mora.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Art. 204 de la Constitución de la República y los Arts. 3 -Números 1 y 5- y 30 -Números 4 y 21- del Código Municipal, en relación al Art. 77 de la Ley General Tributaria Municipal;

DECRETA: La siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES,
CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.**

Art. 1. Durante la vigencia de la presente Ordenanza toda persona natural o jurídica que se encuentre en mora con esta municipalidad, en lo referente al pago de tasas por servicios municipales, así como los impuestos municipales de personas naturales; serán dispensados de las multas e intereses moratorios. Dicha dispensa será efectiva ya sea que sus pagos se hagan de forma total o parcial, siempre y cuando se haga en el plazo de vigencia de esta Ordenanza.

Art. 2. Se delega al Encargado de Cuentas Corrientes y al Encargado de Recuperación de Mora y Verificación de Ingresos de esta municipalidad, para que hagan efectivo lo estipulado en la presente Ordenanza, que tendrá una vigencia de dos meses, a través del Sistema de Cuentas Corrientes, teniendo la obligación de notificar a los contribuyentes, sus Estados de Cuenta en Mora; asimismo, de la vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 3. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a veinte de junio de dos mil diecisiete.

MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES,
ALCALDESA MUNICIPAL.

SANTIAGO CERÓN ALVARADO,
SINDICO MUNICIPAL.

ERNESTO GONZÁLEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ DAVID LÓPEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO;

NELSON RUTILIO ÁNGEL LÓPEZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO;

JORGE ALBERTO ARAUZ GUZMÁN,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

LUIS ERNESTO DÍAZ GARCÍA,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

ISELA LARA GÓMEZ,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

ROBERTO JONNATHAN SERVELLÓN SANTOS,
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

RIGOBERTO MENDOZA ORDOÑEZ,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

EZEQUIEL CÓRDOVA MEJÍA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F052937)

DECRETO MUNICIPAL No. 6.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAPELTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I. Que es urgente que el Gobierno Municipal de Chapeltique, frente a esta grave situación económica que enfrenta la población local, brinde apoyo a aquellos sectores más golpeados por la crisis; asimismo incremente sus Ingresos mediante el cobro de las tasas municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- II. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es conveniente otorgar Incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales para disminuir el índice de morosidad existente; de lo contrario agravaría la situación económica familiar de los posibles beneficiados.
- III. Que al no existir en la Constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de Intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- IV. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES
DE DEUDAS POR TRIBUTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHAPELTIQUE.**

Objeto de la Ordenanza y Tasas Municipales sujetas a ésta.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objetivo beneficiar a los contribuyentes del Municipio de Chapeltique, mediante la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles por prestación de servicios en concepto de tasas e impuestos municipales.

Las multas e intereses a que se rigen por los beneficios de la presente Ordenanza son los derivados de la actividad económica ejercida en la circunscripción territorial del municipio y de las tasas municipales siguientes:

- a) Alumbrado Público.
- b) Aseo.
- c) Servicio de Pavimentación.
- d) Disposición Final de Desechos Sólidos.
- e) Cobro de Mercados.
- f) Otras Leyes que en matriz tributaria Municipales sean aplicables.

Sujetos Beneficiados

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios del presente decreto, las personas naturales o jurídicas propietarios de negocios e inmuebles que ejerzan actividades económicas gravadas con impuestos y aquellos que gocen de los servicios municipales establecidos en el artículo 1 y que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable de la Administración Municipal para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

Sujetos Excluidos

Art. 3.- Se excluirán expresamente de los beneficios de la presente ordenanza los listados a continuación:

- a) Los contribuyentes por tributos municipales que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza.
- b) Aquellos contribuyentes por tributos municipales que hayan incumplido convenio de pago anterior.
- c) Los contribuyentes por tasas no listadas en el artículo 1 de la presente ordenanza.

Plazo

Art. 4.- Se concede un plazo de treinta días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas al Municipio de Chapeltique, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza.

Para apearse a los beneficios descritos los contribuyentes deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes del Municipio de Chapeltique en el plazo establecido en el inciso anterior.

Facilidades de pago

Art. 5.- Los Contribuyentes que suscriban planes de pago durante la vigencia de la presente ordenanza tendrán hasta tres meses máximos para liquidar la deuda principal con la Municipalidad de Chapeltique, bajo las condiciones y beneficios de la presente ordenanza.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido con la Municipalidad se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse al plazo establecido en el inciso anterior, para las obligaciones pendientes de pago.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del artículo 2, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendiente de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Planes de pago anteriores

Art. 6.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de seis meses o no les faltara más de seis meses para su cumplimiento, se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Plazo del beneficio

Art. 7.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de tres meses a que se refiere el artículo 5 inciso primero de la presente ordenanza.

Para efectos de la presente ordenanza y durante la vigencia de la misma se faculta y autoriza al Jefe del Departamento de Cuentas Corrientes y al Jefe de Recuperación de Mora, para que analicen, suscriban y autoricen los correspondientes Planes de Pago con los Contribuyentes que cumplan con los requerimientos y condiciones establecidas en el presente decreto.

Incumplimiento del pago

Art. 8.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el Municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades o adeudos que faltaran por cumplirse.

La fuerza mayor o el caso fortuito justificante para el no cumplimiento de los plazos pactados entre el contribuyente y el Municipio, deberá ser calificada y declarada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Vigencia

Art. 9.- En atención a lo establecido en el artículo 142 de la Constitución de la República; en el artículo 7 inciso segundo del Código Civil y en cuanto a la naturaleza transitoria del presente cuerpo normativo, esta Ordenanza Municipal entrará en vigencia 3 días después de su publicación en el Diario Oficial.

La vigencia de la presente ordenanza en relación al plazo establecido en el Art. 4, será de noventa días hábiles, que mediante acuerdo podrá extenderse hasta por un plazo de 60 días más, que deberá comunicarse oportunamente y por los medios de difusión pertinentes a los contribuyentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Chapeltique, a veintiocho días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.

ARQ. CARLOS ERNESTO MENDEZ LUNA

ALCALDE MUNICIPAL

JOSE ATILIO PINEDA

SINDICO MUNICIPAL

JOSE SANTANA ALEXANDER ZELAYA CHAVEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

JUAN PANUCENO MARTINEZ PORTILLO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

INGRID MARISOL GARCIA PINEDA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

JOSE EUSTAQUIO RIVAS CABRERA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

RENE ANDRADE MONJARAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

CLARA VIRGINIA GONZALEZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

RAUL ALFREDO DIAZ SANTOS
SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F052835)

DECRETO NÚMERO No. 7

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CONSIDERANDO:

- 1) Que debido a la situación económica que atraviesa nuestro país y en especial nuestro municipio, por el alto grado de delincuencia que se genera dentro de éste, es que nuestros contribuyentes generadores de trabajo, optan por cerrar sus negocios quedando con las obligaciones tributarias a favor del municipio, debilitando la capacidad de pago de cada uno de los contribuyentes del municipio de San Rafael Obrajuelo, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- 2) Que el gobierno municipal de la ciudad de SAN RAFAEL OBRAJUELO, promueva este tipo de oportunidades para con los contribuyentes para que así incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas por servicios municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios públicos y la seguridad económica de sus habitantes, promoviendo en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos y así disminuir el índice de morosidad existente.
- 3) Que el propósito del concejo municipal es facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, otorgando incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales, logrando éstos obtener una estabilidad tributaria dentro de la municipalidad.
- 4) Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 30 y 5°, de la Constitución de la República y artículos 3, 6-A, 30 número 4 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXCEPCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES
DE DEUDAS DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES E IMPUESTOS MUNICIPALES
A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL OBRAJUELO.**

Art. 1.- Se concede un plazo de treinta días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden a la municipalidad de SAN RAFAEL OBRAJUELO, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas de tasas e impuestos que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Los contribuyentes que estén en el proceso de cobro administrativo podrán acogerse a este beneficio.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en los artículos No. 1, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas por servicios e impuestos municipales.
- b) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de su vigencia.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo al Departamento de Cobro y Recuperación de Mora del municipio en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 4.- Gozarán de este beneficio todos los contribuyentes inscritos, tengan o no suscritos convenios de pago.

Art. 5.- Dentro de los beneficios que establece esta ordenanza es que los contribuyentes podrán realizar pagos de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan dentro del plazo de vigencia de esta ordenanza y sean montos iguales al pago de la cuota mensual.

La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de SAN RAFAEL OBRAJUELO, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA,
ALCALDE MUNICIPAL-INTERINO.

JUAN NELSON GUARDIA REVELO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F052926)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL URBANIZACIÓN SANTA TERESA, 19 Y 21ª.
AVENIDA NORTE HASTA SENDA 4 ORIENTE Y CALLE
EL JABALÍ, BLOCK "V", DE URBANIZACIÓN JARDINES
DE MERLIOT, CIUDAD MERLIOT, SANTA TECLA.**

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y FINES

Denominación

Art. 1.- La Asociación que se constituye está regida por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la Ciudad de Santa Tecla, por estos Estatutos, y demás disposiciones aplicables. Podrá participar en el campo social, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y que vaya en beneficio de la comunidad.

La Asociación se denomina ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL URBANIZACIÓN SANTA TERESA, 19 Y 21ª. AVENIDA NORTE HASTA SENDA 4 ORIENTE Y CALLE EL JABALÍ, BLOCK "V", DE URBANIZACIÓN JARDINES DE MERLIOT, CIUDAD MERLIOT, SANTA TECLA, que se abrevia ADESCO URBANIZACIÓN SANTA TERESA Y JARDINES DE MERLIOT BLOCK "V" la cual en adelante se denominará "LA ASOCIACIÓN" y tendrá como distintivo un sello circular que a su alrededor se leerá Asociación de Desarrollo Comunal, URBANIZACIÓN SANTA TERESA, 19 Y 21ª. AVENIDA NORTE HASTA SENDA 4 ORIENTE Y CALLE EL JABALÍ, BLOCK "V", DE URBANIZACIÓN JARDINES DE MERLIOT, CIUDAD MERLIOT, SANTA TECLA.

Plazo

Art. 2.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Domicilio

Art. 3.- La Asociación tendrá como domicilio la dirección: URBANIZACIÓN SANTA TERESA, 19 y 21ª. AVENIDA NORTE HASTA SENDA 4 ORIENTE Y CALLE EL JABALÍ, BLOCK "V", DE URBANIZACIÓN JARDINES DE MERLIOT, CIUDAD MERLIOT, SANTA TECLA, y desarrollará sus actividades dentro del domicilio señalado.

Naturaleza

Art. 4.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa y tiene como propósito que la comunidad participe organizadamente en el análisis de los problemas y necesidades que le afectan y busque alternativas de solución.

Objeto

Art. 5.- La Asociación tiene por objeto contribuir a la armonización de las relaciones entre su población, en aras de una convivencia de cooperación y apoyo para la búsqueda de alternativas de solución a sus problemas y el desarrollo humano de la comunidad, mediante la implementación de planes, programas y proyectos de interés social, comunal, cultural, ambiental, ecológico y económico, orientados según las Secretarías existentes y necesarias que deban crearse; también podrá integrarse al organismo intercomunal de la zona, y según el caso al organismo interzonal del municipio.

De los fines

Art. 6.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad juntamente con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos.
- c) Coordinar y cooperar con otras organizaciones comunales de la localidad en la integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el restablecimiento de los servicios básicos de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Estimular la realización de actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local, nacional y regional, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos que deban utilizarse.

CAPÍTULO II

DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES

Requisitos para ser Asociado Activo y su procedimiento

Art. 7.- Podrán ser asociados todas aquellas personas mayores de dieciocho años de edad, residentes en la comunidad, que acepten participar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Los interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva deberá elaborar al efecto, en donde manifiesten su voluntad de pertenecer a la Asociación.

La Junta Directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de afiliación sean correctos, hecho esto procederá a incorporar al interesado a la Asociación, mediante la juramentación correspondiente.

Clases de Asociados

Art. 8.- La Asociación tendrá tres tipos de asociados:

Fundadores.

Activos; y

Honorarios.

Son Asociados Fundadores: Aquellas personas naturales que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación.

Son Asociados Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior.

Son Asociados Honorarios: Aquellas personas naturales o jurídicas, a quienes la Asamblea General por iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos y relevantes servicios prestados a la Asociación o comunidad. Los Asociados Honorarios únicamente gozarán del derecho a voz en Asamblea General y tendrán el deber de continuar honrando tal distinción.

Del Registro de los Asociados

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un registro de Asociados donde se anotará nombre, edad, sexo, ocupación, Número de Documento Único de Identidad y dirección del asociado.

Derechos de los Asociados

Art. 10.- Son derechos de los Asociados Activos:

- I- Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General de Asociados.
- II- Proponer y ser electo para desempeñar cargos en los organismos de la Asociación.

- III- Gozar de los beneficios que conlleven los planes y proyectos de mejoramiento que realice la Asociación.
- IV- Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento de los proyectos de la Asociación.
- V- Aceptar cualquier comisión, para gestionar o realizar actividades que le asigne la Asamblea General o Junta Directiva.
- VI- Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicite por escrito.
- VII- Solicitar a la Junta Directiva la realización de Asambleas Generales Extraordinarias para tratar asuntos de importancia para la Asociación; y
- VIII- Todas las demás que les confieren estos Estatutos y demás disposiciones pertinentes.

Deberes de los Asociados

Art. 11.- Son deberes de los Asociados Activos:

- I- Participar en las actividades de la Asociación.
- II- Cumplir con las actividades, cargos y funciones que se le encomienden.
- III- Estar solvente con las aportaciones que apruebe la Asamblea General.
- IV- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, disposiciones de la Asamblea General, Junta Directiva de la Asociación y demás disposiciones aplicables.

De la pérdida de calidad de Asociado

Art. 12.- La condición de asociado se perderá por renuncia expresa o tácita del mismo, expulsión o muerte, y de conformidad con lo prescrito en el Capítulo VIII de los Presentes Estatutos.

La renuncia será expresa cuando el asociado lo haga por escrito o verbalmente a la Junta Directiva, y será tácita cuando el Asociado cambie definitivamente su residencia o cuando se ausente por un periodo de tres meses sin expresión de causa.

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

De los Órganos de la Asociación

Art. 13.- El gobierno de la Asociación está constituido por:

- A) La Asamblea General, que es la máxima autoridad de la Asociación.
- B) La Junta Directiva.
- C) El Comité de Vigilancia.

CAPÍTULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Conformación de la Asamblea General

Art. 14.- La Asamblea General se integrará con todos o con la mayoría de los Asociados Activos, pudiendo haber representación de asociados, pero cada asociado, en los casos que la Junta Directiva decida si son relevantes, no podrá llevar más de una representación, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

De las Sesiones

Art. 15.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalo de seis meses, y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, a iniciativa propia o a solicitud de un grupo no menor a quince miembros de la Asociación.

En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados.

En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria, y cualquier acuerdo sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nulo.

De las convocatorias

Art. 16.- Las convocatorias para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria las hará la Junta Directiva por medio de dos avisos, siendo el primero con quince días de anticipación y el segundo con cinco días de anticipación a la fecha indicada, los avisos se podrán hacer por escrito o verbalmente, en todo caso, deberá contener el tipo de reunión, agenda a tratar, hora, día y lugar de la primera y segunda convocatoria, así como el organismo que convoca.

Del Quórum

Art. 17.- El quórum para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se establecerá con la presencia de la mitad más uno de los asociados. En caso de no establecerse el quórum en la primera convocatoria, se hará una segunda, una hora después, y se instalará la reunión con los asociados presentes y las decisiones tomadas serán obligatorias aún para aquellos legalmente convocados que no asistieron.

Delegación de voto

Art. 18.- Cuando un asociado por causa justificada no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá delegar su voto a otro asociado para que lo represente, para lo cual será necesario presentarlo por escrito expresando la razón y la representación otorgada. Cada asociado podrá aceptar solamente una representación.

Facultades de la Asamblea General

Art. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y otros Comités que fueran necesarios.
- b) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y otros Comités, elegir a sus sustitutos, asimismo retirar la calidad de miembros a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado.
- c) Recibir los informes de trabajo y aprobar o rechazar el estado financiero de la Asociación.
- d) Pedir a la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y otros Comités, los informes convenientes.
- e) Otorgar y retirar la calidad de Asociado Honorario.
- f) Aprobar sus Estatutos, así como cualquier modificación a los mismos.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- h) Decidir sobre cualquier otro asunto o materia no prevista en estos Estatutos.

Del Registro de las Sesiones

Art. 20.- Las sesiones de Asamblea General serán presididas por la Junta Directiva y se levantará acta de todo lo actuado, lo que se asentará en el libro respectivo, haciéndose constar por medio de registros, el número de asistentes.

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

De la conformación de la Junta Directiva.

Art. 21.- La Junta Directiva será integrada por cinco miembros propietarios y cinco suplentes, con representación del sexo masculino y femenino, electos en la Asamblea General por votación nominal y pública y por mayoría simple. Estará compuesta por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Síndico, Tesorero, Secretario, y sus respectivos suplentes.

Requisitos y forma de elección

Art. 22.- Para ser miembro de Junta Directiva se requiere ser mayor de dieciocho años de edad; no así el Presidente, el Secretario y el Tesorero, quienes deberán ser mayores de veintiún años de edad, saber leer y escribir y no tener parentesco con otro miembro de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General en sesión Ordinaria o Extraordinaria, por mayoría simple.

Al momento de la elección, será necesaria la presencia del Síndico Municipal, o en su defecto la persona delegada por éste, para darle legalidad a la misma.

Período de la Junta Directiva

Art. 23.- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años a partir de su elección, pudiendo sus miembros ser reelectos por un período más en sus respectivos cargos.

De las sesiones

Art. 24.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, convocada por el Presidente.

Art. 25.- En las reuniones cuando sea necesario votar, en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto calificado.

Atribuciones de la Junta Directiva

Art. 26.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el plan de trabajo anual y la memoria anual de labores en coordinación con los comités de apoyo y Junta de Vigilancia.
- b) Elaborar los proyectos de Estatutos, y en caso necesario los proyectos de modificación de Estatutos, para que sean aprobados por la Asamblea General.
- c) Organizar comisiones de trabajo con el propósito de ejecutar las diferentes acciones que se contemplan en el plan de trabajo anual.
- d) Convocar a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- e) Coordinar con la municipalidad, entidades privadas y estatales, los proyectos de desarrollo local a fin de evitar acciones dispersas.
- f) Mantener informada a la Asamblea General sobre los avances de las actividades que se desarrollarán en la comunidad y el estado financiero de la Asociación.
- g) Velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus propios fines.
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y demás leyes aplicables.
- i) Crear comités de apoyo para coadyuvar al desarrollo de las actividades de la Asociación.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.

- k) Llamarle la atención al miembro de Junta Directiva, cuando faltare sin justa causa a dos o más reuniones a las que haya sido legalmente convocado.
- l) Decidir el destino de los recursos que corresponden al cinco por ciento de reserva.
- m) Suspender o destituir a alguno de los asociados, según la gravedad del caso.
- n) Requerir a cada secretaría informes de sus actividades cada tres meses o cuando lo considere conveniente.
- o) Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para que pueda firmar toda clase de contratos y / o documentos legales que se relacionen con el fin de la Asociación.

Funciones de los miembros de la Junta Directiva

Art. 27.- Son funciones del Presidente:

1. Tener la representación legal de la Asociación.
2. Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta o separada con el Síndico.
3. Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
4. Coordinar las actividades de los diferentes Comités.
5. Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.
6. Velar porque se cumplan los Acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva.
7. Celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones en nombre de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.

Art. 28.- Son funciones del Vicepresidente:

1. Colaborar con el Presidente.
2. Sustituir al presidente en los casos de ausencia o impedimento.
3. Todo lo que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Son funciones de la Secretaría:

1. Manejar el Libro de Actas de la Asociación.
2. Administrar los libros, correspondencia y demás documentos de la Asociación.
3. Llevar en orden y actualizado el Libro de Registro de Asociados.
4. Dar lectura al acta correspondiente y demás documentos que fueren necesarios en sesión de Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 30.- Son funciones del Síndico:

1. Representar judicial o extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta o separada con el Presidente.
2. Ayudar en la elaboración, revisión y actualización de los Estatutos, y demás normas que regulen la Asociación.
3. Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y de los Acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 31.- Son funciones del Tesorero:

1. Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
2. Llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación.
3. Velar por la utilización adecuada del patrimonio de la Asociación.
4. Abrir una cuenta bancaria garantizando el registro de tres firmas de los directivos, tomando en consideración lo establecido en los Artículos 39 y 40 de estos Estatutos.
5. Rendir informe a Junta Directiva sobre el estado financiero de la Asociación, cuando ésta lo estime conveniente.
6. Hacer el pago de viáticos a los colaboradores o miembros de la Asociación, por servicios prestados, en aquellos casos aprobados por Junta Directiva.

Art. 32.- Son funciones de los miembros suplentes de la Junta Directiva:

1. Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
2. Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo Diecinueve literales a) y b) de estos Estatutos.

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 33.- Existirá un Comité de Vigilancia, conformado por: Presidente, Secretario, Vocal y dos suplentes, quienes serán elegidos por la Asamblea General para un período de dos años.

Requisitos

Art. 34.- Para ser miembro del Comité se requiere ser mayor de edad y miembro de la Asociación.

No podrán ser integrantes del Comité de Vigilancia los que funjan como miembros de la Junta Directiva.

De las sesiones

Art. 35.- El Comité sesionará por lo menos cuatro veces al año, o cuando sus integrantes lo consideren necesario, a iniciativa de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Atribuciones

Art. 36.- Serán atribuciones del Comité de Vigilancia las siguientes:

1. Supervisar el trabajo de la Junta Directiva y los Comités de apoyo existentes, para lo cual tendrán acceso a todas las gestiones, libros y documentos.
2. Las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos y demás cuerpos legales.

CAPÍTULO VII

DEL PATRIMONIO

Constitución del Patrimonio

Art. 37.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- A) El monto de las contribuciones que aporten los Asociados.
- B) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- C) Los fondos recaudados en las actividades realizadas.
- D) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.
- E) El uso de la zona verde que comprende un parque ubicado sobre la Calle El Jabalí o 13 Calle Oriente, entre la 21ª. Avenida Norte, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad, encontrándose dentro del domicilio de la Asociación y que puede ser utilizado para diferentes actividades. Sobre el uso de este parque la Asociación queda en el entendido que en general, los parques pertenecen a la Municipalidad, ello de conformidad al Artículo sesenta y uno del Código Municipal; no obstante, para su disposición y uso la Junta Directiva a través de su Presidente tramitará un permiso expreso por la Municipalidad para su respectiva administración.

Art. 38.- La Asociación deberá contar con un AUDITOR, a efecto de llevar la fiscalización interna. Además cuando lo considere necesario, la Municipalidad podrá ordenar y practicar ella misma una AUDITORÍA.

Art. 39.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva; a fin de incrementar el capital a nombre de la Asociación, la que llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresar todo incremento o disminución del mismo.

Del Depósito de los Fondos

Art. 40.- Los fondos de la Asociación serán depositados a su nombre en una institución bancaria, para lo cual se abrirán las cuentas que sean necesarias. Para abrir las cuentas bancarias se requerirán las firmas del Tesorero, Secretario y Presidente, bastando dos de estas firmas para realizar operaciones.

Art. 41.- El cambio de los miembros de la Junta Directiva mencionados en el artículo anterior, obliga el cambio y registro inmediato de las firmas respectivas en las cuentas bancarias. Para probar los cambios de firmas ante esas entidades bastará la certificación del punto de actas firmado por el Respectivo Secretario de Actas de la Asociación.

Cuando por alguna razón el directivo saliente no pudiere comparecer con el nuevo directivo ante la entidad bancaria, el referido punto de acta deberá ser autenticado por la Municipalidad o un Notario.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN

DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 42.- Los miembros de la Asociación y los de la Junta Directiva pueden ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría simple, previa audiencia del Asociado, por infracciones a los Estatutos y a los acuerdos.

De las Faltas Leves

Art. 43.- Serán faltas leves las siguientes:

1. Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
2. Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas.
3. Insolvencia con las aportaciones acordadas.
4. Incumplimiento de los presentes Estatutos.

De las Faltas Graves

Art. 44.- Serán faltas graves las siguientes:

1. Promover actividades de cualquier fin que vayan en perjuicio de la Asociación o de la comunidad.

2. Incumplimiento reiterado de funciones, si se tratara de directivos de cualquiera de los órganos de la Asociación.
3. Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Asociación y la Junta Directiva.
4. Reiterada insolvencia en el pago de las aportaciones acordadas.
5. Reiterado incumplimiento a estos Estatutos.

De las Causales de Expulsión

Art. 45.- Serán causales de expulsión de la Asociación las siguientes:

1. Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.
2. Malversar fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación.
3. Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y fines de la Asociación.
4. Cometer delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.
5. Cualquier acto cometido por el Asociado que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión.

De las Sanciones y el Procedimiento

Art. 46.- Si uno de los Asociados cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva. Si el Asociado amonestado reincidiera en la falta, la Junta Directiva lo amonestará por escrito, sancionándolo con una suspensión temporal.

En los casos de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al Asociado por escrito, si el Asociado reincidiera con la falta, será suspendido definitivamente. No obstante, el Asociado suspendido podrá apelar ante la Asamblea General de Asociados dentro de los tres días siguientes que la Junta Directiva le notifique de la suspensión.

De la Suspensión y Destitución de un Directivo

Art. 47.- Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá ser suspendido o destituido según corresponda, por incurrir en las faltas señaladas en los Artículos 43, 44 ó 45 precedentes.

La Asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los Directivos en el ejercicio de sus funciones, en sesión Extraordinaria, y podrá ser convocada a petición de por lo menos dos miembros de la Junta Directiva o de la Junta de Vigilancia. En dicha sesión, previa audiencia del Asociado quien expondrá su defensa, la Asamblea General decidirá si procede la suspensión, destitución o absolución del Directivo.

De la Destitución de la Junta Directiva en pleno

Art. 48.- Si la Junta Directiva en pleno fuera la que ha cometido una infracción de las señaladas en los Artículos 43, 44 ó 45 de estos Estatutos, corresponderá a la Junta de Vigilancia elaborar un informe al respecto y convocar inmediatamente a una Asamblea General Extraordinaria, la que será presidida por el Presidente de la Junta antes mencionada.

La Asamblea General, previa audiencia de los Directivos y oyendo tanto su defensa como las intervenciones de los Asociados presentes, decidirá sobre la suspensión o destitución de la Junta Directiva. En caso de suspensión, se elegirán en la misma Asamblea los sustitutos provisionales. En caso de destitución, se elegirá una nueva Junta Directiva, la que cumplirá el resto del período para el cual fue electa la Directiva destituida.

La suspensión no podrá ser mayor de tres meses, en los casos del artículo anterior y el presente.

Del Procedimiento para la expulsión de un Asociado

Art. 49.- La Junta Directiva ante cualquier conocimiento de que un Asociado ha incurrido en alguna de las causales de expulsión, notificará al presunto infractor sobre la acusación y le dará oportunidad para que manifieste por escrito su defensa durante las setenta y dos horas siguientes.

La Junta Directiva convocará a Asamblea General de donde se nombrará una comisión que hará las investigaciones que estime convenientes y dentro de los tres días siguientes entregará un informe a la Asamblea General quien resolverá si el presunto infractor debe ser expulsado o no.

Si el infractor tuviere algún cargo directivo en cualquiera de los órganos de la Asociación, será reemplazado durante el tiempo que falte para cumplir el período para el que fue elegido, por el suplente.

CAPÍTULO IX**DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS****Acuerdo de Modificación**

Art. 50.- La modificación a los presentes Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para ese efecto y con los votos de, al menos, las dos terceras partes de los Asociados.

Iniciativa para solicitar la Modificación

Art. 51.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los presentes Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva. En el primer caso, podrá hacerse a petición de las dos terceras partes de los Asociados; y en el segundo caso, la Junta Directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

Art. 52.- Al ser aprobadas las modificaciones de los Estatutos en Asamblea General Extraordinaria, posteriormente deberán presentarse dichas modificaciones al Registro de Asociaciones Comunales de la Municipalidad, quien deberá dar el Visto Bueno de las reformas para su publicación en el Diario Oficial.

CAPÍTULO X**DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN****Acuerdo de Disolución**

Art. 53.- La Asociación podrá disolverse voluntariamente, mediante acuerdo tomado en Asamblea General, por al menos, las dos terceras partes de los asociados y por las causas legales establecidas en el Artículo 121-B del Código Municipal.

De la Comisión Liquidadora

Art. 54.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por cinco miembros, tres nombrados por la Junta Directiva y dos que serán delegados por la Alcaldía Municipal de la Jurisdicción.

La Comisión dispondrá de noventa días para proceder a la liquidación de la Asociación.

De la Remisión al Concejo Municipal y destino de los bienes liquidados

Art. 55.- La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal respectivo, los documentos pertinentes y un informe del trabajo realizado, para su aprobación.

Si existiera algún remanente de cualquier naturaleza, temporalmente pasarán al Concejo Municipal de Santa Tecla, en calidad de custodia; este remanente deberá destinarse exclusivamente para ser donado a cualquier comunidad de la jurisdicción.

CAPÍTULO XI**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 56.- La Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura y de cierre, y firmada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 57.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, se deberá enviar al Concejo Municipal del domicilio el plan de trabajo, y la nómina de la nueva Junta Directiva debiendo informar de los nuevos Asociados que se inscriban al organismo comunal, como cualquier otro cambio que deba ser registrado para efectos del funcionamiento de la Asociación.

Art. 58.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas o instituciones que demuestren espíritu de servicio en favor de la Asociación y la comunidad.

Art. 59.- Los casos que no están contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General o Junta Directiva, según el caso, pero siempre razonando adecuadamente la decisión tomada y haciéndola constar en el acta respectiva.

Art. 60.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-060617

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,243

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

"2,243) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de otorgamiento de Personalidad Jurídica, la cual fue expuesta por la Licenciada Diana Elizabeth Ruiz Pineda, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que vistos los Estatutos presentados por parte de la "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL URBANIZACIÓN SANTA TERESA, 19 Y 21 AVENIDA NORTE HASTA SENDA 4 ORIENTE Y CALLE EL JABALÍ, BLOCK "V" DE URBANIZACIÓN JARDINES DE MERLIOT, CIUDAD MERLIOT, SANTA TECLA", que podrá abreviarse "ADESCO URBANIZACIÓN SANTA TERESA Y JARDINES DE MERLIOT BLOCK "V", de este Municipio que consta de sesenta artículos y considerando que no violenta disposi-

ción legal alguna, ni contravienen los principios básicos de la Constitución de la República en cuanto a la libertad de Asociación, este Concejo Municipal en apego a lo señalado en los artículos 119, 120 y 121 del Código Municipal.

Por lo tanto, ACUERDA:

1. Otorgar personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL URBANIZACIÓN SANTA TERESA, 19 Y 21 AVENIDA NORTE HASTA SENDA 4 ORIENTE Y CALLE EL JABALÍ, BLOCK "V" DE URBANIZACIÓN JARDINES DE MERLIOT, CIUDAD MERLIOT, SANTA TECLA, que podrá abreviarse ADESCO URBANIZACIÓN SANTA TERESA Y JARDINES DE MERLIOT BLOCK "V".
2. Inscribirse el nombre de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL URBANIZACIÓN SANTA TERESA, 19 Y 21 AVENIDA NORTE HASTA SENDA 4 ORIENTE Y CALLE EL JABALÍ, BLOCK "V" DE URBANIZACIÓN JARDINES DE MERLIOT, CIUDAD MERLIOT, SANTA TECLA, que podrá abreviarse ADESCO URBANIZACIÓN SANTA TERESA Y JARDINES DE MERLIOT BLOCK "V" en el registro que para tal efecto lleva esta alcaldía, a fin de gozar de los derechos propios que le corresponden a dicha asociación conforme la ley.- Comuníquese."

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS SEIS DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SÍNDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍMENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F052957)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado de las diez horas del día trece de los corrientes mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria dejada a su defunción por el causante señor ANDRES RAMIREZ SANCHEZ, conocido por ANDRES SANCHEZ RAMIREZ, siendo su último domicilio el de esta ciudad, quién falleció el día veintiuno de mayo de dos mil catorce, en San Salvador, de parte de la solicitante TERESA DE JESÚS AQUINO DE RAMÍREZ, en su calidad de heredera testamentaria del causante.

Y se le ha Conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las once horas del día trece de junio de dos mil diecisiete.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 665-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN**AVISO DE INSCRIPCIÓN**

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TXYQUIN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "TXYQUIN, de R. L.", del domicilio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, y que goza de personalidad jurídica desde el veintiocho de abril de dos mil catorce, se encuentra INSCRITA bajo el número DOS, folios diecinueve frente a folios treinta y seis frente, del Libro CUADRAGESIMO PRIMERO de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO. Dicha entidad reformó integralmente sus Estatutos, incluyendo el cambio de su denominación anterior por la siguiente: "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS PROFESIONALES TXYQUIN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "TXYQUIN, de R. L.", y con domicilio en Yucuaiquín, Departamento de La Unión.

Tal reforma, ha sido inscrita bajo el número CINCO, folios cincuenta y uno frente a folios sesenta y seis frente del Libro CUADRAGESIMO QUINTO de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.

MISAEI EDGARDO DIAZ,

Jefe del Registro Nacional de Asociaciones
Cooperativas.

Of. 1 v. No. 666

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución y artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil; EMPLAZAN: al señor JOSE HERIBERTO FAUSTINO TOLOZA, o a su representante, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto, comparezca a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas, que se sigue en su contra por su actuación como Síndico Municipal, del uno de enero de dos mil doce al doce de julio de dos mil trece, en la MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Teniendo como base legal el Pliego de Reparos No. II-JC-44-2016, con Responsabilidad Administrativa y Patrimonial.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República; San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día doce de julio de dos mil diecisiete.

LIC. ROBERTO ANTONIO LOPEZ ARANIVA,
JUEZ.

LIC. YANIRA ELIZABETH SOTELO DE PEREZ,
JUEZA.

LICDA. HILDA EUGENIA FLORES COMANDARI,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 667

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

El Licenciado JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez Suplente del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por los Licenciados Blanca Estela Abarca de Cañada, y José Alirio Beltrán García, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Luis Hernández, quien fuera de cincuenta y siete años de edad, jornalero, casado, originario y del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, fallecido el día nueve de enero del año dos mil uno, en el Cantón Copinol, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, sin haber otorgado testamento, siendo San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, su último lugar de domicilio, y este día, en expediente referencia 10-H-2016-3, se tuvo por aceptada la herencia de parte de los señores Mercedes Santos de Sánchez, y José Guadalupe Sánchez Abarca; éstos como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora CELESTINA CRUZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes referido; y además los señores José Tránsito Hernández Estrada; Elmer Antonio Hernández Estrada; Blanca Flor Hernández Estrada; Marvin Alexander Hernández Estrada; y Morena Del Carmen Hernández Estrada, en calidad de hijos del causante antes referido, (esta última por ser adolescente representada legalmente por su madre, señora Juana del Carmen Estrada); confiriéndoles la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para que se presenten a este Juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 662-2

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de Cojutepeque: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Alirio Beltrán García, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con beneficio de inventario, clasificadas en este Juzgado bajo la REF.: DV-45-17-2; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Inmer Gilberto Martínez Nolasco, quien falleció a las veintidós horas con cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil dieciséis; siendo su último domicilio el Caserío Los Martínez, Cantón Candelaria, El

Carmen, departamento de Cuscatlán, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora María Estela Nolasco Chávez, hoy María Estela Nolasco de Martínez y el señor Amadeo Martínez Mejía, en su calidad de padres sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante; dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, SUPLENTE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 663-2

ALLAN GUDIÉL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas con diez minutos del día veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador, siendo Cuscatancingo, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veintisiete de mayo del dos mil dieciséis, dejó el causante REINALDO DANIEL RAMÍREZ LÓPEZ, de parte de los señores FREDISMINDA LÓPEZ, conocida por FREDISVINDA LÓPEZ y por FREDISMUNDA LÓPEZ, ADRIANA DANIELA RAMÍREZ POCASANGRE, KAREN JAZMÍN RAMÍREZ POCASANGRE, SANDRA GUADALUPE LÓPEZ ESCOBAR, SAMUEL STEVEN RAMÍREZ LÓPEZ, MARÍA PAULA MORENO TORRES, JOSÉ MARIANO RAMÍREZ MORENO, FÁTIMA PAOLA RAMÍREZ MORENO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ UMAÑA, EMERSON DAVID RAMÍREZ GONZÁLEZ y DANIEL ALEXANDER RAMÍREZ GONZÁLEZ, en su calidad de madre e hijos respectivamente del de cujus.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITAN a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las quince horas con veinte minutos del día veintitrés de mayo del dos mil diecisiete.- LIC. ALLAN GUDIÉL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 664-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce horas con diez minutos del día nueve de diciembre de dos mil dieciséis. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor RUBÉN DE LOS SANTOS OCHOA VILLEGAS conocido por RUBÉN DE LOS SANTOS OCHOA, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor, con Cédula número cero tres guión cero dos guión cero cero cuatro ocho cinco seis, casado, originario de Chinameca, departamento de San Miguel, del domicilio de San Jorge, departamento San Miguel, hijo de Fidel Villegas Chávez y Candelaria Ochoa, falleció a las trece horas del día uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve en Playa El Espino jurisdicción de Usulután, departamento de Usulután, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de los señores FRANCISCA DE LA PAZ GARCIA VIUDA DE OCHOA, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, viuda, salvadoreña, originaria de San Jorge, departamento de San Miguel, con domicilio en el Cantón La Morita, Caserío Pozo Ciego, del municipio de San Jorge, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos setenta y cuatro guión seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil doscientos quince guión ciento cincuenta y un mil doscientos setenta y uno guión ciento uno guión ocho; DORA ALICIA OCHOA GARCIA, de veinticinco años de edad, estudiante, soltera, salvadoreña, originaria de Chinameca, departamento de San Miguel, con domicilio en el Cantón La Morita, caserío Pozo Ciego, del municipio de San Jorge, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones quinientos veinte mil ciento setenta y cinco guión seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil doscientos cinco guión ciento cincuenta mil novecientos noventa y uno guión ciento cinco guión dos; RUBÉN ANTONIO OCHOA GARCÍA, de veinticuatro años de edad, estudiante, soltero, salvadoreño, originario de San Jorge, departamento de San Miguel, con domicilio en Cantón La Morita, Jurisdicción de San Jorge, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad

Número: cero cuatro millones novecientos veintinueve mil setecientos treinta guión uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil doscientos quince guión ciento cincuenta mil novecientos noventa y cuatro guión ciento uno guión tres; MARCOS ALEXANDER OCHOA GARCIA, de veinte años de edad, agricultor, soltero, salvadoreño, originario de San Jorge, departamento de San Miguel, con domicilio en Cantón La Morita, Jurisdicción de San Jorge, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y ocho guión dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil doscientos cinco doscientos diez mil quinientos noventa y seis guión ciento uno guión cero; y LUZ MARGARITA OCHOA GARCIA, de diecinueve años de edad, estudiante, soltera, salvadoreña, originaria de Chinameca, departamento de San Miguel, con domicilio en Cantón La Morita, Jurisdicción de San Jorge, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y siete guión cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos cinco guión trescientos un mil doscientos noventa y siete guión ciento uno guión uno, la primera en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Candelaria Ochoa madre del causante y los demás en concepto de hijos del mismo causante señor Rubén de los Santos Ochoa Villegas conocido por Rubén de los Santos Ochoa.- Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas con quince minutos del día nueve de diciembre de dos mil dieciséis.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL(1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas y veinticuatro minutos del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cinco julio de dos mil quince, que dejó la causante señora MARIA ISABEL PALACIOS DE GALEAS, poseedora de su Documento Único de Identidad Número 02273820-5; y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-241160-103-0, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, empleada, salvadoreña, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de la señora Juana Palacios (Fallecida), de parte de MARINA CONCEPCION PALACIOS PALACIOS, de treinta y cinco años de edad, ama de casa, soltera, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, poseedora de su Documento Único de Identidad Número: 01754953-6 y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número:1217-251279-106-0; JAIME ANTONIO GALEAS PALACIOS, de treinta y tres años de edad, motorista, divorciado, originario del municipio de San Miguel, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, poseedor de su Documento Único de Identidad Número: 02775333-1 y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número:1217-240682-104-9; MAYRA AZUCENA PALACIOS PALACIOS, de treinta y seis años de edad, Ama de casa, soltera, originaria del municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, poseedora de su Documento Único de Identidad Número:02273941-3 y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número:1217-281178-110-0; y AMADEO ANTONIO GALEAS de cincuenta y ocho años de edad, Albánil, Casado, originario del municipio de San Miguel, del domicilio del Paiznal, poseedor de su Documento Único de Identidad Número: 02042743-4 y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número:1217-221057-003-4, los primeros en calidad de hijos de la causante y el último en calidad de cónyuge sobreviviente.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango(1), a las diez horas y cincuenta minutos día veintiuno de enero de dos mil dieciséis.- LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 652-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y veinticuatro minutos del día doce de Junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Félix Díaz Pineda, de parte del señor Manuel Díaz, de cincuenta y dos años de edad, Peluquero, con domicilio en esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos ocho uno tres dos uno guión cinco; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos veinticinco guión ciento setenta y un mil ciento sesenta y cuatro guión ciento uno guión nueve; por derecho propio en calidad de hijo de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de Chilanga, y del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, ambas Departamento de Morazán; hija de los señores Ruperto Díaz y Juana Crisistomo Pineda; falleció a las veintidós horas veintidós horas del día uno de Diciembre de dos mil dieciséis, en la Colonia Vista Hermosa de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las nueve horas y cuarenta y nueve minutos del día catorce de Junio de Dos Mil Diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. de 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 653-3

KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras YOLANDA ELIZABETH LÓPEZ TORRES, conocida por YOLANDA ELIZABETH LÓPEZ VIUDA DE BOLAÑOS, ZAIDA CAROLINA BOLAÑOS, y KATIA MARGARITA BOLAÑOS LÓPEZ, la primera como cónyuge sobreviviente del causante, y las últimas como hijas de aquél, señor JOSÉ TOMÁS BOLAÑOS DÍAZ, conocido por JOSÉ TOMÁS BOLAÑOS CASTILLO, y por JOSÉ TOMÁS BOLAÑOS, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y siete años de edad, hijo de los señores Bárbara Bolaños, y Antonio Díaz Portillo, salvadoreño, originario de Acajutla, siendo esta ciudad el lugar su último domicilio, quien falleció el día diez de marzo de dos mil once.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírese a las aceptantes declaradas la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete.- KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 654-3

TÍTULO SUPLETORIO

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este juzgado se siguen DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO promovidas por la señora ANA CEFERINA RIVAS DE SAMAYOA, de cuarenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, Salvadoreña, originaria de Jucuarán, departamento de Usulután, y residente en Cantón Los Jobos, Jurisdicción de San Elena, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad: cero cero trescientos setenta y ocho mil quinientos setenta y tres-cero; con número de Identificación Tributaria: un mil ciento diez-doscientos setenta y un mil doscientos setenta y dos-ciento dos-uno; por medio de su representante procesal Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogado número: cinco mil seiscientos setenta y nueve; por haber poseído en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida por más de diez años un inmueble ubicado en San Carlos, El Amate, Caserío Chiquirín, Municipio de San Miguel, de las características rústicas de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: consta de ONCE TRAMOS, descritos con sus respectivas direcciones y distancias; TRAMO UNO, sureste setenta y siete grados, veintisiete minutos y dieciséis segundo con una distancia de treinta y ocho punto cuarenta y cuatro metros; TRAMO DOS: sureste setenta y cinco grados, treinta y nueve minutos, y un segundo, con una distancia de dieciséis punto ochenta metros; TRAMO TRES sureste setenta y siete grados, cuarenta y tres minutos y cuarenta y cinco segundos, con una distancia de treinta y nueve punto sesenta y un metros; TRAMO CUATRO sureste setenta y cinco grados, cincuenta y un minutos y veinticuatro segundos, con una distancia de cuarenta y cuatro punto cincuenta metros; TRAMO CINCO sureste setenta y siete grados, veintiséis minutos y cero tres segundos, con una distancia y cuarenta y cuatro punto cincuenta y nueve metros; TRAMO SEIS sureste setenta y siete grados veintiún minutos y treinta y nueve segundos, con una distancia treinta puntos sesenta y un metros; TRAMO SIETE sureste setenta y siete grados cero un minutos y veintitrés segundos, con una distancia de veintiocho metros; TRAMO OCHO sureste setenta y siete grados, treinta minutos y cero ocho segundos, con una distancia de treinta y ocho punto cuarenta y tres metros; TRAMO NUEVE sureste setenta y siete grados, diecisiete minutos y cero cinco

segundos, con una distancia de cincuenta y nueve punto doce metros; TRAMO DIEZ sureste setenta y siete grados, cero ocho minutos y cuarenta y cuatro segundos, con una distancia de treinta y tres punto veinte metros; TRAMO ONCE, sureste setenta y ocho grados, diez minutos y cero nueve segundos, con una distancia de veintitrés punto cero un metro: colindando anteriormente con el señor Salvador Zelaya hoy con la señora ANA MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ; AL ORIENTE consta de DOS TRAMOS descritos con sus respectivas direcciones y distancias; TRAMO UNO suroeste cero siete grados veinticinco minutos y cero tres segundos, con una distancia de cinco puntos cuarenta y ocho metros; TRAMO DOS suroeste cero siete grados veintidós minutos y cincuenta y cuatro segundos, con una distancia de treinta y tres punto sesenta y un metros, colindando con la señora JUANA FRANCISCA ZELAYA RIVAS. AL SUR consta de ONCE TRAMOS, descritos con sus respectivas direcciones y distancias; TRAMO UNO noroeste setenta y cinco grados, once minutos y cuarenta y seis segundos con una distancia de veintiuno punto veintitrés metros; TRAMO DOS noroeste setenta y cinco grados, cuarenta y nueve minutos y veintisiete segundos, con una distancia de cuarenta y tres puntos cincuenta y dos metros; TRAMO TRES noroeste setenta y cinco grados, treinta y siete minutos y cincuenta y ocho segundos, con una distancia de cincuenta y tres punto cero siete metros; TRAMO CUATRO noroeste setenta y cinco grados, treinta y cuatro minutos y trece segundos, con una distancia de cuarenta y uno punto noventa y siete metros; TRAMO CINCO noroeste setenta y seis grados, cero cinco minutos y cuarenta y un segundos, con una distancia treinta puntos cero ocho metros; TRAMO SEIS noroeste setenta y cinco grados, cuarenta y nueve minutos y treinta y dos segundos, con una distancia de veintitrés puntos ochenta y cinco metros; TRAMO SIETE Noroeste setenta y cinco grados, treinta y tres minutos y treinta y dos segundos, con una distancia de cincuenta y nueve punto setenta y siete metros; TRAMO OCHO noroeste setenta y cinco grados, treinta y seis minutos quince segundos, con una distancia de treinta y tres punto cero nueve metros; TRAMO NUEVE noroeste setenta y cinco grados treinta y cinco minutos y veintiún Noroeste setenta y siete grados, trece minutos y segundos, con una distancia de veintiocho punto sesenta y cuatro metros; TRAMO DIEZ noreste setenta y tres grados, trece minutos y cuarenta y ocho segundos, tres grados, cincuenta y tres con una distancia de diecinueve punto sesenta y ocho metros; TRAMO ONCE noroeste setenta y tres grados cincuenta y tres minutos y doce segundos, con una distancia de catorce puntos cuarenta y nueve actualmente metros, colindando anteriormente con el señor Salvador Zelaya y actualmente

con la señora ANA MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ; AL PONIENTE, DOS TRAMOS descritos con sus respectivas direcciones y distancias; TRAMO UNO noroeste quince grados cuarenta y seis minutos y cuarenta y cuatro segundos, con una distancia de diecisiete puntos treinta y nueve metros; TRAMO DOS noroeste cuarenta y dos grados, veintitrés minutos y cero seis segundos, con una distancia de veinticuatro puntos cuarenta y cuatro metros, colindando con Predio Municipal con calle de por medio. La propiedad anteriormente descrita tiene una capacidad de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Dentro del inmueble no existe construcción el inmueble es utilizado para cultivos; no existen otros poseedores en proindivisión únicamente la solicitante, el inmueble anteriormente descrito no es ejidal, baldío, ni comunal, no existen sobre el inmueble cargo ni derechos reales, es decir que no es dominante ni sirviente, todos los colindantes actuales son de ese domicilio y residen en el mismo lugar del inmueble que se pretende Titular. La posesión que ejerce la solicitante ha consistido en mejorarlo, todo esto sin pedirle consentimiento a nadie o sea que durante todo este tiempo ha ejercido actos de verdadera dueña y valora el terreno en mención en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 2,000.00). Que careciendo de documento inscrito del inmueble y de conformidad a los artículos seiscientos noventa y nueve al setecientos diez del Código Civil, solicita se le extienda TITULO SUPLETORIO, con el fin de que pueda legitimar el derecho que sobre dicho inmueble le corresponde; el inmueble lo adquirió la solicitante a través de compraventa verbal que le hiciera el señor José Santos Alfaro Salgado, quien tenía de poseer el inmueble desde el año mil novecientos ochenta y nueve (hasta que vendió) o sea por veintiocho años y unidas ambas posiciones se hacen treinta y dos años consecutivos; lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas treinta y siete minutos del veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.- LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

MIRZA LISBETH ZUNIGA RODRIGUEZ, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Calle Los Castaños, entre Avenida Las Camelias y Las Dalias, número treinta y tres, Colonia San Francisco, San Salvador, El Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las ocho horas del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora MARÍA JULIA DIMAS DE HERNÁNDEZ, conocida por JULIA DIMAS DE HERNÁNDEZ, MARÍA JULIA DIMAS y JULIA DIMAS, quien fue de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos siete cinco siete seis dos seis - ocho y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno - uno siete cero seis dos siete - uno cero uno - cero; fallecida a las veinte horas con cuarenta minutos del día seis de agosto del año dos mil trece, en Doce Avenida Sur, tres - uno, Apartamentos Zelada, número cuatro, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, al señor FRANCISCO EMILIO AGUILAR DIMAS, en su calidad de hijo de la expresada causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora JUANA MARGARITA HERNÁNDEZ DIMAS y los señores LUIS ANTONIO CALLEJAS DIMAS, TOMÁS CALLEJAS DIMAS y JORGE ALBERTO AGUILAR DIMAS, hijos de la expresada causante.

Confírasele al heredero declarado la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de abril de dos mil diecisiete.

MIRZA LISBETH ZUNIGA RODRIGUEZ,

NOTARIA.

1 v. No. C008404

FRANCISCA ELBA MORAN ZEPEDA, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina ubicada en: Tercera Calle Poniente, Número seis; edificio Martínez, local diez, Mejicanos, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas con veinte minutos del día siete de enero del año dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de

inventario, en la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veinte de octubre del año dos mil siete, a causa de carcinomatosis difusa, siendo su último domicilio en: DOCE YARRAM COURT ST ALBANS, AUSTRALIA, dejó la señora MARIA LUZ AREVALO, de parte del señor: CARLOS ARTURO AREVALO, en concepto de cónyuge de la causante. Nómbrase al aceptante Administrador y Representante DEFINITIVO de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de Notario FRANCISCA ELBA MORAN ZEPEDA. En la ciudad de Mejicanos, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

FRANCISCA ELBA MORAN ZEPEDA,

NOTARIO.

1 v. No. C008429

Lic. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecisiete; se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores DELMIS DEL CARMEN BLANCO AMAYA, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, con residencia en Cantón Labranza, del Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 03814173- 3, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323- 271087- 101 - 6, JOSÉ MÁRTIRES BLANCO AMAYA, de cuarenta y un años de edad, agricultor, soltero, con residencia en Caserío Los Amaya, Cantón El Tablón, del Municipio de Sociedad, con Documento Único de Identidad Número 02652569 - 6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323 - 091275 - 102 - 8, MARÍA MARIBEL AMAYA BLANCO, hoy MARÍA MARIBEL AMAYA DE SIBRIAN, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, con residencia en Caserío Los Villatoro, Cantón El Tablón, del Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán, con número de Documento Único de Identidad 03063559 - 2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323 - 140778 - 101 -6; y MARÍA IRMA BLANCO AMAYA, de cuarenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria del Municipio de Sociedad y con residencia en Caserío Quebrada Onda, Cantón San Felipe, del Municipio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02693409 - 9; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante, señora Paula Blanco Villatoro, conocida por Paula Blanco y por Paulina Blanco, quien fue de sesenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del do-

micilio de Sociedad, Departamento de Morazán, hija de MARGARITA BLANCO y de PASTOR VILLATORO (ambos fallecidos), la causante falleció a consecuencia de Hipertensión Arterial, sin asistencia médica, a las diecinueve horas del día veintiocho de enero del año dos mil diez, en Cantón El Tablón, del Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán, en concepto de HIJOS de la referida causante.

Confírese a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las nueve horas y diez minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecisiete.- Lic. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C008430

FLOR AZUCENA ACOSTA FUENTES, Notario, del domicilio de Tonacatepeque, con Oficina Jurídica ubicada en Avenida Central, edificio ex comedor Central, local seis, segundo nivel, Aguilares, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las dieciséis horas con treinta minutos del día diez de julio de dos mil diecisiete, en las diligencias seguidas ante mis oficios notariales, se ha declarado a la señora MARIA ANTONIA LANDAVERDE, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor JAVIER DE JESUS HUEZO GUILLEN, conocido por JAVIER DE JESUS HUEZO, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Jornalero, Soltero, siendo su último domicilio en Aguilares, departamento de San Salvador, quien falleció a las cuatro horas veinte minutos del día cinco de marzo de dos mil trece, en Aguilares, departamento de San Salvador, sin haber formalizado Testamento alguno, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto correspondían a los señores ROSA DEL CARMEN HUEZO DE ECHEVERRIA y JOSE LUIS HUEZO LANDAVERDE, hijos sobrevivientes del causante.

Sé le confirió a la heredera declarada, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de julio de dos mil diecisiete.-

Licda. FLOR AZUCENA ACOSTA FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. C008431

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, LA SUSCRITA JUEZA INTERINA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas con quince minutos del día seis de julio del dos mil diecisiete, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor TORIBIO HERNANDEZ, quien fue de ochenta años de edad, viudo, agricultor, originario de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, hijo de Rosendo Hernández y Lucrecia Valles, falleció el día veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, siendo su último domicilio el Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a la señora MARIA ADELA TEJADA DE CHACON, por derecho de transmisión por ser heredera definitiva de la señora María Félix Hernández Maldonado, conocida por María Félix Hernández, hija del causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los seis días del mes de julio del dos mil diecisiete.- Licda. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F052805

ANA MIRIAM QUITIÑO MEJIA, Notaria, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, oficina ubicada en Res. San Gabriel, número 13, C. al Volcán, Mejicanos, San Salvador. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución Final de fecha 23 de Junio de 2017, se ha declarado Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario, de la Herencia testada dejada a su defunción por la causante MARIA INES CASTRO RIVERA VIUDA DE ESPINOZA, conocida también por MARIA INES CASTRO DE ESPINOZA y MARIA INES CASTRO, a los señores JUAN ANTONIO ESPINOZA CASTRO, MARIA LIDIA CASTRO, SATURNINO DE JESUS CASTRO, en su concepto de Herederos testamentarios de la causante.

Confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil diecisiete.

ANA MIRIAM QUITIÑO MEJIA,
NOTARIA.

1 v. No. F052812

LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE LA SEDE JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución dictada en las presentes diligencias, a las nueve horas treinta y seis minutos del día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario, a la señora Mirna Arely Santos de Vásquez, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Juayúa, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete - uno y Tarjeta de Identificación Tributaria cero trescientos siete - cero cuarenta mil novecientos setenta y nueve - ciento uno - siete; en la herencia intestada que a su defunción dejare la Causante señora Enna Santos Sánchez, de setenta y un años de edad a su deceso, de oficios domésticos, soltera, originaria de Juayúa, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintitrés de julio del año dos mil diez, hija de los señores José María Santos, conocido por José Santos y Marfa Santos Sánchez, conocida por Marfa Santos Lima, siendo su último domicilio la ciudad de Juayúa, jurisdicción de este Departamento.

A la heredera señora Mirna Arely Santos de Vásquez, en concepto de hija de la referida Causante, se le confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete. Licda. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. F052822

SALVADOR ERNESTO CUELLAR MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho Notarial ubicado en Urbanización Santa Mónica, sobre la Séptima Calle Oriente, número Nueve, Santa Tecla, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día cinco de julio del presente año, se ha declarado a: la señora ANA MARÍA SANCHEZ RUÍZ, a la joven ANA MARÍA GABRIELA RODRIGUEZ SANCHEZ y al joven ALEJANDRO ERNESTO RODRÍGUEZ SANCHEZ, HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario y por partes iguales, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad y departamento de San Salvador, a las veinte horas

y treinta minutos del día once de abril de dos mil siete, dejara el señor MAURICIO ERNESTO RODRÍGUEZ LLERENA, siendo su último domicilio el de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en su calidad de cónyuge la primera compareciente e hijos los demás, sobrevivientes del cujus.

En consecuencia se les confirió la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión intestada, antes citada.

Lo anterior se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, el día seis de julio de dos mil diecisiete.

Lic. SALVADOR ERNESTO CUELLAR MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F052825

DORIAN ELIZABETH ANDRADE BARAHONA, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con oficina en Urbanización Santa Adela, final pasaje tres, Número 15-A, Centro de Gobierno, San Salvador,

AVISA: Que por resolución dictada por la suscrita a las nueve horas del día ocho de julio de dos mil diecisiete, ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que dejó la causante señora CORDELIA LETICIA SALDAÑA DE PÉREZ, quien fue de setenta y cinco años edad, secretaria, casada con el señor José Ricardo Pérez, salvadoreña por nacimiento, hija de Julio Antonio Saldaña y Arminda Silva, ambos ya fallecidos, originaria de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, quien falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil diecisiete, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de abdomen séptico por perforación intestinal, shock séptico refractorio, infarto agudo del miocardio, más cáncer de colon, en su concepto de hija de la de cujus señora MARÍA ISABEL PÉREZ DE LEÓN; a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que hace saber para los efectos de ley.

San Salvador, once de julio de dos mil diecisiete.

Licda. DORIAN ELIZABETH ANDRADE BARAHONA,
NOTARIA.

1 v. No. F052836

FREDY SALVADOR MEJIA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina en Quinta Calle Oriente, número cincuenta y uno, Residencial Pasadena Dos,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diecisiete horas del día diez de julio de dos mil diecisiete, se ha Declarado a los señores MARTIN HUMBERTO QUINTANILLA CRUZ y KARLA ELIZABETH CARMONA ARIAS, Herederos Definitivos con beneficio de inventario, de la sucesión Testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSE MARTIN QUINTANILLA CERNA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, desempleado, originario de la ciudad de Usulután, del domicilio de esta misma ciudad, el cual fue su último domicilio, quien falleció a las cuatro horas del día treinta de agosto de dos mil quince, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de esta ciudad, el primero como hijo y heredero testamentario del causante y la segunda como cesionaria de los derechos hereditarios testamentarios que le correspondía a STEFANY LISSETTE QUINTANILLA VIERA e IRIS RAQUEL QUINTANILLA VIERA, hijas del causante.

Habiéndoseles conferido la administración y la representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina del suscrito, a las siete horas del día once de julio de dos mil diecisiete.

FREDY SALVADOR MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. F052848

CINTHIA MONTES SALINAS, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficinas ubicadas en Calle Los Claveles, número cuarenta y siete, Colonia La Sultana, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día catorce de abril del dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora ADYANIRA EVELIN MARTINEZ GUEVARA DE GIL, en su calidad de hija sobreviviente, DECLARESE HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA TESTAMENTARIA, de los bienes que a su defunción en Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, el día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, dejó el señor MARIO MARTINEZ.

Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario CINTHIA MONTES SALINAS, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los quince días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

CINTHIA MONTES SALINAS,
NOTARIO.

1 v. No. F052852

LILIAM ELIZABETH CRUZ CORTEZ, NOTARIO, con Oficina Jurídica en Treinta y Tres Calle Oriente, Número Trescientos Cinco, Colonia La Rábida, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta minutos del día doce de Junio del año dos mil diecisiete, ha sido declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante ANDRES AGUILERA MEJIA, quien fue de setenta y tres años de edad y quien falleció en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, su último domicilio, el día quince de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, al señor CARLOS RUDY AGUILERA DIAZ, en concepto de Hijo del mencionado causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a LUZ GALINDO, conocida por LUZ EDDY DIAZ AGUILERA, NORMA LORENA PLAUGHER, conocida por NORMA LORENA DIAZ AGUILERA, ANA ELSA ANGULO, conocida por ANA ELSA AGUILERA DIAZ y CONSUELO IRMA DIAZ ZAVALA VIUDA DE AGUILERA, las tres primeras en su calidad de Hijas del causante y la última en su calidad de Cónyuge Sobreviviente del mismo causante.

Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en mi oficina jurídica: San Salvador, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.

Lic. LILIAM ELIZABETH CRUZ CORTEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F052855

REINA ELIZABETH NUÑEZ ALVARADO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en TRECE CALLE ORIENTE NUMERO CIENTO TREINTA, CONDOMINIOS RESIDENCIAL ARIES, LOCAL NUMERO VEINTIUNO, San Salvador:

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de Diciembre de dos mil dieciséis, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Diego, Layla Way, Estado de California, de los Estados Unidos de América, a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de febrero del año dos mil trece, dejó el señor OSCAR ALFREDO ALVARADO conocido por OSCAR A. ALVARADO, siendo su último domicilio la Ciudad de San Diego, Estado de California, de los Estados Unidos de América, a la señora ELVIA YOLANDA CURIEL MACEDO conocida por ELVIA A. ALVARADO, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

CONFIRIENDOLE A LA HEREDERA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN DE MERITO.

Librado en la oficina de la Notario, En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de Diciembre de dos mil dieciséis.

LIC. REINA ELIZABETH NUÑEZ ALVARADO,
NOTARIO.

1 v. No. F052856

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

AMISA: Que por resolución proveída a las once horas y seis minutos del día treinta de junio del presente año; SE DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores: CONCEPCION DE JESUS HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de Aguilares; JOSE ANTONIO HERNANDEZ ROSALES, mayor de edad, Bachiller, del domicilio de Apopa; y GERMAN HERNANDEZ ROSALES, mayor de edad, Mecánico Industrial, del domicilio de Apopa, todos en calidad de hijos de la causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DOMITILA SANTOS ROSALES VIUDA DE HERNANDEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, Ama de casa, Viuda, fallecida el día once de septiembre del año dos mil quince, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio.

Y se les confirió a los herederos declarados en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veinte minutos del día treinta de junio del año dos mil diecisiete.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F052859

LICENCIADO JOSE GILBERTO GARCIA ESTRADA, NOTARIO con Oficina Jurídica ubicada en Barrio Apaneca, Tercera Calle Oriente número tres "A", Chalchuapa, departamento de Santa Ana, y telefax 2408-5157.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas con tres minutos del día diez de julio del año dos mil diecisiete, SE HA DECLARADO a la señora MARIA DOLORES GRANADOS DE RIVERA, HEREDERA DEFINITIVA UNIVERSAL ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la sucesión del causante HECTOR GRANADOS PEÑA conocido por HECTOR GRANADOS PEÑAS, en su calidad de hija del causante, quien falleció a las diecisiete horas y quince minutos del día veinte de noviembre del año dos mil tres, en Cantón Segura de la Jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con asistencia médica, atendido por María Estela García Herrera, siendo su último domicilio la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de los bienes dejados por la sucesión del causante antes mencionado.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

LIC. JOSE GILBERTO GARCIA ESTRADA,
NOTARIO.

1 v. No. F052863

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Sexta Avenida Sur número cuarenta y cinco, Barrio Concepción, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora RAMONA ALVARADO GUEVARA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, en el Municipio de San Simón, Departamento de Morazán, su último domicilio, el día cuatro de junio del año dos mil cinco, dejó la señora JOSEFA GUEVARA DE ALVARADO, en su concepto de hija sobreviviente de la causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete.

JORGE ALBERTO MARQUEZ DIAZ,
NOTARIO.

1 v. No. F052909

FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Tercera Calle Poniente, Pasaje Los Pinos número ciento once, Colonia Escalón, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día doce de julio de dos mil diecisiete, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS TESTAMENTARIAS con beneficio de inventario a las señoras ANGELA EUGENIA MAIDA DE AREVALO, y LUZ PATRICIA MAIDA HERNÁNDEZ, en su concepto de Herederas Testamentarias de la señora NATIVIDAD DE LOS ANGELES RIVAS VIUDA DE MAIDA, también conocida como NATIVIDAD DE LOS ANGELES RIVAS DE MAIDA, y por ANGELA RIVAS DE MAIDA, quien falleció en esta ciudad, el día veintinueve de mayo del año dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio, habiéndosele conferido a las herederas declaradas la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO,
NOTARIO.

1 v. No. F052913

JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en Calle Los Castaños, Avenida Las Camelias, número noventa, Colonia San Francisco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día cinco de julio de dos mil diecisiete, se ha declarado a las señoras ROSA AMELIA KNIGHT DE PANIAGUA, conocida por ROSA AMELIA KNIGHT LOPEZ, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos veinticinco mil ciento ochenta y uno-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-doscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y seis-ciento uno-uno; y ZULEMA KNIGHT LOPEZ, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos setenta y cuatro mil novecientos veinticuatro-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince- cero setenta mil seiscientos cincuenta y seis- cero cero uno- nueve; herederas ab intestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las veintiún horas del día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, siendo Tonalá, Municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, su último domicilio, dejara la señora MARIA LAURA LOPEZ VIUDA DE KNIGHT, conocida por MARIA LAURA LOPEZ DE KNIGHT y por MARIA LAURA LOPEZ, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos dieciséis mil ochocientos noventa y seis-tres y Número de Identificación Tributaria un mil diez-doscientos veinte mil ochocientos treinta y tres-cero cero uno-uno; en su concepto de hijas sobrevivientes de la causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día cinco de julio de dos mil diecisiete.

LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F052918

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas con quince minutos del día quince de junio del dos mil diecisiete, se declararon HEREDEROS INTESADOS con beneficio de

inventario a los señores GILMA AGUILAR DE FIGUEROA, OSCAR ARMANDO FIGUEROA AGUILAR y CLELIA ELIZABETH FIGUEROA AGUILAR, la primera como CONYUGE SOBREVIVIENTE y los demás como HIJOS del causante OSCAR ARMANDO FIGUEROA FLORES, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, fallecido el día veinticinco de diciembre de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas día quince de junio del dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F052952

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas veinte minutos del día ocho de Junio del dos mil diecisiete, se declararon HEREDEROS INTESTADOS con beneficio de inventario a la señora BEATRIZ RAMIREZ CORTEZ HOY DE AGUILAR y a los menores BRANDON ELIAS y DANY ALESSANDRO, ambos de apellidos AGUILAR RAMIREZ por medio de su representante legal señora BEATRIZ RAMIREZ CORTEZ HOY DE AGUILAR; la primera como CONYUGE SOBREVIVIENTE, y los menores como HIJOS del causante HECTOR ELISEO AGUILAR HERNÁNDEZ, quien fue de treinta y tres años de edad, carpintero, fallecido el día veintiuno de agosto del dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas cincuenta minutos del día quince de Junio del dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F052953

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas con diez minutos del día tres de julio del dos mil diecisiete, se declaró heredero abintestato con beneficio de inventario al señor ISAIAS GUTIERREZ HERNANDEZ, en calidad de HIJO del causante VENANCIO GUTIERREZ LOPEZ conocido por VENANCIO GUTIERREZ, quien fue de setenta y seis años de edad, agricultor, fallecido el día seis de julio de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con treinta y siete minutos del día tres de julio del dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA

1 v. No. F052954

LA LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas ocho minutos del día veintidós de Junio de dos mil diecisiete, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ab-intestato con beneficio de inventario de la señora MARCELINA GONZALEZ DE RINCAN, quien falleció a las dieciséis horas treinta minutos del día ocho de marzo del dos mil, en Cantón Joya del Zapote, Municipio de Atiquizaya, Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARIA DE JESUS GONZÁLEZ DE ZEPEDA, en calidad de hija del causante.

Confírasele la administración y representación definitiva de la sucesión a la heredera declarada señora MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ DE ZEPEDA. Publíquese y fjese los edictos de Ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL, Ahuachapán, a las doce horas nueve minutos del día veintidós de junio de dos mil diecisiete.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F052955

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE ANTONIO ABARCA SERPAS, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Condominio Lisboa, Pasaje uno, Apartamento número sesenta y uno, del Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Al público en general que por resolución de las nueve horas del día siete de julio del año dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARIA LILIAN ARGUETA, conocida por LILIAN SERRANO, LILIAN SERRANO ARGUETA, MARIA LILIAN ARGUETA SERRANO y por MARIA LILIAN SERRANO ARGUETA, quien es hija de DOLORES ARGUETA y de EULALIO DE JESUS SERRANO REYES, la que falleció en Residencial Altos de Santa Mónica, Senda Tres, casa número veintiocho, Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las veinte horas con quince minutos del día once de junio del año dos mil diecisiete, quien fuera de ochenta y siete años de edad, soltera, originaria de Santo Domingo, departamento de San Vicente, siendo el Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, su último domicilio y habiendo fallecido en el Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la fecha antes indicada, por parte de los señores: OSCAR RENE SERRANO CEA, de cincuenta y cuatro años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, casado, Militar, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero nueve uno cuatro seis cuatro cuatro-siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero tres cero seis-dos siete cero tres seis tres-cero cero uno-nueve, y DOLORES MARINA SERRANO MIRANDA, de setenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número Cero cuatro nueve cero siete nueve seis cero-seis, con Número de Identificación Tributaria: uno cero cero cinco-uno ocho cero cuatro cuatro seis-cero cero uno-cuatro; en sus conceptos de SOBRINO Y HERMANA SOBREVIVIENTES, respectivamente, de la causante, y en consecuencia confiérase a los ACEPTANTES LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE, en sus respectivas calidades de SOBRINO Y HERMANA SOBREVIVIENTES de la causante;

En consecuencia y por este medio cita a todos aquellos que se consideren con derechos a la mencionada sucesión para que se presenten a mi oficina antes mencionada en el término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Dado en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

LIC. JOSE ANTONIO ABARCA SERPAS,
NOTARIO.

1 v. No. F052821

MORENA ANTONIA REVELO SALAZAR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio Centro Profesional San Francisco, Número seis, de esta ciudad, Al Público.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída, a las diez horas del día once de julio de dos mil diecisiete, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en Harris, Houston Texas, de los Estados Unidos de América, el día veintiséis de marzo de dos mil doce, siendo su último domicilio Katy, Harris, Texas, de los Estados Unidos de América, dejó el señor JOSE SIMON AVILA LOPEZ, de parte de la señora ANA BEATRIZ RICO ORANTES, en su concepto de Heredera Testamentaria del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a esta herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil diecisiete.

MORENA ANTONIA REVELO SALAZAR,
NOTARIO.

1 v. No. F052906

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Avenida Sur número cuarenta y cinco, Barrio Concepción, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día siete del mes de junio del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora: TELESFORA SANTOS CABRERA quien también fue conocida por TELESFORA SANTOS VIUDA DE SANTOS, ocurrida en el Municipio de San Simón, Departamento de Morazán, el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, dejó a la señora: FRANCISCA SÁNCHEZ DE RAMÍREZ, en su concepto de nieta sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ. En la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de junio del año dos mil diecisiete.

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ,
NOTARIO.

1 v. No. F032907

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Avenida Sur número cuarenta y cinco, Barrio Concepción, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas con diez minutos del día veintidós del mes de junio del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor: JOSÉ REYNALDO CHICAS FUNES, ocurrida en el Cantón Guanaste, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, el día veinticinco de Abril del año dos mil diecisiete, dejó a la señora: MARIA ELENA ANDRADE DE CHICAS, en su concepto de esposa sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ. En la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ,
NOTARIO.

1 v. No. F052908

AGNA MARIZABELL SÁNCHEZ PONCE, Notaria, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio trescientos uno, Local Ocho, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario la herencia Testada que a su defunción dejó el Señor MANUEL ALFREDO DE LA CRUZ ARGUMEDO, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, dejó a los señores DIGNA ABIGAIL DINARTE DE LA CRUZ, JAIME ALFREDO DE LA CRUZ DINARTE, WALTER MANUEL DE LA CRUZ DINARTE y ZULLY ABIGAIL DE LA CRUZ DINARTE, en sus conceptos de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente, a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria AGNA MARIZABELL SANCHEZ PONCE. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de junio del año dos mil diecisiete.

AGNA MARIZABELL SANCHEZ PONCE,
NOTARIO.

1 v. No. F052935

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día cinco de julio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su

defunción dejó la causante la señora MARIA CLAMENTINA RIOS CARCAMO; quien fue de setenta y un años de edad, fallecida el día quince de junio de dos mil catorce, siendo el municipio de Chapeltique, el lugar de su domicilio; de parte de los señores FREDY YOYANY CASTILLO RIOS y FRANKLIN ADALI CASTILLO RIOS, como hijos sobrevivientes de la causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL a las once horas treinta y cinco minutos del día cinco de julio de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C008412-1

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y cinco minutos del día quince de mayo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor TITO AQUILINO FLORES ESPINOZA, quien falleció el día doce de septiembre de dos mil seis, en el Cantón San Francisco Echeverría, jurisdicción de Tejutepeque, siendo la referida ciudad de Tejutepeque, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora LUCAS RUFINA ESCOBAR DE FLORES, por transmisión del derecho de opción de su hijo Roberto Aparicio Flores Escobar, quien fuera instituido como heredero universal testamentario de los bienes dejador por el señor Tito Aquilino Flores Espinoza; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas cuarenta minutos del día quince de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008433-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas quince minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ENILSON ANTONIO RECINOS, de treinta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro cinco cuatro siete cuatro tres tres -tres y con número de Identificación Tributaria: cero quinientos diecisiete- ciento noventa y un mil setenta y siete- ciento uno - seis, de la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por el señor VICTOR ANTONIO ESCOBAR, quien falleció a las diecisiete horas del día veintiséis de julio del año dos mil cinco, en Caserío Las Arenas, San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, siendo esa ciudad su último domicilio, en calidad de Heredero Testamentario, por medio de su Apoderada la Licenciada María Elena Noemy Ramírez Ayala.

Confiriéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas veinte minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008434-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las doce horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor LUIS ANTONIO MIRANDA MEJIA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora DORA MEJIA DE MIRANDA conocida por MARIA DORA MEJIA, DORA MEJÍA y por DORA MEJIA SOSA, quien al fallecer era de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de San Antonio de La Cruz, departamento de Chalatenango, hija de Santos Sosa, (fallecida) y Vicitación Mejía Urquilla, (fallecido), falleció a las tres horas del día siete de julio del año dos mil quince, en el Cantón San Nicolás Los Encuentros, de esta jurisdicción, departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico su último domicilio, en concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE RAUL MIRANDA, DORA LUZ MIRANDA y REINA DEL CARMEN MIRANDA MEJIA, el primero, en calidad de cónyuge y las otras en calidad de hijas sobrevivientes de la referida causante.

Confírasele al aceptante expresado en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las doce horas cuarenta minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008435-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las ocho horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora SILVIA YOLANDA MEJIA DE GUEVARA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ALEJANDRA MEJIA MOLINA conocida por ALEJANDRA MEJIA DE AGUILAR y por ALEJANDRA MEJIA, quien al fallecer era de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de San Pedro Perulapán, hija de Delfina Molina y Joaquín Mejía, falleció a las once del día veintiuno de octubre del año dos mil seis, en el Cantón Sitio del Niño, de esta jurisdicción, departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ ROBERTO AGUILAR, en calidad de hijo de la referida causante.

Confírasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008436-1

LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las once horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Nieves Hernández Pérez conocido por Nieves Hernández y Nieves Pérez, quien falleció a las siete horas treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil dieciséis, en casa de habitación situada en Cantón San Lucas, Caserío El Palmarcito, Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, de consecuencias ignoradas, a la edad de sesenta años, casado, agricultor en pequeño, originario de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, hijo de Pablo Pérez y de Carmen Hernández, de parte de los señores Miguel Angel Hernández Sánchez y Berta Eloisa Hernández Sánchez, en su calidad de hijos y Cesionarios de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Carmen Hernández Patocinio ahora Carmen Hernández viuda de Pérez, Austra Berta Sánchez ahora Austra Berta Sánchez de Hernández, Lilian Marivel Hernández Sánchez, América del Rosario Hernández Sánchez, Celia Ruth Hernández Sánchez ahora Celia Ruth Hernández de Narváz, Jackeline Nohemy Hernández Sánchez y Briseyda Maricela Hernández Sánchez, madre, esposa e hijos respectivamente del referido causante.

Se nombró interinamente a los señores antes mencionados administradores y representantes de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente ha deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052854-1

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al Público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cuarenta minutos del día seis de junio del año dos mil diecisiete, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE:00308-17-CVDV-1CM1-35/17(3); promovidas por el licenciado JONATHAN ALBERTO RIVAS RAMÍREZ, como Apoderado General Judicial de los señores ARMIDA MARLENIS PEÑATE DE LIMA, RUBÉN ALEXANDER TENAS ALACHAN menor de edad, quien es representado por su madre señora GABRIELA ALACHAN SÁNCHEZ y por la Licenciada Everalia Henríquez Henríquez como Apoderada General Judicial de la señora IDALIA ANTONIA TENAS LINARES, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores antes mencionados, en su concepto

de hijos sobreviviente y nieto sobrevivientes del causante, en la sucesión intestada dejada a su defunción por el señor RUBEN LINARES LIMA conocido por RUBEN LINARES y por RUBEN LIMA, quien según certificación de partida de defunción, fue de setenta años de edad, Soltero, siendo su último domicilio Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, falleció el día veinte de septiembre del año dos mil siete, en Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, seis de junio del año dos mil diecisiete.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052869-1

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, clasificado bajo el Número 195-ACE-17-4, iniciadas por la Licenciada Deisy Haydee García, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de Sonzacate, con Documento Único de Identidad número CERO UNO UNO SIETE DOS NUEVE CERO CINCO-SIETE, Tarjeta de Identificación Tributaria CERO TRES CERO DOS UNO DOS CERO DOS SIETE TRES-UNO CERO DOS-UNO y Tarjeta de Abogado UNO CUATRO NUEVE TRES CUATRO, como Apoderada General Judicial de los señores Rafael de Jesús Escobar Deras, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número CERO CUATRO TRES NUEVE CERO CUATRO TRES UNO-SEIS y Tarjeta de Identificación Tributaria CERO TRES UNO CINCO-TRES CERO UNO CERO CINCO OCHO-CERO CERO DOS-NUEVE y Ana Dunia Gallardo Deras, mayor de edad, Técnico en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número CERO UNO CINCO CINCO CERO NUEVE TRES CUATRO -CUATRO y Tarjeta de Identificación Tributaria CERO TRES UNO CINCO-UNO DOS CERO UNO SEIS CERO-UNO CERO UNO-CERO; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las catorce horas dieciséis minutos del día veintiséis de Junio del año dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Rafael de Jesús Escobar Deras y Ana Dunia Gallardo Deras, la herencia intestada que a su defunción dejare la Causante señora Julia Mercedes Deras de Gallardo quien fue conocida por Mercedes Deras, de ochenta y dos años de edad a su deceso, Cosmetóloga, Casada, originaria de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veinticinco de Julio del

año dos mil trece, hija de los señores Julia Castro y Raúl Deras, siendo su último domicilio Colonia Catorce de Diciembre, Veinticinco Calle Oriente, Avenida Fray Flavian Mucci número Dos-Dos, jurisdicción de este Departamento.

A los aceptante señores Rafael de Jesús Escobar Deras y Ana Dunia Gallardo Deras, en calidad de hijos y además como cesionarios de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía al señor Angel Gallardo Escobar, en concepto de Cónyuge, de la referida Causante, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las catorce horas veintinueve minutos del día veintiséis de Junio del año dos mil diecisiete.- LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052905-1

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día cinco de julio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA MARGARITA DEL CARMEN RODRIGUEZ AGUIRRE VIUDA DE SORIANO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE LEONIDAS SORIANO, quien fue de ochenta y seis años de edad, Platero con Taller, originario de Ereguayquín, departamento de Usulután, fallecido a la una hora del día tres de agosto de mil novecientos, en el Barrio San Juan de Dios, de la Ciudad y departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante les correspondía a los señores JOSE ARNOLDO SORIANO RODRIGUEZ, BERTA ALICIA SORIANO RODRIGUEZ VIUDA DE MORAN, ELENA ANGELICA SORIANO VIUDA DE VALLADARES, estos últimos en calidad de hijos del referido causante.

Y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas diez minutos del día cinco de julio de dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052921-1

LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que según resolución de doce horas del día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor FAUSTINO BOLAÑOS SÁNCHEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Agricultor, originario de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, cuyo último domicilio perteneció a la Ciudad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, quien falleció a las catorce horas del día veintisiete de mayo del año dos mil ocho; de parte de la señora BERTA DE JESÚS BOLAÑOS PINEDA, quien es de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos veintiocho mil quinientos sesenta y cinco - cinco, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos dos - cero sesenta y un mil doscientos ochenta y tres - ciento uno - tres, en calidad de hija sobreviviente del referido causante.

Confírase a la aceptante la representación y administración interina de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las doce horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052922-1

HERENCIA YACENTE

Licenciado Melvin Mauricio Peñate Sánchez, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: al público en general.

HACE SABER: Que el doctor Jaime Bernardo Oliva Guevara, en calidad de representante procesal de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Sihuathuacán de Responsabilidad Limitada, Asociación de Derecho Privado de Interés Social, ha solicitado Declaración de Herencia Yacente, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora María Isabel López, quien falleció el día quince de enero de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, por lo que por medio de resolución pronunciada a las ocho horas ocho minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se declaró yacente la referida herencia y se nombró como curador para que represente a dicha sucesión al Licenciado José Alonso Peñate Martínez.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.- LIC. MELVIN MAURICIO SANCHEZ PEÑATE, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F052867-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada, a las once horas veinte minutos del día cinco de julio de dos mil diecisiete, en la Ejecución Forzosa clasificada al número 00900-13-EF-2CM1 del Proceso Ejecutivo número 01147-12-PE-2CM1 se han iniciado las Diligencias No Contenciosas de Declaratoria de Herencia Yacente y Nombramiento de Curador Vía Incidental, en atención a los artículos 14, 17, 19 y 421 del CPCM promovidas por el Licenciado ERICK CÉSAR RODRÍGUEZ AVENDAÑO, en la cual, se ha declarado Yacente la Herencia que a su defunción dejara el causante ROBERTO BARAHONA, quien fuera de setenta y seis años de edad, comerciante en pequeño, casado, del domicilio de Santa Ana, quien falleció a las catorce horas con cuarenta minutos del día tres de diciembre del año dos mil catorce, siendo su último domicilio Santa Ana, departamento de Santa Ana; así mismo, se ha nombrado como Curador de dicha sucesión al Licenciado JOSÉ ROBERTO MENDOZA BARRIENTOS, quien es mayor de edad, Abogado, de este domicilio.

Se cita a los que se crean con derecho a la citada herencia Yacente para que se presenten a ejercer su derecho en este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las once horas cuarenta minutos del día cinco de abril de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052898-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que el señor RAIMUNDO VELASQUEZ GALDAMEZ, de setenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Cantón Moncagua, Caserío Malpaneca, de esta jurisdicción, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cinco nueve dos ocho dos dos- nueve, con Número de Identificación Tributaria: Cero ciento siete- ciento cincuenta mil trescientos treinta y ocho- ciento uno-ocho; solicita Título de Propiedad a su favor, de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en: CANTON MONCAGUA, CASERIO MALPANECA, SIN NUMERO, JURISDICCION DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, según mapa catastral número: CERO CINCO UNO SIETE U CERO NUEVE, reconocido como parcela número: DIECINUEVE; de un área superficial y catastral de: TRESCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, en su totalidad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Desde el esquinero nor poniente se miden hacia el oriente cinco metros, todos rumbo sur, tramo uno, ochenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos cero cuatro segundos Este distancia de diez punto setenta y nueve metros; tramo dos, setenta y nueve grados veintitrés minutos veinte segundos Este distancia de cuatro punto ochenta metros; tramo tres, cincuenta y nueve grados

cuarenta y siete minutos cero siete segundos Este distancia de tres punto ochenta y seis metros; tramo cuatro, treinta y ocho grados cincuenta y seis minutos veintisiete segundos Este distancia de tres punto cero cero metros; tramo cinco, cuarenta grados veintiocho minutos cuarenta segundos Este distancia de uno punto setenta metros; colinda con María Albertina Cortez de Navarrete. AL ORIENTE: Desde el esquinero nor oriente se mide hacia el sur un tramo, rumbo sur, treinta y cinco grados trece minutos cincuenta y siete segundos Este y distancia de seis punto cuarenta metros, colinda con Gloria del Carmen Hernández de Martínez. AL SUR: Desde el esquinero sur oriente se miden hacia el poniente seis tramos: Tramo uno, rumbo sur setenta grados cero seis minutos cincuenta segundos Oeste distancia de ocho punto sesenta y un metros; tramo dos, rumbo sur setenta y siete grados cuarenta y siete minutos cuarenta segundos Oeste distancia siete punto cuarenta y nueve metros; tramo tres, rumbo sur setenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos treinta y seis segundos Oeste distancia de uno punto ochenta y tres metros; tramo cuatro, rumbo sur setenta grados quince minutos cuarenta y tres segundos Oeste distancia de dos punto cuarenta metros, colinda con Raúl Antonio Callejas Sibrian; tramo cinco, rumbo norte cincuenta y cuatro grados treinta y tres minutos diez segundos Oeste distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; tramo seis, rumbo norte cincuenta y tres grados treinta y seis minutos cero nueve segundos Oeste distancia de uno punto sesenta y nueve metros, colinda con Juan Antonio Velásquez y calle de por medio y AL PONIENTE: Desde el esquinero sur poniente se miden hacia el norte cuatro tramos, todos rumbo norte: Tramo uno, veintiún grados cero cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, distancia de cero punto setenta y nueve metros, colinda con José Ricardo Rodríguez y calle de por medio; tramo dos, quince grados cuarenta y ocho minutos veinticinco segundos Oeste distancia de seis punto cincuenta y nueve metros; tramo tres, cero seis grados diecisiete minutos cero nueve segundos Oeste distancia de cinco punto noventa y nueve metros; tramo cuatro, cero un grados veinte minutos veintiún segundos Este distancia de tres punto veinte metros; colinda con Mario Antonio Benítez Rodríguez y calle de por medio. Llegando así al esquinero donde dio inicio la descripción. Todos los colindantes son de este domicilio. Que el inmueble antes descrito lo valta en CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que anteriormente poseyó el inmueble el señor: CRUZ HERNANDEZ conocido también por ALEJANDRO CRUZ HERNANDEZ, quien fue mayor de edad, jornalero, salvadoreño por nacimiento, de este domicilio, ya fallecido; el predio antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, el cual no es inscribible en el Registro de la Propiedad correspondiente por carecer de antecedente inscrito.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F052826-1

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DE LA VILLA DE LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado IVÁN YOHALMO OLIVARES ARANA, en calidad de apoderado del señor CARLOS OSMIN SANTOS FUENTES, solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbano, denominado El Plan, ubicado en el Barrio Las Victorias, jurisdicción del municipio de La Laguna, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOS MIL VEINTIOCHO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, cuyos rumbos y distancias son siguientes: AL NORTE, mide en un tramo cincuenta y ocho punto noventa y un metros, colinda con propiedad del señor José Santos Calles; AL ORIENTE, mide en dos tramos de treinta y cuatro punto cincuenta y siete metros, el primer tramo mide quince punto veintidós metros, el segundo tramo mide diecinueve punto treinta y cinco metros y colinda con propiedad de la señora María Rivera y Consuelo Guevara, con callejón de por medio, AL SUR, mide en cuatro tramos sesenta y seis punto treinta y dos metros, el primer tramo mide trece punto cuarenta y nueve metros, el segundo tramo mide trece punto cero tres metros, el tercer tramo dieciocho punto cero seis metros, y el cuarto tramo veintiuno punto setenta y cuatro metros, y colinda con propiedades de los señores Nefalí Ramírez y Antonio Galdámez, cerco de púas de por medio; y AL PONIENTE, mide un tramo de treinta y seis punto cuarenta y ocho metros, y colinda con propiedad del señor José Antonio Santos Calles.- Dicho inmueble no es sirviente ni dominante y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por COMPRA VENTA que le realizaron al señor Alfredo Santos Calles.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de La Laguna, departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de junio de dos mil diecisiete.- BALTAZAR ELIAS GALDAMEZ DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- GUILLERMO OBDULIO GUEVARA FUENTES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F052900-1

MUERTE PRESUNTA

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER QUE: A este Tribunal se ha presentado Licenciado TULIO ERNESTO RODRÍGUEZ LEMUS, en carácter de Apoderado General Judicial de la señora AMINTA GUILLEN DE PALENCIA, a promover Diligencias de Muerte Presunta, y continuadas por el Licenciado SALOMÓN RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, del desaparecido señor YGNACIO PALENCIA LARA conocido por INGNASIO PALENCIA LARA y por IGNACIO PALENCIA LARA, mayor de edad al momento de su desaparición, de nacionalidad salvadoreña, operador de equipo pesado, quien tiene calidad de esposo de la solicitante antes mencionada, siendo su último domicilio la Ciudad de Soyapango, residente en

Reparto Guadalupe Número Dos, Calle Veracruz, Pasaje Mérida, Block "J", casa número nueve, del Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, desapareció sin haber dejado un representante legal, el día catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno. Que desde esa fecha el señor YGNACIO PALENCIA LARA conocido por INGNASIO PALENCIA LARA y por IGNACIO PALENCIA LARA, se ignora su paradero. Asimismo, se han hecho las averiguaciones necesarias para su localización, haciéndose imposible ubicarlo, y desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia, que fue el mismo momento en que desapareció. Han transcurrido más de treinta y tres años.

Por las razones antes expuestas y de conformidad a los Arts. 79 y siguientes del Código Civil, viene la señora AMINTA GUILLEN DE PALENCIA, a pedir la declaratoria de muerte presunta de su esposo señor YGNACIO PALENCIA LARA conocido por INGNASIO PALENCIA LARA y por IGNACIO PALENCIA LARA, y la posesión definitiva de sus bienes.

En consecuencia de lo anterior, por este medio se cita nuevamente al señor YGNACIO PALENCIA LARA conocido por INGNASIO PALENCIA LARA y por IGNACIO PALENCIA LARA, para que se presente a este Juzgado, de conformidad con el Artículo 80 atribución segundo del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. A las nueve horas con quince minutos del día doce de junio de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F052934

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente : 2017161552

No. de Presentación: 20170253457

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GODOFREDO SOL MIXCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAFES ESPECIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAFES ESPECIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras KAFFEE MATHÉ SINCE 1862 LIMITED ESTATE COFFEE y diseño, se traduce al castellano como: Café Mathé, desde 1862, café de finca limitada, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL CULTIVO DEL CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008427-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente : 2017161335

No. de Presentación: 20170252987

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ENRIQUE RUIZ PEREZ, en su calidad de APODERADO de THINK BIG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

THINK BIG

Consistente en: la expresión THINK BIG, que se traduce al castellano como PIENSA EN GRANDE. Los signos distintivos que hacen referencia a la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial son: Think BIG Su marca en movimiento y diseño, bajo el expediente número 2016155817 inscrita al Número 00047 del Libro 00306 de Marcas y Think BIG Su marca en movimiento y diseño, bajo el expediente número 2016155818 inscrito al Número 00046 del Libro 00022 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COMERCIO DE COMUNICACIONES INTEGRADAS, ENTRE ELLOS: PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIONES, ASÍ COMO EJERCER LA PRESENTACION DE ARTISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES; ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION, ACTIVIDADES DE GRABACION Y REPRODUCCION DE DISCOS.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052912-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS VERTICALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

El Administrador Único Propietario de VERTICALI, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A los señores accionistas de la sociedad a Junta General de Accionistas para conocer asuntos de carácter EXTRAORDINARIO, a celebrarse en la siguiente dirección Urbanización y Boulevard Santa Elena, Hotel Holiday Inn, el día doce de agosto de dos mil diecisiete, a las ocho horas. De no haber quórum en la fecha señalada, se realizará sesión en segunda convocatoria el día trece de agosto, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer los asuntos siguientes:

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- I. Comprobación del Quórum;
- II. Lectura y aprobación de la agenda de la presente sesión;
- III. Análisis de documento presentado por Innovación Energética de El Salvador, S.A. de C.V.
- IV. Aumento de capital social de VERTICALI, S.A. de C.V.

QUORUM Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO: a) Para que la Junta General Extraordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por igual número de votos. b) Para que la

sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas al menos la mitad más uno de las acciones y las resoluciones se tomarán con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 11 de julio de 2017.

PHILIP JOHN DAVIES,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C008428-1

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido inicialmente por la Licenciada ZONIA ELIZABETH RAMOS DE CORADO, actualmente continuado por el Licenciado EDUARDO ENRIQUE MEJIA LEMUS, ambos actuando en su calidad de Apoderados del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra la señora MARÍA NERY VILLATORO conocida por MARÍA MERY VILLATORO, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un inmueble de naturaleza rústica inscrito, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro a la Matrícula SESENTA VEINTIDOS VEINTICINCO NOVENTA Y OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO (60222598-00000) en el lugar denominado (Masha) Jurisdicción de Cuscatancingo departamento de San Salvador de CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias especiales siguientes AL ORIENTE: Doce punto cincuenta y cuatro metros pasaje de dos metros de ancho abierto en el inmueble general AL PONIENTE: Doce punto cincuenta y cuatro metros con terreno del señor Norberto Crespín AL NORTE: Doce punto cincuenta y cuatro metros y AL SUR: Dieciséis punto setenta y dos metros lindando en estos dos últimos rumbos con resto de terreno del inmueble general del que desmembró la porción que se describe de propiedad del señor Joaquín Estreda Campos.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintidós de febrero de dos mil dieciséis.- MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008406-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN AUTO.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado REYNALDO ALFONSO HERRERA CHAVARRIA, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con NIT 0614-070575-002-6, en contra de la señora ZENIA JEANNETTE ROMERO DE RENDEROS conocida por ZENIA JEANNETTE TORRES ROMERO DE RENDEROS, representado en el presente proceso por el Curador Nombrado Lic. Mauricio Antonio Vásquez Duran, se ha ordenado la venta en pública subasta en este Juzgado, de un inmueble, inscrito bajo la Matrícula número 60271002-00000, del Registro de la Propiedad #5, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, sobre un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número 16, del block "E", polígono 23, pasaje número 22, del proyecto de vivienda denominado Residencial La Santísima Trinidad, situado en jurisdicción de Ayutuxtepeque, del departamento de San Salvador, inmueble inscrito a favor de la señora ZENIA JEANNETTE ROMERO DE RENDEROS conocida por ZENIA JEANNETTE TORRES ROMERO DE RENDEROS, en un cien por ciento del derecho de propiedad, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE, diez punto cero cero metros; AL SUR, cinco punto cero cero metros; AL PONIENTE, diez punto cero cero metros, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes aceptándose posturas siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y quince minutos del día ocho de mayo de dos mil diecisiete. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LIC. MORENA LILIAM ARDON ESPINOZA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F052873-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

La Caja de Crédito de Zacatecoluca.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 1ª Av. Sur No. 4, Barrio San José, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, se ha presentado el titular del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número 06286 solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Zacatecoluca, 10 de julio de 2017.

SANTANA GERARDO IRAHETA SERRANO,
GERENTE GENERAL
CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA.

3 v. alt. No. F052916-1

REPOSICION DE LIBROS

La Infrascrita Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación.

HACE CONSTAR: Que a esta Dirección se ha presentado el SEÑOR GABRIEL RODRIGUEZ CELIS, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE CULTURA Y APOSTOLADO DE LOS MISIONEROS JOSEFINOS, a manifestar se han extraviado el folio Uno del Libro Mayor, el cual fue legalizado por esta Dirección General, el tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete y el Libro completo de la reposición del Libro de Estados Financieros, el cual fue legalizado por esta Dirección General el trece de diciembre del dos mil uno, y que en tal sentido viene a dejar constancia de dichas pérdidas.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada a oponerse a lo manifestado por el Representante Legal de dicha entidad, para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Dirección a justificar la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, tres de julio del año dos mil diecisiete,

LICENCIADA ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,
DIRECTORA GENERAL.

1 v. No. C008424

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

YANIRA MARIBEL AVILA ALARCÓN, JUEZ 1, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil, Referencia NUE REF. 10445-15-MCEM-4MC1- (1), promovido por el Licenciado EDUARDO ENRIQUE MEJIA LEMUS, como Apoderado General Judicial, del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, como Demandante en virtud de haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar a la señora VILMA ESTELA AYALA ZALAZAR, como Demandada, con último domicilio en la ciudad de Ahuachapán, hoy de domicilio desconocido, sin que a la fecha se haya logrado obtener su domicilio actual, para efectos de Emplazamiento, la suscrita en cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 186 CPCM., por medio de edicto Notifica y Emplaza a la señora VILMA ESTELA AYALA ZALAZAR, como demandada para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, Arts. 143 y 145 Inc. 2° CPCM., ejerza su Derecho Constitucional de Defensa, conteste la demanda interpuesta en su contra o formule oposición, por medio de procurador conforme a los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 CPCM.

En caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que las represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez 1, San Salvador, a las diez horas con quince minutos veinticinco de abril de dos mil diecisiete. LICDA. YANIRA MARIBEL AVILA ALARCÓN, JUEZA 1, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA. LIC. JOSE RENE CASTILLO PORTILLO, SECRETARIO.

1 v. No. C008405

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al señor ARGELIO MEJIA ROGEL, quien según consta en el proceso es mayor de edad, jornalero, al momento de contratar se identificó con Cédula de Identidad número cero dos guión cero uno guion cero dos cero dos uno siete uno y con Número de Identificación Tributaria: cero setecientos uno-cero cincuenta mil trescientos cuarenta y siete-cero cero uno-nueve.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO en su contra, promovido por la Licenciada

ANA CAMILA DE LEÓN DE CASTRO GARAY, en su calidad de Apoderada General Judicial de BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, proceso clasificado en este Juzgado con el NUE: 00052-16- MRPE-1CM1-06-16(2); en el cual se admitió la demanda, y SE HA DECRETADO EMBARGO en su contra, por medio de auto de las doce horas veinticinco minutos del día dieciocho de abril de dos mil dieciséis, por la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,281.08), en concepto de capital adeudado, más los intereses convencionales del DOCE POR CIENTO ANUAL sobre saldos de capital, y los intereses moratorios del CINCO POR CIENTO ANUAL, sobre saldos de capital en mora, ambos a partir del día veinticinco de noviembre de dos mil trece, en adelante, todo hasta su completo pago, transe o remate y las costas procesales. Posteriormente y al no haber sido posible localizarlo, por medio de resolución de las ocho horas diecinueve minutos del día cinco de junio de dos mil diecisiete, se ha ordenado su emplazamiento por medio edicto, por lo que cuenta con el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para comparecer a este Juzgado a estar a derecho, en caso de no acudir en dicho plazo, se procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en este proceso; en el mismo plazo, podrá la demandada contestar la demanda y de ser el caso formular oposiciones, lo anterior de conformidad a los Arts. 11 Cn., 145 Inc. 1° 177 Inc. 2° y 3°, 186 CPCM.

Y para que al señor ARGELIO MEJIA ROGEL, le sirva de legal emplazamiento.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los cinco días del mes de junio de dos mil diecisiete. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F052866

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A la señora Rosario Martínez de Guzmán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00750440-3; y Número de Identificación Tributaria 0210-230450-003-6.

HACE SABER: Que en el Proceso de Ejecución Forzosa clasificado bajo la referencia N.U.E. 00541-17-CVEF-3CM1; REF: EF-54-17-CIII, incoado por el Doctor Jaime Bernardo Oliva Guevara, en su calidad de representante procesal del ejecutante Asociación Cooperativa de Ahorro

y Crédito Sihuathuacán, de Responsabilidad Limitada, SIHUACOOP de R. L., se presentó solicitud de ejecución forzosa en su contra, la cual fue admitida a las nueve horas con siete minutos del día cinco de mayo del año dos mil diecisiete, pronunciándose en la referida resolución el despacho de ejecución en su contra, por la cantidad de catorce mil doscientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América, con setenta y tres centavos de la misma moneda, en concepto de capital adeudado; más el respectivo interés ordinario del veinte por ciento anual sobre el capital adeudado, calculados a partir del día dos de octubre del año dos mil trece y el interés moratorio del seis por ciento mensual sobre el capital adeudado, calculados a partir del día uno de noviembre del año dos mil trece, ambos intereses calculados hasta el completo pago, transe o remate de la obligación principal; más las costas procesales. En razón de ello deberá comparecer en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este edicto, a oponerse a la ejecución incoada en su contra y a ejercer los derechos que considere pertinentes, aclarándole a dicha señora que de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil que instaura la procuración obligatoria, la oposición a la ejecución y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado.

Asimismo se aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintitrés de junio de dos mil diecisiete. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F052870

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Al demandado señor JOSÉ GERMAN RIVAS conocido por JOSÉ GERMAN RIVAS GARCÍA, quien se identifica con su Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0606-020563-101-6; que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE: 06897-16-SOY-0CV2, promovido por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,

con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0614-070575-002-6, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor JOSÉ GERMAN RIVAS conocido por JOSÉ GERMAN RIVAS GARCÍA, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra por medio de abogado, so pena de continuar el proceso sin su presencia.

Y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que la represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F052871

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que la demandada señora ANA MARGARITA RAMOS CASTRO, ha sido demandada en Proceso Ejecutivo Mercantil referencia número: 119-EM-14-3CM1(2), promovido en su contra por parte del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que puede ser ubicado en la siguiente dirección: Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, de la ciudad y departamento de San Salvador, o a través de su Apoderado General Judicial con cláusula especial Licenciado REYNALDO ALFONSO HERRERA CHAVARRIA, quien puede ser localizado en la dirección: Urbanización Jardines de Morazán, Calzada Morazán, casa número Trece, San Salvador, departamento de San Salvador, o al telefax número: 2274-7068, y quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al presente proceso consistente en un testimonio de escritura pública de Mutuo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete. Que a las ocho horas con cuarenta minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, se dictó en el proceso la correspondiente sentencia definitiva, en la cual se condenó a la demandada señora ANA MARGARITA RAMOS CASTRO, a pagarle al demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más

los intereses convencionales del TRECE POR CIENTO ANUAL, desde el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, hasta la cancelación total de la deuda, más la cantidad de SIETE DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daños, comprendidas desde el día uno de febrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta su completo pago, transe o remate, y las costas procesales generadas en la presente instancia.

En consecuencia, habiendo advertido que la demandada no ha señalado una dirección para actos de comunicación dentro de la circunscripción territorial de esta sede y siendo ésta su carga procesal, a fin de garantizar la efectiva notificación de la sentencia definitiva proveída en el presente proceso se previene a la demandada señora ANA MARGARITA RAMOS CASTRO, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presenten a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos el día uno de junio de dos mil diecisiete. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZ UNO), SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

Y v. No. F052872

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: QUE LA SEÑORA CAROLINA DEL CARMEN RIVERA DE HERNANDEZ, quien es mayor de edad, estudiante y de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero dos cinco siete tres cinco uno cero-nueve y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero cinco-uno siete cero cinco siete cuatro-uno cero uno-cuatro, ha sido demandada en Proceso Ejecutivo Mercantil, referencia 6029-16-MRPE-4CM3, promovido por el Licenciado FABIO MIGUEL MOLINA SOLORZANO, en su calidad de Apoderado General JUDICIAL con Cláusula Especial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, quien puede ser localizada mediante telefax números veintidós ochenta y cuatro-veintiséis cuarenta y cinco; quien reclama a favor de su poderdante

en virtud de Contrato de Préstamo Mercantil, que corre agregado al presente proceso; reclamando el pago total de lo reclamado, por la cantidad de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS. Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó el Licenciado FABIO MIGUEL MOLINA SOLORZANO, en el carácter antes expresando manifestando que ignora el paradero de la demandada señora CAROLINA DEL CARMEN RIVERA DE HERNANDEZ, por lo que solicitó que se emplazara a la misma para que compareciera a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene a la demandada señora CAROLINA DEL CARMEN RIVERA DE HERNANDEZ, que si tuviere apoderado, procurador o representante legal o curador en el país, se presente a este Tribunal, a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil diecisiete. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F052933

LICENCIADA MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZ "1" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: A la demandada MORENA GUADALUPE GUERRERO ESCOBAR, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01443799-2, y con Número de Identificación Tributaria 0614-170970-124-4, que el Licenciado FABIO MIGUEL MOLINA SOLORZANO, quien puede ser localizado en Colonia Las Rosas, Avenida Las Flores, No. 6-B, San Salvador, o al telefax 2284-2645, como apoderado general y especial judicial del BANCO AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse, BANCO AGRÍCOLA S.A, institución financiera con oficinas administrativas ubicadas en Paseo General Escalón, número 3635, San Salvador, ha promovido demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo marcado bajo la referencia PE-242-16, por lo cual dicha demandada

deberá comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador ad litem para que la represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. LICDA. MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZ "1" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F052934

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017161396

No. de Presentación: 20170253126

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA DE REVENTA DETALLISTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Regis y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS; SERVICIOS FARMACÉUTICOS, INCLUYENDO: SERVICIOS DE DISPENSARIOS; SERVICIOS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, INFORMACIÓN Y CONSULTORIA SOBRE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008411-1

No. de Expediente: 2017161125

No. de Presentación: 20170252533

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VERTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VERTEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra CUADRILATERO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; DE FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008426-1

No. de Expediente: 2017161621

No. de Presentación: 20170253559

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LEGACY FDK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LEGACY FDK, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MR AUTO SV y diseño, que se traduce como Señor Auto SV, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELLENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008437-1

No. de Expediente: 2017161622

No. de Presentación: 20170253560

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de LEGACY FDK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LEGACY FDK, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FixmyCar y diseño, que se traducen al castellano como Arregla mi Auto. Se le concede exclusividad al dis-

tintivo en su conjunto, no de los elementos que la componen en forma aislada, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008438-1

No. de Expediente: 2017161449

No. de Presentación: 20170253270

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ORLANDO ARNOLDO PINEDA CARBALLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TERPSIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO CON GRUPOS MUSICALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052950-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016157059
 No. de Presentación: 20160243780
 CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LALA YOMI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LÁCTEOS, A SABER: LECHE, CREMA, QUESOS YOGURT; BEBIDAS LÁCTEAS SABORIZADAS (PREDOMINANDO LA LECHE); GELATINAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
 REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008407-1

No. de Expediente: 2017159290
 No. de Presentación: 20170248876
 CLASE: 16, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Al-Anon Family Group Headquarters, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: diseño identificado como STANDING ALONE DESIGN, que servirá para: AMPARAR: LIBROS, FOLLETOS, TAR-

JETAS IMPRESAS, LETREROS Y BOLETINES INFORMATIVOS, Y VOLANTES SOBRE EL ALCOHOLISMO Y LAS NECESIDADES E INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA DE LOS BEBEDORES PROBLEMÁTICOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS PARA LA AYUDA DE LOS FAMILIARES Y GRUPOS DE FAMILIARES DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE ALCOHOL. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008408-1

No. de Expediente: 2017159291
 No. de Presentación: 20170248878
 CLASE: 16, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Al-Anon Family Group Headquarters, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

AL-ANON

Consistente en: la palabra AL-ANON, que servirá para: AMPARAR: LIBROS, FOLLETOS, TARJETAS IMPRESAS, LETREROS, BOLETINES INFORMATIVOS, Y VOLANTES SOBRE EL ALCOHOLISMO Y LAS NECESIDADES E INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA DE LOS BEBEDORES PROBLEMÁTICOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS PARA LA AYUDA DE LOS FAMILIARES Y GRUPOS DE FAMILIARES DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE ALCOHOL. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008409-1

No. de Expediente: 2014140597

No. de Presentación: 20140211454

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CRYSTALLAGOONS (CURACAO) B.V., de nacionalidad CURAZAO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CRYSTAL LAGOONS

Consistente en: las palabras CRYSTAL LAGOONS, que al idioma castellano se traduce como LAGUNAS CRISTALINAS, que servirá para: SERVICIOS DE INGENIERÍA A SABER: DISEÑO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y CONTAMINADAS; SERVICIOS DE DISEÑO EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y CONTAMINADAS; DISEÑO PARA TERCEROS DE LAGUNAS ARTIFICIALES Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS, PARA MANTENER LA CALIDAD DEL AGUA DE LAS LAGUNAS ARTIFICIALES; INGENIERÍA CIVIL, A SABER: DISEÑO Y ARQUITECTURA DE LAGOS Y LAGUNAS ARTIFICIALES; SERVICIOS DE ASESORÍAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES, A SABER: ESTUDIO CIENTÍFICO E INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LA HIDRÁULICA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL AGUA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil diecisiete.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008410-1

No. de Expediente: 2017159816

No. de Presentación: 20170249783

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA PEREZ, SOCIEDAD

ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PERIOAID

Consistente en: la palabra PERIOAID, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008413-1

No. de Expediente: 2017159814

No. de Presentación: 20170249781

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DUONEB

Consistente en: la palabra DUONEB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008414-1

No. de Expediente: 2017159813
No. de Presentación: 20170249780
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LACTINEX PLUS

Consistente en: las palabras LACTINEX PLUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008415-1

No. de Expediente: 2017159808
No. de Presentación: 20170249775
CLASE: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DENFIX

Consistente en: la palabra DENFIX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008416-1

No. de Expediente: 2017159978
No. de Presentación: 20170250167
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IBP

Consistente en: la expresión IBP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008417-1

No. de Expediente: 2017160610

No. de Presentación: 20170251388

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FLUTIK AQ

Consistente en: la palabra FLUTIK AQ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008418-1

No. de Expediente: 2017159984

No. de Presentación: 20170250173

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NIC

Consistente en: la palabra NIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008419-1

No. de Expediente: 2017160614

No. de Presentación: 20170251391

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OX SOL-X

Consistente en: la palabra OXSOL-X, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008420-1

No. de Expediente: 2017160612

No. de Presentación: 20170251390

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUPLEX TRI

Consistente en: las palabras SUPLEX TRI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008421-1

No. de Expediente: 2017159809

No. de Presentación: 20170249776

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PÉREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GINEX-V DUO

Consistente en: las palabras GINEX-V DUO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008422-1

No. de Expediente: 2017159811

No. de Presentación: 20170249778

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NATT

Consistente en: la palabra NATT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008423-1

No. de Expediente: 2017161747

No. de Presentación: 20170253822

CLASE: 19, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN JOSUE FIALLOS, en su calidad de APODERADO de HANGZHOU SINOCEM BUILDING MATERIALS CO LTD (SINOCEM), de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra CEMSUR y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19. Para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008425-1

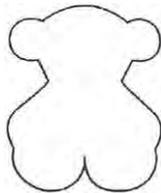
No. de Expediente: 2017161419

No. de Presentación: 20170253176

CLASE: 03, 09, 14, 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de S. TOUS, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS

PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES QUE NO SEAN MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, INCLUYENDO PERFUMES, AGUAS DE COLONIA, AGUA DE LAVANDA, AGUAS PERFUMADAS, AGUAS DE TOCADOR; ACEITES ESENCIALES, INCLUYENDO AROMAS; COSMÉTICOS QUE NO SEAN MEDICINALES; LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; SALES DE BAÑO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO; POPURRÍS AROMÁTICOS; CHAMPÚS; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; LOCIONES CORPORALES. Clase: 03. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NAUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS, INCLUYENDO: GAFAS [ÓPTICA], GAFAS DE SOL, LENTILLAS ÓPTICAS, CRISTALES ÓPTICOS, LENTES PARA GAFAS, MONTURAS DE GAFAS Y ESTUCHES PARA GAFAS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACION, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES; BOLSAS ESPECIALES PARA ORDENADORES PORTÁTILES; CARÁTULAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES [MÓVILES]; CARCASAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; FUNDAS ABATIBLES PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; CASCOS [AURICULARES]; MEMORIAS USB. Clase: 09. Para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, INCLUYENDO: JOYAS, PIEDRAS PRECIOSAS, PIEDRAS SEMIPRECIOSAS, PULSERAS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], BROCHES [JOYERÍA], CADENAS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], COLGANTES, GARGANTILLAS, GEMELOS, PENDIENTES, DIJES [JOYERÍA], LLAVEROS Y CADENAS PARA LLAVES, LLAVEROS COLGANTES METÁLICOS, MEDALLONES [JOYERÍA], MEDALLAS, COLLARES [JOYERÍA], ALFILERES DE ADORNO, BISUTERÍA [JOYAS DE FANTASÍA], PERLAS [JOYERÍA], PINS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], ANILLOS [JOYERÍA], SORTIJAS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], ALFILERES DE CORBATA; RELOJES, INCLUYENDO: RELOJES DE USO PERSONAL, RELOJES DE PULSERA, RELOJES DE PARED, DESPERTADORES; ESTUCHES DE PRESENTACIÓN PARA RELOJES

DE USO PERSONAL; CAJAS DE PRESENTACIÓN PARA JOYAS; CAJAS PARA JOYAS; JOYEROS ENROLLABLES. Clase: 14. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; BANDOLERAS; BOLSOS INCLUYENDO BOLSOS DE CUERO, BOLSOS DE MANO, BOLSOS DE PLAYA, BOLSOS DE NOCHE, BOLSAS DE PLAYA, BOLSOS DE MANO, BOLSAS DE MALLA PARA LA COMPRA, BOLSAS DE RED PARA LA COMPRA, BOLSAS DE LONA PARA LA COMPRA; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES DE VIAJE; MALETAS INCLUYENDO: MALETAS CON RUEDAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; CARTERAS, INCLUYENDO: CARTERAS DE CUERO, CARTERAS PARA LLAVES, CARTERAS ESCOLARES; MONEDEROS; BILLETAS; RIÑONERAS; MALETINES INCLUYENDO: MALETINES PARA DOCUMENTOS; MOCHILAS; PORTA DOCUMENTOS; FUNDAS PARA TARJETAS DE VISITA; TARJETEROS [CARTERAS]; ESTUCHES DE VIAJE DE CUERO; NECESERES [VACÍOS]; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; SETS DE VIAJE; PARAGUAS; SOMBRILLAS; PARASOLES; FUNDAS DE PARAGUAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, INCLUYENDO: ALBORNOCES, CAMISAS, CAMISETAS, TRAJES DE BAÑO, BAÑADORES, BIQUINIS, CINTURONES, BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL, CALZONCILLOS, GUANTES [PRENDAS DE VESTIR], JERSEYS [PRENDAS DE VESTIR], SUÉTERES, CHAQUETAS, PANTALONES, BERMUDAS, FALDAS, VESTIDOS, BUFANDAS, FULARES, CHALES, PIJAMAS, PELELES, PETOS, BANDANAS [PAÑUELOS PARA EL CUELLO], CORBATAS, CALCETINES; CALZADO, INCLUYENDO: CHANGLAS, SANDALIAS; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, INCLUYENDO GORROS. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; ASESORAMIENTO EMPRESARIAL SOBRE FRANQUICIAS; ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS DE NEGOCIOS DE FRANQUICIAS; ASISTENCIA A EMPRESAS EN MATERIA DE FRANQUICIAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE GAFAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE GAFAS DE SOL; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE JOYERÍA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE RELOJES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE BOLSAS Y ARTÍCULOS PARA EMPAQUETAR, ENVASAR Y ALMACENAR, DE PAPEL, CARTÓN Y MATERIAS PLÁSTICAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE EQUIPAJE, BOLSOS, CARTERAS Y OTROS PORTA OBJETOS; SERVICIOS

DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE PARAGUAS Y SOMBRILLAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE CALZADO; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA EN LÍNEA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008432-1

DENOMINACIÓN DE ORIGEN

No. de Expediente: 2017161407

No. de Presentación: 20170253139

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HUGO HERNANDEZ GUTIERREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la DENOMINACION DE ORIGEN,

CAFE TECAPA CHINAMECA

Consistente en: las palabras CAFE TECAPA CHINAMECA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052942-1

INMUEBLE EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

EDMUNDO SÓCRATES DELGADO RIVERA, Notario, con Oficina Jurídica situada en Edificio Mossi Portillo, primer piso, local número uno, ubicado en Diecinueve Calle Poniente, al Oriente de Cruz Roja, Centro de Gobierno, de la ciudad de San Salvador, señalando como medio electrónico de comunicación el Telefax 22 26 29 59. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial, se ha presentado el señor ROBERTO ANTONIO MORALES OCHOA, de cincuenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, con su Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos trece mil setecientos ochenta y tres-seis, y con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos catorce-ciento veinte mil ochocientos sesenta y cinco-cero cero uno-cinco; solicitando se le declare separado de la proindivisión en la que se encuentra sobre un inmueble, se delimite la porción de terreno dentro del mismo de la cual tiene interés en su acotamiento, declarando su exclusiva titularidad sobre dicha porción; siendo el inmueble general de naturaleza rústica, árido e inculto, ubicado en el Puesto San José y Ujustillo, jurisdicción de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión, de una extensión superficial de Trece caballerías cuarenta y nueve manzanas cincuenta y siete áreas; y dentro del cual el solicitante por exclusividad y a nombre propio, sin otro proindivisario, ha ejercido posesión de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde el día veinticinco de Octubre de dos mil

ocho, hasta en la actualidad, sobre una porción de terreno de la misma naturaleza y situación, de la capacidad aproximada de sesenta y dos a setenta manzanas, que linda: AL NORTE: con Oscar Payán y Francisco Morales; AL ORIENTE: con Francisco García, Ángela Mariela Sorto López y con Bernardo Morales Torres, Calle de por medio; AL SUR: con terreno de Bernardo Morales Torres, Luis Mariano García y Anastasio Guevara Moya; y AL PONIENTE: con terrenos de Francisco Morales, Luis Alonso Argueta y Horacio Flores. Derecho Proindiviso consistente en el resto del derecho de propiedad del uno punto doscientos ochenta y dos por ciento y que se encuentra inscrito a su favor bajo el NÚMERO DIEZDELIBRODEPROPIEDADNÚMERONOVECIENTOSTRES, páginas sesenta y seis, sesenta y siete y sesenta y ocho del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro de Oriente, Departamento de La Unión, y el cual hubo por compra que le hizo al señor Bernardo Morales Torres, mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Miguel, ante los Oficios de la Notaria Dorotea Esterlina Portillo Alemán, con fecha veinticinco de Octubre de dos mil ocho; proindivisión en la que el interesado ya no desea continuar y solicita que ésta se declare finalizada y que se delimite la porción de terreno que pretende acotar, cuya posesión junto con la de su antecesor suman más de diez años consecutivos, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y se le reconozca como su exclusivo titular.

La partición del inmueble general es imposible realizarla por no poderse determinar registralmente la totalidad de los proindivisarios. Los colindantes son del domicilio de el Puesto San José y Ujustillo, jurisdicción de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión; y la porción de terreno que se pretende acotar la estima el solicitante aproximadamente en la suma de Veintiséis Mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América; y se encuentra libre de gravamen y no se ha constituido sobre la misma ningún tipo de servidumbre.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para que las personas que se consideren afectadas por las pretensiones del interesado, se presenten hasta antes de pronunciar resolución final en las diligencias respectivas, a mi oficina jurídica a interponer oposición fundada adjuntando la documentación que legitime su alegación.

San Salvador, veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

LIC. EDMUNDO SÓCRATES DELGADO RIVERA,

NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con veinte minutos del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día once de agosto del año dos mil ocho, en el Cantón Las Delicias, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, dejó el señor LEONIDAS JAVIER AYALA FUENTES, quien fue de veintiséis años de edad, soltero, empleado, hijo de Juventino Ayala Mejía y María Marta Fuentes de Ayala, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de parte del señor JUVENTINO AYALA MEJIA, en calidad de padre del causante, representado por la Licenciada MELIDA BONILLA BONILLA, como Apoderada General Judicial.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052414-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas diez minutos del día seis de septiembre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ALFREDO CHAVEZ ROMERO, quien fue de sesenta y siete años de edad, fallecido el día siete de mayo de dos mil dieciséis, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su domicilio, de parte de los señores MARGARITA HELENA JARAMILLO SANTAMARIA conocida por MARGARITA ELENA JARAMILLO SANTAMARIA, PEDRO ANDRES CHAVEZ

BURGOS, CLAUDIA EMPERATRIZ CHAVEZ BURGOS y PABLO EMILIO CHAVEZ BURGOS, como cónyuge e hijos sobrevivientes del causante en su orden, confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL a las doce horas veinticinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F052431-2

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA: Al público en general.

HACE SABER: Que Se han promovido por la licenciada Karla Lissette Aguirre Ramírez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Tomás Arturo Mendoza, quien falleció sin haber dejado testamento, el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo su último domicilio el Municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradoras y representantes interinas con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a las señoras Daysi Lorena Sosa viuda de Mendoza, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor Jaime Remberto Mendoza Lucero, en calidad de hijo sobreviviente; y también como cesionaria del cincuenta por ciento de derecho hereditario que le correspondía al señor Tomás Eduardo Mendoza Lucero, en calidad de hijo sobreviviente; y María Guadalupe Mendoza Lucero, en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria del cincuenta por ciento de derecho hereditario que le correspondía al señor Tomás Eduardo Mendoza Lucero, en calidad de hijo sobreviviente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CLAUDIA VANESSA SILVA DE AREVALO, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F052470-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de septiembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día ocho de octubre del año mil novecientos noventa y seis, en el Municipio de San José, siendo su último domicilio el Barrio El Convento, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara el causante José Antonio Bonilla Espinal, a favor del señor Kelvin Leonel Lazo Cruz, en concepto de Cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora Juana Idalia Bonilla de Reyes, en concepto de hija sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 1° y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052495-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución del día diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer ROXIBEL TURCIOS DE GONZALEZ, quien fue de cuarenta y uno años de edad, de oficios domésticos, casada, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de El Carmen, La Unión, del domicilio de San Miguel, hija de MARIA TURCIOS y JOSÉ RUFINO CASTILLO, fallecida el día catorce de abril del dos mil catorce, siendo éste su último domicilio; de parte del señor JOSÉ RAMON GONZALEZ SARAVIA conocido por JOSÉ RAMON GONZALEZ, mayor de edad, comerciante, de este domicilio con documento único de identidad número 01926931-0 y tarjeta de identificación tributaria número 1217 -080956-006-6, en calidad de cónyuge de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA TURCIOS VIUDA DE MARQUINA, madre de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, señor JOSÉ RAMON GONZALEZ SARAVIA conocido por JOSÉ RAMON GONZALEZ, en calidad de cónyuge de la causante, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052508-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00137-17-CVDV-1CM1- 15/17(3); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ROSA EMMA MARROQUÍN DE MONROY, con Documento Único de Identidad número 00045222-3 y Tarjeta de identificación tributaria número 0210-291247-001-2; representado en su concepto de madre sobreviviente del causante señor WALTER EFRAÍN MONROY MARROQUÍN, en la sucesión intestada dejada por el mismo, quien según certificación de partida de defunción, fue de treinta y dos años de edad, Estudiante, con Documento Único de Identidad número cero uno tres nueve tres siete dos cero guion ocho, Fallecido a las dieciocho horas del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintinueve de junio del año dos mil diecisiete. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052543-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintiuno de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cero horas veinticinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil quince, en Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó la señora Margarita Antonia Orellana Viuda de Torres, de parte de los señores. Rosa Idalia Orellana Torres, Juan Francisco Torres Orellana, Adelina Torres Orellana y José Luis Torres Orellana, en calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado; por lo que se le ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecisiete.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052560-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día cinco de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas treinta y cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil quince, en Caserío Los Marines, Cantón Metalio, de Acajutla, Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Perfecto Anzora Miranda conocido por Perfecto Anzora, de parte del señor Isael Anzora Cruz, en su calidad de hijo y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Oscar Anzora Cruz, Felipe Anzora Cruz, Humberto Anzora Cruz, José Alfredo Anzora Cruz y Juana Anzora de Morales, conocida por Juana Anzora Cruz, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las nueve horas treinta minutos del día cinco de junio de dos mil diecisiete.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052563-2

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y quince minutos del día veinte de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL PLATERO conocido por VICTOR MANUEL RAMOS PLATERO, quien falleció el día siete de marzo del año dos mil dieciséis, a los ochenta y un años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreño, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad de San Salvador su último domicilio, y quien tuvo como Documento Único de Identidad el cero un millón trescientos cincuenta y un mil setecientos veintiséis-cero; de parte del señor OSCAR ALFREDO PLATERO AMAYA, mayor de edad, profesor en letras, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero cero ciento trece mil doscientos veintiuno-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos uno-ciento noventa mil ciento sesenta y dos-cero cero uno-dos, en su calidad de hijo del causante, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta Sede Judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las doce horas y veintinueve minutos del día veinte de junio de dos mil diecisiete.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052571-2

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CELIA MABEL BARRERA DE PÉREZ, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MERCEDES ELBA FUENTES LÓPEZ conocida por MERCEDES ELBA FUENTES DE BARRERA y por MERCEDES ELBA FUENTES viuda de BARRERA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Doméstica,

viuda, salvadoreña, originaria y del domicilio de Tepetitán, departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones seiscientos setenta y seis mil trescientos ochenta y tres-ocho, y Número de Identificación Tributaria un mil doce-doscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y tres-cero cero uno-cinco, habiendo fallecido a las diecinueve hora del día veinticinco de agosto del año dos mil seis, en el municipio de Tepetitán, departamento de San Vicente, siendo la ciudad de Tepetitán, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052585-2

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez con cuarenta minutos del día de hoy, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario a la señorita Jennifer Estefany Fuentes Aguilera, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FREDY ORLANDO FUENTES BARRERA conocido por FREDY ORLANDO BARRERA FUENTES, quien fue de treinta y cinco años de edad, obrero, casado, salvadoreño, falleció el día veinticuatro de mayo del dos mil diez en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo Tepetitán, departamento de San Vicente en este Distrito Judicial el lugar de su último domicilio, en concepto de hija del causante además como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a la señora MARIA MILAGRO AGUILERA DE GARCIA y que le correspondía en concepto de cónyuge del causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052586-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina Municipal, se ha presentado el señor: JAIME RAFAEL HUEZO CORNEJO, quien es mayor de edad, soltero y del domicilio de Santiago Texacuangos, portador del

Documento Único de Identidad: CERO TRES TRES CINCO NUEVE OCHO CUATRO TRES GUIÓN CERO. El cual ha solicitado con base en el Código Civil y en la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos que se le extienda Título de Propiedad, sobre el inmueble de naturaleza urbana que carece de antecedentes registrales inscritos, en Calle Principal a Santiago Texacuangos, Frente a la Lotificación San Francisco, sin número, correspondiente al Mapa CERO SEIS UNO CINCO R CERO CUATRO, Parcela MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y SEIS, con un área catastral de CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, según copia certificada de la Certificación de la Denominación Catastral, expedida el tres de julio del dos mil quince, por la Oficina de Mantenimiento Catastral de San Salvador y Cuscatlán, Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro Nacional de Registros. Siendo los colindantes: por el rumbo NORTE: el señor Juan José López Ramírez, AL ORIENTE: el señor Juan José López Ramírez, por el SUR: la Comisión Ejecutiva del Río Lempa, Comisión Ejecutiva del Río Lempa, el señor Santiago Ricardo Humberto Parada y la señora María Julia Renderos Hernández, y por el rumbo PONIENTE: la señora Bonifacia Pérez. El inmueble en cuestión el Jaime Rafael Huevo Cornejo lo adquirió por compraventa privada por más de diecinueve años de forma quieta, pacífica, estable, notoria e ininterrumpida. El referido predio no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y se valúa en dos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Santiago Texacuangos, a los veinte de junio del dos mil diecisiete.- MTR. ALBERTO ESTUPINIÁN RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- TEC. EMERSON ESAU CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F052466-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Lic. Luis Eleno Lazo Hernández en su carácter de apoderado General Judicial de la señora SONIA ARGENTINA FLORES DE CRUZ, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un solar y casa de Naturaleza Urbana, situado sobre la primera calle Poniente del Barrio Las Delicias de la Ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión de la extensión superficial de CIENTO VEINTISIETE PUNTO CUARENGTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes : AL NORTE, Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Noreste ochenta y tres grados cincuenta minutos, cincuenta segundo con una distancia de cuatro puntos noventa y ocho metros, colindando con terreno del señor CARLOS BENJAMIN FLORES, con cerco de por medio. AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo Uno, Sureste cero tres grados cincuenta y siete minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de veinticuatro punto trece metros; colindando con terreno de la señora CRISTELA ELIZABETH FLORES; con callejón de

por medio AL SUR; partiendo del vértice sur Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo Uno, Noroeste setenta y nueve grados cincuenta minutos veintidós segundos con una distancia de seis punto doce metros; colindando con terreno de la señora PETRONILA VASQUEZ; calle pública de por medio. AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste cero un grados treinta y un minutos diecisiete segundos con una distancia de veintidós punto cuarenta y siete metros; colindando con terrenos de la señora ANA ELSI SALVADOR DE CRISTINO, pared de por medio. En el referido inmueble se encuentran construida una casa de paredes de block, piso de cemento, techo de tejas con una dimensión de cinco metros de largo por cinco metros de ancho; el inmueble antes relacionado la interesada lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

El inmueble descrito lo adquirió la interesada POR OCUPACIÓN, es decir que se ha apoderado materialmente con el ánimo de ser señora y dueña y este apoderamiento data desde el mes de mayo de dos mil uno hasta la fecha; y desde esa fecha hasta la actualidad ha ejercido la posesión en forma pública, quieta pacífica y sin interrupción ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo en él, actos de verdadera dueña.- SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Alcaldía Municipal Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a tres de noviembre de dos mil catorce.- JORGE LUIS ROSALES RÍOS, ALCALDE MUNICIPAL.- EFRAÍN HENRÍQUEZ FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F052492-2

TÍTULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ROLANDO HIGINIO ESCOBAR PEREZ, como Apoderado General Judicial del señor MAURICIO CASTRO, a solicitar a favor de su poderdante, TITULO SUPLETORIO de un terreno de Naturaleza rústica, situado en el Cantón La Joya, Caserío Peña Blanca, Jurisdicción de Gualococti, Departamento de Morazán; de la Capacidad Superficial de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide veinte metros linda con terreno propiedad de la señora María Audelia Solís, calle de por medio; AL SUR, mide veinte metros linda con terreno propiedad de Juan Bautista Solís Portillo, cerco de alambre de pus propio de por medio; AL ORIENTE, veinte metros linda con terreno propiedad de Juan Bautista Solís Portillo; y AL PONIENTE, veinte metros linda con terreno propiedad de Abelisario Solís, cerco de alambre de púas propio de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hizo al señor JUAN BAUTISTA SOLIS PORTILLO; se estima en el precio de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los quince días del mes de Junio del Dos Mil Diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052527-2

LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSÉ OSCAR CALLES RAMOS, en su carácter de Apoderado General Judicial con Clausula Especial del señor JOSÉ MARIA LÓPEZ RECI-NOS, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor del señor mencionado, y quien es dueño y actual poseedor de buena fe, de forma quieta, pacífica y sin interrupción por más de veintidós años de un terreno de naturaleza rústica, situado en Calle a San Francisco Chinameca, Cantón La Joya de la jurisdicción de Tapahuaca, Departamento de La Paz, adquiriendo la posesión, mediante Escritura Pública de compraventa otorgada por el señor Miguel López Escobar, a favor del señor José María López Recinos, ante los oficios Notariales del Licenciado Roberto Leiva Rodezno, en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco, de una extensión QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS DE METROS CUADRADOS, equivalentes a VIENTIUN MIL SETECIENTAS SETENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, y se identifica como PORCION TRES, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: Compuesto de tres rectas la primera de Poniente a Oriente, en diecisiete metros ochenta y seis centímetros, la segunda de Norte a Sur, en diecisiete metros ochenta y seis centímetros, en ambas líneas limita con terreno de Heriberto Santana, la tercera de Poniente a Oriente, en setenta metros cuarenta y ocho centímetros, limita con terreno de Domingo López; AL ORIENTE: En línea recta de ciento cuarenta y cinco metros noventa centímetros, con terreno de Ernesto Avilés Serrano; AL SUR: En línea recta de ciento ochenta y nueve metros sesenta y dos centímetros, con resto del terreno propiedad del compareciente y servidumbre de tránsito que conduce a una vertiente de agua de cuatro metros de ancho de por medio; y AL PONIENTE: En línea recta de noventa y ocho metros, ochenta y cinco centímetros, con terreno de Albertina Leiva. Que en la misma Escritura menciona que por el centro del Terreno, a favor de las cuatro porciones que se describen en dicho instrumento, queda establecida una servidumbre de tránsito que conduce a una vertiente de agua y de sur a norte de cuatro metros de ancho. Dicho inmueble lo valora en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los tres días del mes de Julio de dos mil diecisiete.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052546-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158734

No. de Presentación: 20170247829

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCOS IVAN CARRILLO ESCOBAR, de nacionalidad GUATEMALTECA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras TM TRANSMATIC y diseño; TRANSMATIC por ser una palabra de fantasía no tiene traducción al castellano, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA: A LA VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS Y USADOS PARA VEHÍCULOS; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052507-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016153675

No. de Presentación: 20160236542

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO NASRI SACA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S. A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Solaris CALIDAD MUNDIAL y diseño, la marca a que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial se denomina Solaris y diseño, inscrita al número 00130 del Libro 00079 de Marcas, que servirá para: SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, catorce de junio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008373-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

El Director Administrador Único y Representante Legal de la sociedad ZHONGXING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con el artículo 230 del Código de Comercio,

CONVOCA: A sus accionistas a celebrar JUNTA GENERAL para tratar asuntos de carácter ordinario, a celebrarse de las diez horas en adelante, del cinco de agosto del dos mil diecisiete, en Calle antigua al Carmen, Condominio Monte Alto, apartamento 404, Cumbres de La Escalón, San Salvador, departamento del mismo nombre. En caso de no haber quórum se les convoca por segunda vez para celebrar la Junta, veinticuatro horas después, en el mismo local y hora del día anterior.

Para que exista quórum se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la sociedad, es decir 501, y para tomar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes. El quórum para la segunda convocatoria, se forma con cualquier número de accionistas presentes o representados en la Junta, y los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos presentes.

La agenda para la Junta General de Accionistas es la siguiente:

- I. Comprobación del quórum y firma del acta respectiva.
- II. Lectura del acta de la sesión anterior de la Junta General de Accionistas.
- III. Nombramiento de nuevos Administradores.
- IV. Lo concerniente al artículo 223 del Código de Comercio.

San Salvador, diecisiete de mayo del dos mil diecisiete.

GUO YIBO

DIRECTOR ADMINISTRADOR ÚNICO

ZHONGXING CORPORATION.

3 v. alt. No. C008356-2

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN RESIDENCIAL LAS PILETAS III.

La Junta Directiva de la Asociación Residencial Las Piletas III, en virtud de lo establecido por el Artículo 16 de los Estatutos de la Asociación del referido residencial,

CONVOCA: A la Asamblea General Ordinaria de Miembros, a llevarse a cabo en primera convocatoria, a las dieciocho horas del día diez de Agosto de dos mil diecisiete, la cual se realizará en el área verde de la

cancha, ubicada en la Residencial de esta ciudad y Departamento. Dicha Asamblea será válida con la asistencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros fundadores o de sus representantes. En caso de no haber QUORUM a la hora y fecha señalada, por este acto se convoca a celebrar la referida Asamblea en segunda convocatoria a las diecinueve horas del mismo día, mes y año, en el mismo lugar, cuya instalación será válida con la asistencia y representación de cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados y las resoluciones serán válidas siempre que se tomen en la forma requerida por la ley y los estatutos de la asociación.

Cada propietario podrá hacerse representar por otro propietario mediante carta simple, el límite de representaciones por miembro es de un miembro, de conformidad al artículo 17 de los Estatutos de la Asociación:

5. Presentación de los Estados Financiero correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.
6. Lectura del dictamen del Auditor independiente correspondiente al mismo periodo.
7. Informe Administrativo del 2017.
8. Aprobación del presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación, para el año 2017, con el incremento a la cuota de mantenimiento.
9. Planes de corto y largo plazo.
10. Puntos Varios.
Propuesta de Grupo EMI zona Segura.
11. Cierre.

Atentamente.

Santa Tecla, 15 de Junio de dos mil diecisiete.

LIC. FRANCISCO ALBERTO ALVAREZ PRUNERA,

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA,

ASOCIACION RESIDENCIAL LAS PILETAS III.

3 v. alt. No. F052580-2

SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADO JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA, en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, que se puede abreviar BANCO DE AMERICA CENTRAL, S. A., en contra de los señores BERTA NASIRA BARRIENTOS DE CARCAMO, y JUAN CARLOS CARCAMO CONSTANZA, se venderá en pública subasta, el bien inmueble embargado siguiente: Un INMUEBLE, de naturaleza urbana, ubicado en URBANIZACION ALTOS DE MARIONA, PASAJE "B", LOTE NUMERO VEINTIDOS "B", correspondiente a la ubicación geográfica de CUSCATANCINGO, departamento de SAN SALVADOR, de una extensión superficial de SETENTA PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de Pasaje dos y Pasaje "B", se mide sobre este último dos distancias, una de uno ochenta y cinco metros y rumbo Sur, sesenta y nueve grados, dieciocho punto noventa y un minutos Este, y otra distancia de diecisiete punto cincuenta y cinco metros y rumbo Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y cuatro punto cincuenta y cuatro minutos Este, llegando a un punto desde donde con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Sur-Oeste del terreno que mide y linda: AL SUR: Línea recta de cinco punto cuarenta metros y rumbo Sur cincuenta y cinco grados, cuarenta y cuatro punto cincuenta y cuatro minutos Este, lindando con zona verde de la misma, Urbanización y Pasaje "B", de cinco metros de derecho de vía de por medio; AL ORIENTE: Línea recta de trece metros y rumbo Norte treinta y cuatro grados, quince punto cuarenta y seis minutos Este, lindando con Lote número veintitrés "B" de la misma Urbanización, AL NORTE: Línea recta de cinco punto cuarenta metros y rumbo Norte cincuenta y cinco grados, cuarenta y cuatro punto cincuenta y cuatro minutos Oeste, lindando con Lote número treinta y cuatro "A", de la misma Urbanización; y AL PONIENTE: Línea recta de trece metros y rumbo Sur, treinta y cuatro grados, quince punto cuarenta y seis minutos Oeste, lindando con Lote número veintiuno "B", de la misma Urbanización. El inmueble antes relacionado es propiedad en proindivisión y por partes iguales, o sea el cincuenta por ciento del derecho que le corresponde a cada uno de los señores, BERTA NASIRA BARRIENTOS DE CAR-

CAMO, conocida por BERTA NASIRA BARRIENTOS O, por BERTA NACIRA BARRIENTOS DE CARCAMO, y por BERTA NACIRA BARRIENTOS, y JUAN CARLOS CARCAMO CONSTANZA, conocido por JUAN CARLOS CARCAMO, inscrito a su favor, al Asiento UNO de la matrícula número SEIS CERO CERO CINCO OCHO UNO CUATRO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las once horas y quince minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008360-2

LICENCIADO JORGE ANTONIO LÓPEZ CLAROS, Juez de lo Laboral de Santa Tecla, Juez Dos, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil iniciado por el Licenciado Natividad De León Benítez, conocido por León Benítez, y continuado por la Licenciada Rosina Jeannette Figueroa de Alas, en la calidad de apoderados del Fondo Social para la Vivienda, en contra del señor Walter Inocente Méndez Alfaro, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se señalará el siguiente inmueble: Inmueble marcado con el número cuarenta y cuatro, del polígono nueve, de la Urbanización Campos Verdes, de Lourdes, con una extensión superficial de setenta y cinco metros cuadrados, y cuyas medidas perimetrales son: Al Norte, con distancia de cinco metros, Al Oriente, con distancia de quince metros; Al Sur, con distancia de cinco metros; y Al Poniente, con distancia de quince metros. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor Walter Inocente Méndez Alfaro, según matrícula número TRES CERO CERO CERO CERO CUATRO NUEVE

TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, en el Sistema de Folio Real Automatizado, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro. Servirán de base para el remate las dos terceras partes del valúo.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, Juez Dos, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciséis.- LIC. JORGE ANTONIO LOPEZ CLAROS, JUEZ DE LO LABORAL DE SANTA TECLA, JUEZ DOS. LICDA. HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052394-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este Distrito Judicial, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado JOSE ISMAEL ALEMAN NAVAS, y continuado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como apoderados del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S. A., BANCO CUSCATLAN, S. A., o BCU, S. A., contra el señor LEONARDO ANTONIO RAMOS, reclamándole capital, intereses y costas, se ha ordenado la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza urbana, situada en Urbanización San Francisco El Pedregal, jurisdicción de Santiago Nonualco, hoy El Rosario, departamento de La Paz, en el lugar llamado El Pedregal o San Francisco, Pasaje número dos, Polígono trece, casa número setenta y nueve, con una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la Matrícula Número CERO UNO TRES CERO UNO OCHO CUATRO DOS, del Registro Social de Inmuebles del departamento de San Salvador, trasladado hoy a la Matrícula CINCO CINCO CERO NUEVE SEIS NUEVE OCHO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO, asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, a que se refiere la hipoteca y el embargo inscrito a favor del demandado señor LEONARDO ANTONIO RAMOS.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las ocho horas y veinte minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052486-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL-A DE SOYAPANGO LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNÍGA RIVAS, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil clasificado bajo el número de referencia 0127109CMEJC01-001 No. 138-4, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, quien actúa en carácter de Apoderada General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, y contra los señores CECILIA ALAS DE MEJÍA, DENNIS ALEXANDER SANDOVAL MARTÍNEZ, y WILLIAN ALEXANDER HERNÁNDEZ MEJÍA, la primera era de sesenta y cinco años de edad, al momento de contraer la obligación, comerciante; el segundo de treinta y un años de edad, estudiante y el tercero en ese entonces de veinte años de edad, comerciante, todos actualmente de domicilio ignorado, por medio de sus Curadores Especiales Ad-litem la primera por el Licenciado JOSÉ ANTONIO ALVAREZ RIVERA, el segundo y tercero por la Licenciada WENDY GUADALUPE BUENDÍA VÁSQUEZ, en el cual se ordenó VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, con fecha que más adelante se señalará. El inmueble a continuación se describe: un inmueble urbano y construcciones que contiene, situado en carretera FRANKLIN DELANO ROOSEVELT PONIENTE, marcado como lote NÚMERO SETENTA Y DOS, Jurisdicción de Soyapango, en este Departamento, al poniente de la ciudad, contiguo a Cantón EL CACAO el cual se describe así: AL SURESTE: veintitrés metros ochenta centímetros con predio de Mario Antonio Zuleta; AL NORESTE: doce metros seis centímetros, con resto del terreno general; AL NOROESTE: veintitrés metros ochenta centímetros con el mismo terreno general; por estos tres rumbos los terrenos colindantes son o han sido parte del inmueble primeramente descrito propiedad del doctor José Enrique Hernández Pérez, de donde se segregó el que se describe; y AL SUROESTE: doce metros seis centímetros con propiedad de Rosario de Selva, mediando Carretera Internacional Roosevelt que conduce a Soyapango, en este Departamento; las líneas de todos sus ángulos son rectas; tienen la superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DOSCIENTOS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS, el anterior inmueble se encuentra inscrito en proindivisión a favor de los demandados de la siguiente manera: la señora CECILIA ALAS DE MEJÍA le corresponde un treinta y tres punto treinta y tres por ciento de propiedad, el señor DENNIS ALEXANDER SANDOVAL MARTINEZ, le corresponde un treinta y tres punto treinta por ciento de propiedad, y al señor WILLIAN ALEXANDER HERNANDEZ MEJIA, le corresponde un treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento de propiedad; según antecedentes bajo la Matrícula: SEIS CERO UNO CUATRO NUEVE CERO SEIS SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas legales.

Lo que pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL A- DE SOYAPANGO, a las once horas del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNÍGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL- A DE SOYAPANGO. LIC. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052490-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL de este Distrito Judicial,

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo mercantil promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE IVAN HERNANDEZ, reclamándole el pago de dinero y accesorios, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Lote número VEINTITRÉS, Polígono "P", Pasaje UNO, URBANIZACIÓN VILLA LOURDES CUARTA ETAPA, CORRESPONDIENTE A LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE EL CAPULÍN COLÓN, LA LIBERTAD, de una extensión superficial de SETENTA METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula 30206188-00000, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las quince horas y cuarenta cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052306-2

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIÈRE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada SANDRA DEL CARMÉN DUEÑAS CABALLERO y continuado por la Licenciada GLORÍA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, ambas actuando en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA indistintamente que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. antes BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, al cual se fusionó el BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO antes CONSTRUCCION Y AHORRO SOCIEDAD ANONIMA, ahora BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIEDA S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A. O BANCOSAL

S.A., contra los señores BLANCA NERIS RIVAS y ANTONIO ALCIDES RIVAS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que oportunamente se señalará el bien inmueble siguiente: el Apartamento Número VEINTITRES, DEL EDIFICIO "C", DEL CONDOMINIO APARTAMENTOS EL MODELO, ubicado entre Calle Francisco Menéndez y Calle Quince de Septiembre, Barrio Candelaria, San Salvador, cuya descripción y linderos son los siguientes: Tercera Planta, de un Área construida de Veintisiete punto Cero Metros Cuadrados, equivalentes a Treinta y Ocho punto Sesenta y Tres Varas Cuadradas y medida cúbica de Sesenta y Cuatro punto Ochenta Metros Cúbicos, el cual se describe así: Partiendo del punto dieciséis primo medimos dos punto sesenta metros en dirección vertical ascendente llegando al punto número diecisiete primo, partiendo con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados, cuarenta y dos punto cinco minutos Oeste y distancia de uno punto cero metros se llega al esquinero Sur Oriente del apartamento que se describe. LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo Norte cuarenta y cinco grados, diecisiete punto cinco minutos Este y distancia de cuatro punto sesenta metros, colindando por este lado con apartamentos B-Veintidós y B-Veinticuatro del módulo "B", pasillo de circulación y espacio aéreo de zona de jardín de por medio. LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados, cuarenta y dos punto cinco minutos Oeste y distancia de cinco punto cero metros, colindando por este lado con apartamento C-Veintiuno del mismo módulo. LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Sur cuarenta y cinco grados, diecisiete punto cinco minutos Oeste y distancia de cuatro punto sesenta metros, colindando por este lado con apartamento C-Veinticuatro del mismo módulo. LADO SUR: Cinco tramos, el primero con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, cuarenta y dos punto cinco minutos Este y distancia de uno punto veinticinco metros; el segundo, con rumbo Sur cuarenta y cinco grados, diecisiete punto cinco minutos Oeste y distancia de uno punto cuarenta metros; el tercero con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, cuarenta y dos punto cinco minutos Este y distancia de dos punto quince metros; el cuarto con rumbo Norte cuarenta y cinco grados, diecisiete punto cinco minutos Este y distancia de uno punto cuarenta metros y el quinto con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, cuarenta y dos punto cinco minutos Este y distancia de uno punto sesenta metros, colindando por este lado con espacio aéreo de la propiedad de Francisca Viuda de Mugdan, Zona de jardín de por medio. Parte inferior, apartamento C-Quince del mismo módulo, parte superior, espacio aéreo del mismo apartamento. Todos los apartamentos colindantes son o han sido propiedad de

Construorien, S.A. de C.V. Dicho apartamiento tiene una construcción de sistema mixto, con un Área construida de VEINTISIETE METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora BLANCA NERIS RIVAS, por traslado a la Matrícula SEIS CERO CERO TRES CERO SEIS SEIS OCHO-A CERO UNO UNO NUEVE, Asiento UNO, del Sistema de Folio Real Computarizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, Departamento de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documentos similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día nueve de noviembre de dos mil dieciséis. MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, POR SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F052513-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA, SUBDIRECTORA GENERAL Y DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONOREM, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor CHIH-CHE LIU, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad china, República de China (Taiwán), y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud de fecha once de enero de dos mil diecisiete, manifiesta ser de cuarenta y siete años de edad, sexo masculino, casado, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originario de Tainan Hsien, Taiwán, República de China (Taiwán), lugar donde nació el día dieciocho de diciembre de mil

novecientos sesenta y nueve. Siendo sus padres los señores: Ching-Ting Liu y Feng Hsiao, ambos de nacionalidad china, República de China (Taiwán), sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de Hsueh-Fen Yang, de cuarenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad china, República de China (Taiwán).

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto de El Salvador, el día diecinueve de mayo de dos mil cuatro. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DI-
RECCIÓN DE EXTRANJERÍA.

San Salvador, a las ocho horas del día cinco de junio de dos mil diecisiete.

DRA. MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA,

SUBDIRECTORA GENERAL Y

DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONOREM.

3 v. c. No. C008391-2

MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA, SUBDIRECTORA GENERAL Y DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONOREM, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora HSUEH-FEN YANG, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad china, República de China (Taiwán), y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha once de enero de dos mil diecisiete, manifiesta ser de cuarenta y ocho años de edad, sexo femenino, casada, ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originaria de Taipéi, Taiwán, República de China (Taiwán), lugar donde nació el día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Siendo sus padres los señores: Tsung-Ho Yang y Yueh-O Yang Chien, ambos de nacionalidad china, República de China (Taiwán), fallecidos. Su cónyuge responde al nombre de Chih-Che Liu, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad china, República de China (Taiwán).

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto de El Salvador, el día veintitrés de septiembre de dos mil cinco. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DI-
RECCIÓN DE EXTRANJERÍA.

San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día cinco de junio de dos mil diecisiete.

DRA. MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA,

SUBDIRECTORA GENERAL Y

DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONOREM.

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la Junta de Propietarios del CONDOMINIO LA CASTELLANA, ETAPA I,

CERTIFICA: Que en sesión de Asamblea General de Propietarios, celebrada el día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en el Acta número CATORCE, Punto número DIEZ, Elección de Junta Directiva para el Periodo 2017-2019, se lee textualmente:

"De tal manera que la Junta Directiva para el Período 2017-2019, queda conformada de la siguiente forma:

Presidente: Ing. José Manuel Iglesias Iraheta

(Edificio El Prado-202);

Secretaria: Sra. Ana María Heymans de Chávez

(Edificio El Prado-303);

Tesorero: Lic. Carlos Nieto Punyed (Edificio

El Bosque-104);

Directora Propietaria: Sra. Valeria Emondí (Edificio

El Bosque-103);

Director Propietario: Sr. Roberto Abraham Magaña Sáenz

(Edificio El Prado-201);

Director Suplente: Sr. Miguel Angel de la Paz Brizuela Boillat

(Edificio El Prado-103); y

Director Suplente: Ing. Mauricio Gustavo López Vásquez

(Edificio El Prado-301)"

El Presidente de la Junta Directiva tendrá la Representación Legal de la Administración del Condominio La Castellana, Etapa I, o en su defecto, quien haga sus veces.

Y para los efectos legales consiguientes expido la presente certificación, en la Ciudad de San Salvador a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

ANA MARÍA HEYMANS DE CHÁVEZ.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017161720

No. de Presentación: 20170253758

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERIKA ROXANA VILLALOBOS BERMUDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PAROX

Consistente en: la palabra PAROX, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE VENTAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052523-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016152701

No. de Presentación: 20160234735

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO LAINEZ AMAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMPAÑIA LAINEZ RECINOS, SOCIEDAD ANONI-

MA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA LAINEZ RECINOS, S.A. DE C.V., CLAIRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PEKA MAYA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNES, AVES Y PESCADOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: SALSAS PARA MARINAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No.C008357-2

No. de Expediente: 2017161433

No. de Presentación: 20170253211

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO LAINEZ AMAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMPAÑIA LAINEZ RECINOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA LAINEZ RECINOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PEKA MAYA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HORCHATA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008358-2

No. de Expediente: 2017161432
No. de Presentación: 20170253206
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO LAINEZ AMAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMPAÑIA LAINEZ RECINOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA LAINEZ RECINOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PEKA MAYA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEMILLAS PROCESADAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008359-2

No. de Expediente: 2017157826

No. de Presentación: 20170245763

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRONASRI SACA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LEMONCELI

Consistente en: la palabra LEMONCELI, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS REHIDRATANTES DE USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008368-2

No. de Expediente: 2017157827

No. de Presentación: 20170245764

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRONASRI SACA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LEMONCELI

Consistente en: la palabra LEMONCELI, que servirá para: AMPARAR: AGUA, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS NO CARBONATADAS, REFRESCOS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008369-2

No. de Expediente: 2017157735
No. de Presentación: 20170245536
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRONASRISACA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IGNEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IGNEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ORALDEX MARATON

Consistente en: las palabras ORALDEX MARATON, que servirá para: AMPARAR: AGUA, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS NO CARBONATADAS, REFRESCOS, BEBIDAS REHIDRATANTES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008370-2

No. de Expediente: 2017157734
No. de Presentación: 20170245535
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRONASRISACA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IGNEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IGNEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ORALDEX MARATON

Consistente en: las palabras ORALDEX MARATON, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS REHIDRATANTES DE USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008371-2

No. de Expediente: 2017161257

No. de Presentación: 20170252835

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRONASRISACA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IGNEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IGNEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Synusit y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017160838

No. de Presentación: 20170251899

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHEILA MARCELLA ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COLGATE TOTAL 12 SALUD VISIBLE

Consistente en: la frase COLGATE TOTAL 12 SALUD VISIBLE, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017160837
 No. de Presentación: 20170251898
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHEILA MARCELLA ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PALMOLIVE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, A SABER, PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL CUERPO Y LA PIEL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; CREMAS HIDRATANTES PARA EL CUERPO Y LA PIEL, CREMAS Y LOCIONES; PREPARACIONES PARA AFEITAR Y PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; TOALLAS IMPREGNADAS CON UNA SOLUCIÓN DE LIMPIEZA PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; PREPARACIONES DE PROTECCIÓN SOLAR NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008375-2

No. de Expediente: 2017159995
 No. de Presentación: 20170250197
 CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de YUPOONG, INC, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra FLEXFIT y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOMBRERERÍA, ESPECIALMENTE VISERAS DE GORRA Y SOMBREROS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008376-2

No. de Expediente: 2017157973
 No. de Presentación: 20170246200
 CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHEILA MARCELLA ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de INSTAGREEN SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra instagreen y diseño, traducida al castellano como Instaverde, que servirá para: AMPARAR: FOLLAJE PARA CUBRIR O REVESTIR PAREDES. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008377-2

No. de Expediente: 2017160888

No. de Presentación: 20170252014

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHEILA MARCELLA ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COLGATE NATURAL EXTRACTS

Consistente en: las palabras COLGATE NATURAL EXTRACTS, en donde EXTRACTS se traduce al castellano como EXTRACTOS, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008378-2

No. de Expediente: 2017159959

No. de Presentación: 20170250141

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE SALVADOR MOLINA PEÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras POLLO PIPIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: POLLO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052426-2

No. de Expediente: 2017159373

No. de Presentación: 20170249024

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras petite studio y diseño, que se traduce al castellano como PEQUEÑA ESTUDIO, que servirá para: AMPARAR: ADORNOS PARA EL CABELLO INCLUYENDO: ADORNOS BORDADOS, BANDAS PARA EL CABELLO, BROCHES INCLUYENDO; BROCHES DE PRESIÓN, BROCHES PARA TIRANTES; HORQUILLAS PARA EL CABELLO, PELUCAS, PINZAS PARA EL CABELLO, CINTAS ELÁSTICAS. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017161721

No. de Presentación: 20170253759

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LAURA ESTHER CONTRERAS VELASCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra KUM, que se traduce al castellano como sueño, que servirá para: AMPARAR: JUGOS NATURALES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de Cojutepeque: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por los licenciados GEORGINA MARISOL TORRES y MOISÉS OSVALDO GUILLÉN SERRANO, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora MARTINA HILDA TORRES DE MEJÍA, quien fuera de noventa y cinco años de edad, casada, de oficios del hogar, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, quien falleció el día veinte de enero del año dos mil diecisiete, en esta Ciudad de Cojutepeque, siendo dicha ciudad su último domicilio; y este día en expediente referencia DV-17-17-4, se tuvo por aceptada la herencia mencionada de parte de los señores: a) GLORIA MIRIAM MEJÍA TORRES, b) BLANCA HILDA MEJÍA TORRES, c) ANA LETICIA MEJÍA TORRES, d) ÁNGEL ERNESTO MEJÍA TORRES, e) DOUGLAS EDWIN MEJÍA TORRES, y f) JOSÉ MAURICIO MEJÍA TORRES; los anteriores en su calidad de herederos testamentarios de la referida causante; confiéndoles la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, veintuno de junio del año dos mil diecisiete.- LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008298-3

LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas y veinte minutos de este día; se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario de parte de: FREDESVINDA PÉREZ DE GONZÁLEZ, de 50 años de edad, Profesora, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con DUI Número 01935695-5, y NIT Número 1309-191066-101-3; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante SAMUEL MAURICIO GONZÁLEZ PÉREZ, quien fue de 22 años de edad, soltero, Estudiante, originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hijo de José Mauricio González Sánchez y Fredesvinda Pérez Martínez; quien falleció a las 21 horas y 55 minutos del día 1 de abril de año 2017, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel; a consecuencia de " Trauma Craneoencefálico"; siendo el lugar de su último San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; en concepto de madre y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, padre del referido causante. Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las doce horas y veinticinco minutos del día cinco de julio de dos mil diecisiete.- LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008310-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día veintinueve de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora TERESA DE JESÚS VELÁSQUEZ MARTÍNEZ conocida por TERESA DE JESÚS VELÁSQUEZ OCHOA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, fallecida el día tres de octubre del año dos mil catorce, siendo Ciudad Delgado su último domicilio, con Documento Único de Identidad

01123031-7 y Número de Identificación Tributaria 0614-210546-005-9; así como del causante señor CARLOS AUGUSTO GARCÍA conocido por CARLOS AUGUSTO PEÑATE GARCÍA, quien fue de setenta y dos años de edad, fallecido el día veintinueve de enero del año dos mil trece, siendo Ciudad Delgado su último domicilio, con Documento Único de Identidad 00711262-0 y Número de Identificación Tributaria 0203-040540-001-2, de parte de la señora OLGA BEATRIZ GARCÍA VELÁSQUEZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad 01137911-1, con Número de Identificación Tributaria 0614-221183-122-8, en su calidad de hija sobreviviente de los mencionados causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Mayra Fyorella García Velásquez, Enriqueta del Tránsito García Velásquez y Marcela Elizabeth García de Pineda. Dicha señora es representada judicialmente por la licenciada LESLY TATIANA TORRES IBARRA. Confiéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las nueve horas con ocho minutos del día tres de julio del año dos mil diecisiete.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051873-3

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día doce de mayo del año dos mil diecisiete, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las cuatro horas del día siete de diciembre de dos mil seis, en el Cantón La Chorrera, de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, dejara el causante RUBEN SAUL RAMOS, a favor de la señora MARINA DEL CARMEN RAMIREZ VIUDA DE RAMOS, quien actúa por sí y en representación del menor hijo JORGE FRANCISCO RAMOS RAMIREZ, así como a los señores BERTHA Y ANETH RAMOS RAMIREZ, RUBEN EDGARDO RAMOS RAMIREZ Y NANCY DEL CARMEN RAMOS RAMIREZ, la primera en concepto de cónyuge y los demás en calidad

de hijos del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

En consecuencia se les confirió a los herederos declarados, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051889-3

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil diecisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, que a su defunción dejó el causante señor MAXIMO GUEVARA, quien falleció a las diecisiete horas del día siete de noviembre del dos mil seis en el Cantón El Común de esta jurisdicción de Dulce Nombre de Marfá, siendo el Cantón El Común, de esta jurisdicción, Departamento de Chaltenango, su último domicilio; de parte de la señora JUANA SANTOS VIUDA DE GUEVARA, en calidad de esposa de los bienes que a su defunción dejó el señor MAXIMO GUEVARA, y como cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía al señor ELVIS FRANCISCO GUEVARA SANTOS, en su calidad de hijo sobreviviente del causante MAXIMO GUEVARA. Habiéndosele conferido a la aceptante en el concepto antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de Marfá, Departamento de Chaltenango, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051903-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas y treinta y siete minutos del día seis de junio de dos mil diecisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, el día treinta de diciembre del dos mil dieciséis, dejó el causante JAIME FRANCISCO SOLÓRZANO; de parte del señor JAIME FRANCISCO SOLÓRZANO FLORES, en su calidad de hijo del referido causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de junio de dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051908-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTÉRREZ, JUEZ DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día catorce de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante MARÍA ZOILA ARIAS, quien fue de setenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria del municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel, hija de la señora Petrona Arias, fallecida el día veintitrés de febrero de dos mil once, siendo su último domicilio el municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel; de parte de la señora MARÍA ALICIA ARIAS DE LOPEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chirilagua departamento de San Miguel, en calidad de hermana de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Se hace constar que se declaró heredera interina con beneficio de inventario a la señora MARÍA ALICIA ARIAS DE LOPEZ, en calidad de hermana de la causante, por haber manifestado expresamente su representante procesal, el Abogado LUIS ANTONIO FLORES FLORES, que no existen más personas con igual o mejor derecho.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F051910-3

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor DOLORES CASTILLO RIVAS conocido por DOLORES CASTILLO, acaecida el día dieciocho de junio de dos mil once, en el Cantón Los Llanitos, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio, fue de setenta y tres años de edad, agricultor, hijo de Simeón Castillo Aguirre conocido José Simeón Castillo y por Simeón Castillo; y de Guadalupe Rivas, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA SOCORRO CASTILLO DE CASTILLO, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de cónyuge del causante le correspondían a la señora MARIA MARCELINA CASTILLO DE CASTILLO; representada por el Licenciado VICTOR MANUEL PERAZA ARGUETA, como Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusulas Especiales. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los un días del mes de junio de dos mil diecisiete.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051999-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas veinte del día veintiocho de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR ARNOLDO CRUZ AVILES, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Casado, Albañil, originario de Nueva Granada, Departamento de Usulután, hijo de los señores Héctor Miguel Cruz Cisneros y Paula Avilés de Cruz (ambos ya fallecidos); quien falleció a las a las siete horas del día treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, a consecuencia de Insuficiencia Renal; siendo su último domicilio la Ciudad de El Triunfo, Departamento de Usulután; de parte de la señora CONCEPCIÓN AZUCENA ARAUJO DE CRUZ, de sesenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de El Triunfo, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno uno seis nueve uno cinco cuatro guión siete y con Tarjeta de Identificación Tributaria número once cero cinco guión cero seis cero tres cincuenta y seis guión ciento uno guión cuatro; en calidad cónyuge del causante. Art. 988 N° 1 del C.C. Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052000-3

LICDA. ZENIA MARISOL CHAMULLARIN, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta y dos minutos del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, se ha tenido de parte del menor de edad en desarrollo CARLOS ALEJANDRO MACALL RODRÍGUEZ, y de los señores REINA DEL SOCORRO SOLANO MARIONA, conocida por REINA DEL SOCORRO SOLANO y por REINA DEL SOCORRO SOLANO; y PEDRO RODRÍGUEZ, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora GRISELDA MARYLU RODRÍGUEZ SOLANO, fallecida a las diecisiete horas y treinta minutos del día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad y departamento de Santa Ana, siendo esta ciudad su último domicilio, aceptantes que comparecen, el primero a título de hijo sobreviviente, por medio de su representante legal señor CARLOS ARMANDO MACALL ROSALES, y los restantes a título de padres sobrevivientes de la causante. Y se han nombrado interinamente a los aceptantes, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, función que será ejercida en relación al menor de edad en desarrollo, por medio de su representante legal señor CARLOS ARMANDO MACALL ROSALES.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.- LICDA. ZENIA MARISOL CHAMULLARIN, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE AHUACHAPAN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F052005-3

LA LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veintidós minutos del día seis de abril de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANTONIA ÁVILA AGUILAR, quien falleció a las seis horas del día veintitrés de julio de dos mil trece, en cantón Cauta Arriba, Guaymango, Ahuachapán, siendo este su último domicilio, de parte de la señora BLANCA SILVIA ÁVILA DE MONTERROZA, como hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponderían a GICELA ESMERALDA ALAS ÁVILA, en concepto de hija de la causante. Nómbrase interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas veintitrés minutos del día seis de abril de dos mil diecisiete.- LIC. DANIBERICALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F052009-3

LA LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas seis minutos del día ocho de mayo de dos mil diecisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ DOMINGO ÁLVAREZ VÁSQUEZ, quien falleció a las catorce horas treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil cinco, en cantón Platanares, Guaymango, departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el del municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, de parte del señor RAMIRO ESAÚ GÓMEZ ALARCÓN, como cesionario de los derechos hereditarios de José Domingo Álvarez Ramírez y Manuel De Jesús Álvarez Ramírez, como hijos del causante. Nómbrase interinamente al aceptante como representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas siete minutos del día ocho de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F052010-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, el día trece de enero de dos mil quince, dejó el causante señor MILCIDES ANTONIO LOPEZ, conocido por MILCIDES ANTONIO LOPEZ ELIAS, de parte del señor IVAN ANTONIO LOPEZ MERCADO, en su calidad vocacional propia de hijo del de cujus; se ha tenido de parte de los señores ALEX OMAR LOPEZ MERCADO y THELMA NOEMY LOPEZ MERCADO, por repudiado expresamente el derecho hereditario que en abstracto les corresponde en la presente sucesión, en su calidad de hijos del causante señor MILCIDES ANTONIO LOPEZ, conocido por MILCIDES ANTONIO LOPEZ ELIAS; se ha conferido al aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurren a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día dieciséis de Junio de dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052025-3

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ARMENIA; SONSONATE.

HACE SABER: Que a las catorce horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Francisco Antonio Cartagena Molina, quien falleció a las tres horas y veintidós minutos del día 20 de enero del año 2017, en Hospital Nacional "Rosales" de San Salvador, a consecuencia de Hipertensión Arterial Crónica, más enfermedad Renal Crónica, con asistencia médica, de 72 años de edad, casado, Fotógrafo, hijo de Máximo Cartagena y Rosa E. Molina, originario y con último domicilio en Jayaque, departamento de La Libertad; de parte de señora Lilian Monterrosa hoy Lilian Monterrosa de Cartagena, cónyuge sobreviviente del causante.

Se nombró interinamente a la señora antes referida administradora y representante de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a la referida herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052026-3

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ARMENIA; SONSONATE.

HACE SABER: Que a las diez horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Rogelio Villalobos Ferman, conocido por Rogelio Villalobos, quien falleció a las doce horas y cinco minutos del día 3 de enero del año 2014, en Hospital "Médico Quirúrgico" de San Salvador, a consecuencia de Bacteria Neumonía Comunitaria, Insuficiencia Renal Crónica, con asistencia médica, de 74 años de edad, casado, Jornalero, hijo de Jesús Fermán y de Concepción

Villalobos, originario y con último domicilio en Sacacoyo, departamento de La Libertad; de parte de las señoras Rosa Cristina Villalobos Zaldaña y Navidad de Jesús Villalobos Zaldaña, hijas sobrevivientes del causante y cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a su madre Josefa Saldaña Menjívar, cónyuge sobreviviente del expresado causante.

Se nombró interinamente a las señoras antes referidas administradoras y representantes de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a la referida herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en ELEL Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052027-3

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en Este Tribunal, a las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor FELICIANO JESÚS PÉREZ CARTAGENA, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos cuatro uno dos seis siete-uno cero uno-cero, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, Soltero, de este domicilio, departamento de La Libertad, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día cinco de diciembre de dos dieciséis de parte de los señores ANA MIRIAN PÉREZ DE MARTÍNEZ, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos ocho cero cuatro cinco cero-uno cero dos-cinco; JOSÉ ERNESTO PÉREZ CARTAGENA, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno seis cero dos cinco cuatro-cero cero uno-nueve, SILVIA MORENA PÉREZ DE PORTAL, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero cinco uno uno seis tres-uno cero

dos-nueve, RENÉ MAURICIO PÉREZ CARTAGENA, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno uno cero cuatro cinco ocho-uno cero dos-uno; en la calidad de hermanos sobrevivientes del causante, tercera categoría, Art. 988 C.C., a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. ERICK OSWALDO CRUZ SALGUERO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F052044-3

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas y cuarenta minutos del día tres de Julio del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ALEXANDER ADONAY ZAVALA, quien falleció el día uno de Junio del año dos mil dieciséis, en el cantón Las Isletas de esta jurisdicción, siendo este su último domicilio, a consecuencia de INSUFICIENCIA RENAL; de parte de la señora ANA MARLENE GANUZA VIUDA DE ZAVALA, en el concepto de ESPOSA sobreviviente del causante. Confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día tres de Julio de dos mil diecisiete.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARÍA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052069-3

CARLOS ARLINDO DURAN PONCE, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Urbanización Buenos Aires Uno, Avenida San Carlos número ciento veinticuatro, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora FRANCISCA PONCE FLORES conocida por FRANCISCA PONCE, ocurrida en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador; a consecuencia de Cáncer de Ovario el día dos de octubre del año dos mil quince, de parte del señor JOSE SAMUEL PONCE BONILLA, en concepto de hijo sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

LIC. CARLOS ARLINDO DURAN PONCE,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F052087-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con veinte minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara el Causante CARLOS HUMBERTO RIVERA, quien fuera de setenta y tres años de edad, falleció sin asistencia médica, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diez, en el Estado de Nashville Davidson, de los Estados Unidos de América; a

consecuencia de Complicaciones de Lesiones por golpes contundentes al torso; siendo su último domicilio el municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután; de parte de la señora MARIA ADRIANA SOLANO MEJIA, conocida por MARIA ADRIANA MEJIA SOLANO DE RIVERA, MARIA ADRIANA MEJIA SOLANO, y por MARIA ADRIANA SOLANO DE RIVERA, con Número de Pasaporte A 700493; y Número de Identificación Tributaria 1111-030643-101-1, en su calidad de Cónyuge Sobreviviente del Causante antes relacionado; confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. H052113-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAJIAGUA:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JAIME ANTONIO PEREZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cero tres dos cuatro ocho ocho seis-nueve, como apoderado General Judicial con Cláusulas Especial del señor GERBER ULICES AGUIRRE CAMPOS, de veintiocho años de edad, Empleado, del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro cero cinco siete cinco ocho cuatro-uno, y con Número de Identificación Tributaria: Uno tres cero nueve-uno nueve cero uno ocho nueve-uno cero uno - cuatro, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble

de naturaleza urbana, situado en el Barrio Arriba, de esta ciudad, de la extensión superficial según Certificación de la Denominación Catastral de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: está formado por cinco tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de tres punto ochenta y siete metros; Tramo dos, con una distancia de cuatro punto cero ocho metros; Tramo tres, con una distancia de cuatro punto sesenta y dos metros; Tramo cuatro, con una distancia de seis punto sesenta metros; Tramo cinco, con una distancia de trece punto veintidós metros; colindando con terrenos de Diolfinda Martínez y terrenos de Heriberto Vásquez, con quebrada de por medio. AL ORIENTE: está formado por tres tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de siete punto cero ocho metros; Tramo dos, con una distancia de cinco punto cero seis metros; Tramo tres, con una distancia de ocho punto cincuenta y cuatro metros; colindando con terrenos de Wilson Rolando Gómez, con Pared de Boque de por medio. AL SUR: está formado por dos tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de once punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, con una distancia de dos punto cincuenta metros; colindando con terrenos de José Antonio Pérez y terrenos de Alejandro Campos, con calle de por medio. AL PONIENTE: está formado por tres tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de doce punto ochenta y tres metros; Tramo dos, con una distancia de dos punto noventa y un metros; Tramo tres, con una distancia de tres punto sesenta y dos metros; colindando con terrenos de Andrea Lazo, con calle de por medio.- Inmueble que valúa por la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el cual lo adquirió por compra que le hizo al señor Wilson Rolando Gómez, de sesenta años de edad, Jornalero, del domicilio de Guatajiagua, sobreviviente, en el municipio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, a las quince horas del día siete de marzo del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Santos Dionicio Pérez Martínez, que unido la posesión del que fue el vendedor, lo ha poseído por más de quince años consecutivos, de una forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y que no está en proindivisión con nadie, y para los efectos legales.

Se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, departamento de Morazán, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- LUCIO VELIS CANALES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. LÁZARO ULISES GÓMEZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha treinta y uno de mayo del corriente año, se presentó a este Juzgado el Licenciado Noelio Antonio Cruz Pérez, de treinta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, con carnet de Abogado número dieciséis mil ochocientos veinte; y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil ciento veintiuno guión ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta y tres guión ciento tres guión cinco; solicitando se le extienda a favor de su representada señora MARÍA ELENA PEREZ, de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, soltera, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos ochenta y seis mil ciento treinta y cuatro guión siete y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos ocho guión uno cero cero uno cuatro ocho guión ciento uno guión seis; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío Las Anonas, del Cantón El Palón, de la Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SETECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor-Oriente, está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias; TRAMO UNO: Norte cincuenta y nueve grados cero minutos veintiuno punto cuarenta segundo este con distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros, TRAMO DOS: Norte ochenta y un grado cincuenta y ocho minutos dieciocho punto treinta y nueve segundos Este, con una distancia de cinco punto ochenta y ocho metros; TRAMO TRES: Norte ochenta y tres grados cero tres minutos treinta y uno punto cuarenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y seis metros, TRAMO CUATRO: Norte ochenta y siete grados treinta y nueve minutos cincuenta y ocho punto veinte segundos, Este con una distancia seis punto setenta y dos metros; TRAMO CINCO: Sur ochenta y tres grados cuarenta y seis minutos diecinueve punto sesenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y cuatro metros; TRAMO SEIS: Sur ochenta y cinco grados veintinueve segundo cuarenta y uno punto ochenta y tres segundos Este con una distancia de siete punto treinta y nueve metros, TRAMO SIETE: Sur setenta y un grado doce minutos cero dos punto cuarenta y tres segundos este con una distancia de cuatro punto doce metros TRAMO OCHO: Sur ochenta

y tres grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cuatro punto setenta segundos Este con una distancia nueve punto veintiséis metros, colindando únicamente con Centro Escolar Caserío El Chirrión, Cantón El Palón con calle y cerco de por medio.- LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: Sur treinta y siete grados cero ocho minutos cincuenta y siete punto veinticinco segundo Oeste, con una distancia de siete punto cero cinco metros TRAMO DOS: Sur treinta y cinco grados cincuenta y cinco minutos cincuenta punto diecinueve segundos Oeste, con una distancia uno punto noventa y uno metros, TRAMO TRES: Sur treinta y un grados veintidós minutos cuarenta y siete punto diecisiete segundo Oeste, con una distancia seis punto cero metros TRAMO CUATRO: Sur treinta y cuatro grados once minutos treinta y seis punto veintidós segundos Oeste, con una distancia cuatro punto sesenta y siete metros TRAMO CINCO: Sur cuarenta y ocho grados cero nueve minutos cero cuatro puntos sesenta y dos segundos Oeste, con una distancia uno punto noventa y seis metros; colindando con cerco de por medio con Guadalupe Sandoval LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: Norte ochenta y uno grados cuarenta y siete minutos diez punto cero seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y seis metros; TRAMO DOS: Sur ochenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos treinta y cuatro punto treinta y tres segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y un metros TRAMO TRES: Norte ochenta y tres grados cero seis minutos cuarenta y cinco punto ochenta y nueve segundos oeste con una distancia de dos punto sesenta y seis segundos TRAMO CUATRO: Norte ochenta y uno grados treinta minutos cincuenta punto setenta y tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y tres metros, TRAMO CINCO: Sur ochenta y cinco grados treinta y siete minutos diecisiete punto sesenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y ocho metros, TRAMO SEIS: Norte ochenta y ocho grados treinta y ocho minutos treinta y cinco puntos cero tres segundos Oeste con una distancia de cuatro puntos cero nueve metros, TRAMO SIETE: Norte ochenta y nueve grados treinta y siete segundos dieciocho puntos setenta y dos segundos Oeste con una distancia de siete punto veintisiete metros, colindando con José Manuel Meza con lindero de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: Norte cero seis grados cincuenta y dos minutos quince punto cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros, TRAMO DOS: Norte diez grados cincuenta y tres minutos cero punto noventa segundos Oeste con una distancia de cuatro punto

cuarenta y cinco metros TRAMO TRES; norte cero un grados treinta y dos minutos cincuenta y dos punto cincuenta y uno segundos con una distancia de seis punto cuarenta y siete metros, colindando con calle y cerco de por medio con María Clara Sorto Viuda de Rivas.- Asi se llega al vértice Norte, que es el punto donde se inició esta descripción; dicho inmueble, lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hiciera la señora JUANA DOLORES SORTO PEREZ; que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$1,200.00).

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas con treinta minutos del día cinco de junio de dos mil diecisiete.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051878-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha seis de junio del corriente año, se presentó a este Juzgado el Licenciado Noelio Antonio Cruz Pérez, de treinta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, con carnet de Abogado número dieciséis mil ochocientos veinte; y Tarjeta de identificación Tributaria un mil ciento veintiuno guión ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta y tres guión ciento tres guión cinco; solicitando se le extienda a favor de su representada señora Ana Isabel Portillo Ascencio, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, soltera, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, residente en caserío Las Anonas, Cantón El Palón de Lolotique, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad Número cero cero ciento setenta y dos mil cero cuarenta y seis guión siete y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos cuatro guión ciento diez mil ciento sesenta guión ciento uno guión siete; Título Supletorio de un inmueble

de naturaleza rústica situado en el caserío Las Anonas, del Cantón El Palón, de la Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de QUINIEN-TOS CATORCE PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: Está compuesto por tres tramos de mojón uno al mojón dos con una distancia de once punto veintisiete metros y un rumbo Nor-oriente de cuarenta y siete grados diez minutos treinta y cuatro segundos, del mojón dos al mojón tres con una distancia de seis punto diecinueve metros y un rumbo Nor-oriente de setenta y seis grados quince minutos cero seis segundos, del mojón tres al mojón cuatro con una distancia de dos punto cincuenta y dos metros y un rumbo Nor-oriente de sesenta y cinco grados veintiocho minutos cincuenta segundos, colindando con Nelson Sandoval y María Teresa Sandoval Rivas, callejón de por medio; AL ORIENTE: Está compuesto por un solo tramo así: del mojón cuatro al mojón cinco con distancia de veintinueve punto diecinueve metros y un rumbo Sur-Oriente de diez grados cero siete minutos diecinueve segundos; colindando con José Luis Hernández Sandoval, cerco propio de por medio; AL SUR: Esta compuesto por un solo tramo así: del mojón cinco al mojón seis con una distancia de veintidós punto cuarenta metros y un rumbo Sur-Poniente de ochenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cincuenta y un segundos; colindando con Ana Isabel Sandoval, cerco de alambre y piña propio de por medio; y AL PONIENTE: Está compuesto por un solo tramo así: del mojón seis al mojón uno con distancia de veinte punto sesenta y ocho metros, y un rumbo Nor-oriente de cero un grados treinta y nueve minutos cero nueve segundos, colindando con Antonio Ascencio, callejón de por medio; dicho inmueble, lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hiciera la señora CELIA MARINA SANDOVAL SALDOVAL; que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$2,000.00).

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil diecisiete.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051881-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017161000

No. de Presentación: 20170252259

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JONATHAN ENMANUEL BARRIENTOS MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase AC bicycles y diseño, que se traduce al castellano como AC bicicletas. Se le concede exclusividad al distintivo en su conjunto, tal como lo establece el Art. 56 y 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, ESPECIALMENTE BICICLETAS, PARTES Y SUS ACCESORIOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008307-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

BANCO PROCREDIT, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Zacatecoluca parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 56083 de la cuenta No. 1202-01-001753-4 extendido por nuestra institución el 28 de junio de 2014 a nombre de María Vicenta Chávez Merino por un monto de Un Mil Ochocientos Cincuenta 00/100 dólares, (US \$1,850.00) a 180 días plazo, a una tasa de interés del 2.25%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 06 de julio del 2017.

YESSENIA MARICELA HERNANDEZ,
JEFE BACK-OFFICE CENTRALIZADO.

3 v. alt. No. C008294-3

PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., sociedad de este domicilio, al público en general,

HACE SABER QUE: A nuestras oficinas se ha presentado la señora VIVIAN MARIE SIMAN SAFIE, en calidad de propietaria de los certificados de acciones número 14 que amparan 837 acciones numeradas del 6,434 al 7,270; número 573 que amparan 4,022 acciones numeradas del 1,130,052 al 1,134,073; número 1,058 que amparan 910 acciones numeradas del 1,751,611 al 1,752,520 solicitando la reposición de dichos certificados por haber sido extraviados.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LIC. JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F051899-3

AVISO

LA CAJA DE CREDITO DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el Propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 05307 emitido en Agencia Unicentro el día 02 de diciembre de 2015, a un plazo de 180 días, con una tasa de interés del 4.25% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiese oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Soyapango a los 06 días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ERITH JEOVANI ROBLES,
GERENTE DE NEGOCIOS
CAJA DE CREDITO DE SOYAPANGO.

3 v. alt. No. F051907-3

CAJA DE CREDITO RURAL DE CHALATENANGO, S.C de R.L. de C.V.

AVISA: Que en su agencia central se ha presentado el propietario del certificado No. 33-00-0016719-6 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 14 de junio de 2016, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Caja no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Chalatenango, 30 de junio de 2017.

LIC. WILLIAM STANLEY LAGUAN REYES,
GERENTE GENERAL
CAJA DE CREDITO DE CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F052080-3

LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Avisa: Al público que: la Señora Maria de Los Angeles Villalta de Hernandez, es socio activo y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, Número nueve, Usulután, manifestando que extravió su Certificado de acciones, serie "A", No.11697, que ampara UNA ACCION, por lo que solicita su Reposición.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 02 de junio de 2017.

LUIS ALONSO ARCE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F052112-3

LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Avisa: Al público que el señor Jose Matilde Hernandez Rivas, es socio activo y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número nueve, Usulután, manifestando que extravió su Certificado de acciones, serie "A", No.4553, que ampara TRESCIENTAS DIEZ, por lo que solicita su Reposición.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 02 de junio de 2017.

LUIS ALONSO ARCE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F052114-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROSA LILIAN MEJÍA DE MANCIA, de cincuenta y ocho años de edad, Profesora, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento

Único de Identidad número cero uno ocho tres siete ocho seis cuatro-cinco, y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento diecinueve-ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y ocho-ciento uno-dos; solicitando iniciar las Diligencias pertinentes para obtener TITULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD, a su favor, de inmueble que es de naturaleza rústica, situado en Cantón El Zúngano, San Francisco Javier, Usulután, de una extensión superficial de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Que se describe: iniciando en el mojón Nor-Oeste LINDERO NORTE: se mide en seis tramos, Tramo uno, con una distancia de catorce punto cincuenta y seis metros con rumbo Norte setenta y seis grados cincuenta y dos minutos cuarenta y dos segundos Este, Tramo dos, con una distancia de diecisiete punto cero tres metros con rumbo Norte Setenta y tres grados diez minutos cuarenta y ocho segundos Este, éstos lindan con Rafael Escobar y servidumbre de uno punto setenta metros de ancho, cerco sin materializar de por medio, Tramo tres con una distancia de cincuenta punto once metros con rumbo Norte setenta y ocho grados dieciocho minutos treinta y cuatro segundos Este. Tramo cuatro, con una distancia de veintitrés metros con Rumbo Norte setenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos treinta y cinco segundos Este. Tramo cinco, con una distancia de diecinueve punto noventa y seis metros con rumbo Norte setenta y ocho grados cuarenta y seis minutos treinta segundos Este. Tramo seis, con una distancia de quince punto veintinueve metros con rumbo Norte setenta y ocho grados treinta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este. éstos lindan con Rafael Escobar, cerco sin materializar de por medio. LINDERO ORIENTE: se mide en línea recta con una distancia de diecinueve punto noventa metros con rumbo Sur diecinueve grados cuarenta y siete minutos treinta y un segundos Este. Linda con Eva González, cerco fijo de alambre de por medio. LINDERO SUR: se mide en siete tramos, tramo uno, con una distancia de nueve punto ochenta y cuatro metros con rumbo Sur Setenta y un grados doce minutos cuarenta y dos segundos Oeste. Tramo dos con una distancia de treinta y ocho punto veintinueve metros con rumbo Sur sesenta y nueve grados cincuenta y seis minutos treinta y ocho segundos Oeste. Tramos tres, con una distancia de veintitrés punto cincuenta y cuatro metros con rumbo Sur sesenta y nueve grados veintidós minutos cero nueve segundos Oeste. Tramo cuatro, con una distancia de quince punto noventa y ocho metros con rumbo sur sesenta y siete grados cuarenta y tres minutos treinta y seis segundos Oeste. Tramo cinco, con una distancia de seis punto noventa y un metros con rumbo Sur cuarenta y un grados cero ocho minutos treinta y cinco segundos Oeste. Tramo seis, con una distancia de cincuenta y siete punto setenta y dos metros con rumbo Sur setenta y uno grados cincuenta y tres minutos diez segundos Oeste. Tramo siete, con una distancia de seis punto cincuenta y dos metros con rumbo Sur setenta y siete grados cero cuatro minutos treinta segundos Oeste éstos lindan con SUCESIÓN de Jesús Palacios viuda de Claros, cerco sin materializar de por medio. LINDERO PONIENTE: se mide en dos tramos. Tramo uno, con una distancia de nueve punto dieciocho metros con rumbo norte quince grados cincuenta y un minutos cero uno segundos Oeste. Tramo dos, con una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y siete metros con rumbo norte doce grados cero dos minutos cero cuatro segundos Este. éstos lindan con Romero Palacios, quebrada seca y cerco sin materializar de por medio, El inmueble no es sirviente ni Dominante y no está en proindivisión con persona alguna, no tiene cultivos permanentes; dicho inmueble lo valúan en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Que el

inmueble anteriormente descrito lo posee materialmente es decir desde el mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a la fecha. De manera quieta, pacífica e ininterrumpida, lugar mismo donde ha cultivado diversos maderables, sin que persona alguna se haya opuesto a ello.

Lo que se hace SABER AL PÚBLICO para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, departamento de Usulután, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- LIC. ENAN GUALBERTO MEJIA CLAROS, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSE EDIS ALBERTO LOPEZ BLANCO. SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F051896-3

EL INFRASCRITO ALCALDE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la Licenciada BITIA SAMAI DOMINGUEZ DE PORTILLO, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora GLORIA ISOLINA CAMPOS GUANDIQUE, de cuarenta y dos años de edad, domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres cero cuatro nueve seis dos cuatro-nueve; solicitando TITULO MUNICIPAL DE NATURALEZA URBANA, a su favor situado en el Barrio Santa Rosa, de la Jurisdicción de San Jorge, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS TREINTA PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, diez punto cincuenta y uno metros, colindando con Salvador Girón Rivas, muro de piedras de por medio, perteneciente al colindante, AL NORTE, Veintiséis punto cero siete metros, colindando con Marvin Adamir Quintanilla González, AL SUR, veintitrés punto sesenta y ocho metros cuadrados, colindando con Saúl Hermes Guandique Saravia, cerco de alambre de por medio, y AL PONIENTE, diez punto sesenta y tres metros, colindando con Juana María Álvarez, quebrada de por medio; y lo hubo por compra venta que le realizara a su madre Elvira Isolina Guandique de Campos, en el año dos mil, quien estuvo en posesión consecutiva en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que unida la posesión de la vendedora con la posesión de la Titulante hace más de veinte años, no es predio dominante, ni sirviente y ni está en proindivisión con otra persona, y lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son vecinos y de este domicilio.

Haciéndose saber al público en General para efectos de ley.

Librado en el despacho del Secretario de la Alcaldía Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete. MELVIN ANTONIO NATIVI ULLOA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSE FABRICIO JAIME MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F052086-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017159470

No. de Presentación: 20170249181

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LEONARDO FERNANDO CASTANEDA INTERIANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JB INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase JB INVERSIONES y diseño. La marca se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representadas ya que sobre la palabra INVERSIONES, no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008302-3

No. de Expediente: 2017159914

No. de Presentación: 20170250029

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR RAMON TORRES CORDOVA, en su calidad de APODERADO de

UNISON INTERNATIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como UNISON, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008325-3

No. de Expediente: 2017159916

No. de Presentación: 20170250031

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR RAMON TORRES CORDOVA, en su calidad de APODERADO de UNISON INTERNATIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra AVA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008326-3

No. de Expediente: 2017159423

No. de Presentación: 20170249109

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LUBBA

Consistente en: la palabra LUBBA y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS DE PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE CUIDADO PERSONAL PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA, DICHS SERVICIOS PUEDEN SER PRESENTADOS AL MAYOREO, MENUDEO A TRAVÉS DE ALMACÉNES, TIENDAS DEPARTAMENTALES, CENTROS COMERCIALES ORDENES DE CATALOGO Y/O POR OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051942-3

No. de Expediente: 2017159415

No. de Presentación: 20170249100

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra map traducida como mapa, que servirá para: AMPARAR: AGRUPAMIENTO EN BENEFICIO DE TERCEROS DE BIENES MUEBLES, TALES COMO: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA, CUERO Y CUERO DE IMITACION, PIELS DE ANIMALES, BAULES Y MALETAS, PARAGUAS Y SOMBRILLAS, BASTONES, FUSTAS Y ARTICULOS DE GUARNICIONERIA, METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, INCLUYENDO ARTICULOS DE JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, ARTICULOS DE RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, ENCAJES Y BORDADOS, CINTAS Y CORDONES, BOTONES, GANCHOS Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS, Y FLORES ARTIFICIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051949-3

No. de Expediente: 2017159356

No. de Presentación: 20170249007

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO

de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LIEB BASICS y diseño, que se traducen al idioma castellano como: LIEB es QUERIDO y BASICS es BASICOS, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN POR CUENTA DE TERCEROS DE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: PRODUCTOS DE CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PIELS DE ANIMALES, ARTÍCULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE INCLUYENDO: BAÚLES Y MALETAS, PARAGUAS Y SOMBRILLAS, BASTONES, FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA, COLLARES Y ROPA PARA ANIMALES, METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, PRENDAS DE VESTIR PARA DAMA INTERIOR Y EXTERIOR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, ENCAJES Y BORDADOS CINTAS Y CORDONES, BOTONES, GANCHOS Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS, FLORES ARTIFICIALES, ADORNOS PARA EL CABELLO, CABELLO POSTIZO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIAN STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051994-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017161556

No. de Presentación: 20170253462

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO TULIO ORELLANA PORTILLO, en su calidad de APODERADO de

LUIS ENRIQUE GARCIA DE PAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras KAHUI BLACK y diseño, en donde BLACK se traduce al castellano como Negro, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTAÑEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008303-3

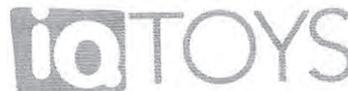
No. de Expediente: 2017161001

No. de Presentación: 20170252260

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JONATHAN ENMANUEL BARRIENTOS MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra IQ TOYS y diseño, traducida al castellano como iQ JUGUETES Sobre el elemento denominativo TOYS traducida al castellano como JUGUETES, individualmente considerada, no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, así como de los colores que aparecen en el mismo, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008306-3

No. de Expediente: 2017158779

No. de Presentación: 20170247928

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de JIANGYIN COMAT METAL PRODUCTS CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KEMA
科 玛

Consistente en: la palabra KEMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: LISTONES METÁLICOS; CHAPAS METÁLICAS; HOJAS DE ALUMINIO; TECHOS METÁLICOS; ENTREPAÑOS DE PUERTA METÁLICOS; ARRIMADILLOS METÁLICOS; PANELES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; TABLAS METÁLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008313-3

No. de Expediente: 2017161261

No. de Presentación: 20170252851

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA PALO VERDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA PALO VERDE, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008314-3

No. de Expediente: 2017160085

No. de Presentación: 20170250456

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de ADRIANA MARIA DUQUE LOPEZ, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,


AsiSea

Consistente en: la frase AsiSea y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR, A SABER: ROPA

INTERIOR Y EXTERIOR PARA MUJERES, HOMBRES Y NIÑOS, INCLUYENDO: DEPORTIVA Y DE GIMNASIA; FORMAL E INFORMAL; PAREOS; MEDIAS; CALCETINES; BODIS; PAÑUELOS; FAJAS; PIJAMAS; DISFRACES; Y DE BAÑO, TALES COMO: VESTIDOS, GORROS Y MALLAS. CALZADO EN GENERAL, INCLUYENDO: DE PLAYA, ZAPATOS, TACONES Y SANDALIAS, TODO TIPO DE SOMBRERERIA, INCLUYENDO: GORRAS Y GORROS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008315-3

No. de Expediente: 2017160086

No. de Presentación: 20170250457

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de ADRIANA MARIA DUQUE LOPEZ, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Play Pm Model

Consistente en: las palabras Play Pm Model y diseño, en donde Play se traduce al castellano como Jugar, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR, A SABER: ROPA INTERIOR Y EXTERIOR PARA MUJERES, HOMBRES Y NIÑOS, INCLUYENDO: DEPORTIVA Y DE GIMNASIA; FORMAL E INFORMAL; PAREOS; MEDIAS; CALCETINES; BODIS; PAÑUELOS; FAJAS; PIJAMAS; DISFRACES; Y DE BAÑO, TALES COMO: VESTIDOS, GORROS Y MALLAS. CALZADO EN GENERAL, INCLUYENDO: DE PLAYA, ZAPATOS, TACONES Y SANDALIAS. TODO TIPO DE SOMBRERERÍA, INCLUYENDO: GORRAS Y GORROS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008316-3

No. de Expediente: 2016156527

No. de Presentación: 20160242471

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GERMAN VIDES SILVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras: DEL COLMENAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: MIEL DE ABEJAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008317-3

No. de Expediente: 2017161015

No. de Presentación: 20170252305

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAE GUI KIM, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS SHARLOTTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS SHARLOTTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Sharlotte DK

Consistente en: las palabras Sharlotte DK y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008322-3

No. de Expediente: 2017159912

No. de Presentación: 20170250026

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR RAMON TORRES CORDOVA, en su calidad de APODERADO ES-

PECIAL de UNISON INTERNATIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

UNISON

Consistente en: la palabra UNISON, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AEREO Y ACUATICO, ACCESORIOS Y REPUESTOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008323-3

No. de Expediente: 2017159913

No. de Presentación: 20170250028

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR RAMON TORRES CORDOVA, en su calidad de APODERADO de UNISON INTERNATIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AVA

Consistente en: la palabra AVA, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREO Y ACUÁTICO, ACCESORIOS Y REPUESTOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008324-3

No. de Expediente: 2017160144

No. de Presentación: 20170250544

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE MAURICIO ANTONIO MOLINA URRUTIA conocido por RENE MAURICIO MOLINA URRUTIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RENE MAURICIO MOLINA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras TORRAT ROASTMASTER & BARISTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008327-3

No. de Expediente: 2017160145

No. de Presentación: 20170250545

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE MAURICIO ANTONIO MOLINA URRUTIA conocido por RENE MAURICIO MOLINA URRUTIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RENE MAURICIO MOLINA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras café BRAUN y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008328-3

No. de Expediente: 2017159388

No. de Presentación: 20170249039

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras elemento uomo y diseño, que se traducen al idioma castellano como ELEMENTO HOMBRE, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELES DE ANIMALES; ARTÍCULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE INCLUYENDO; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESAS Y ARTICULOS DE GUARNICIONERÍA; COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051936-3

No. de Expediente: 2017159259

No. de Presentación: 20170248816

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras LIEB BASICS plus y diseño, que servirá para: AMPARAR: ENCAJES Y BORDADOS, CINTAS Y CARDONES, BOTONES, GANCHOS Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS; FLORES ARTIFICIALES; ADORNOS PARA EL CABELLO; CABELLO POSTIZO. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051938-3

3 v. alt. No. F051937-3

No. de Expediente: 2017159422

No. de Presentación: 20170249108

CLASE: 08.

No. de Expediente: 2017159213

No. de Presentación: 20170248770

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la palabra LUBBA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES. Clase: 03.

Consistente en: la palabra LUBBA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALICATES PARA CUTÍCULAS; ALICATES PARA UÑAS; APARATOS DE MANO PARA RIZAR EL CABELLO; CORTABARBAS (MAQUINAS PARA CORTAR LA BARBA), CORTADORAS DE PELO (INSTRUMENTOS DE MANO); CORTAÑAS ELÉCTRICOS O NO; APARATOS DE DEPILACIÓN ELÉCTRICOS O NO INCLUYENDO: PINZAS PARA DEPILAR; ESTUCHES DE MANICURE, ESTUCHES DE PEDICURE; LIMAS DE UÑAS; RIZADORES DE PESTAÑAS, TENACILLAS PARA RIZAR EL CABELLO; TENAZAS; TIJERAS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051939-3

No. de Expediente: 2017159216

No. de Presentación: 20170248773

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LUBBA

Consistente en: la palabra LUBBA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALIENTAPIÉS ELÉCTRICOS O NO; ESTUFILLAS (BRASEROS) PARA LOS PIES, APARATOS PARA BAÑERAS DE HIDROMASAJE; LÁMPARAS PARA RIZAR; SECADORES DE PELO. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051940-3

No. de Expediente: 2017159219

No. de Presentación: 20170248776

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

map

Consistente en: la palabra map y diseño, que se traduce al castellano como Mapa, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERÍA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051944-3

No. de Expediente: 2017159413

No. de Presentación: 20170249098

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la palabra map y diseño, que se traduce al idioma castellano como MAPA, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, BOLSOS, CINTURONES PARA CARTERAS / BOLSOS, PIELS DE ANIMALES, MALETAS, BAÚLES, SOMBRILLAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051945-3

No. de Expediente: 2017159222

No. de Presentación: 20170248779

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la palabra MAP y diseño, que se traduce al castellano como MAPA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR

INTERIOR Y EXTERIOR, CALCETAS, CALCETINES, MEDIAS, ZAPATOS, SOMBREROS, GORRAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051946-3

No. de Expediente: 2017159414

No. de Presentación: 20170249099

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la palabra map que se traduce al castellano como mapa, que servirá para: AMPARAR: ADORNOS PARA EL CABELLO INCLUYENDO: ADORNOS BORDADOS; BANDAS PARA EL CABELLO; BROCHES INCLUYENDO: BROCHES DE PRESIÓN, BROCHES PARA TIRANTES; HORQUILLAS PARA EL CABELLO; PELUCAS; PINZAS PARA EL CABELLO; CINTAS ELÁSTICAS. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051948-3

No. de Expediente: 2017159227

No. de Presentación: 20170248784

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Mon Caramel y diseño, que se traducen al castellano como Mi Caramelo, que servirá para: AMPARAR: TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS, JABONES; PERFUMERÍA (PRODUCTOS DE-); ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS; LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051952-3

No. de Expediente: 2017159379

No. de Presentación: 20170249030

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras MON CAMEL y diseño, que se traducen al castellano como MI CAMELO, que servirá para: AMPARAR:

ALMOHADILLAS PARA LACTANCIA; ALIMENTOS PARA BEBÉS; DESINFECTANTES; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; ARTÍCULOS PARA APÓSITOS INCLUYENDO: VENDAS PARA APÓSITOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; PAÑALES PARA BEBÉS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051953-3

No. de Expediente: 2017159230

No. de Presentación: 20170248787

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras MON CAMEL y diseño, que se traducen al castellano como MI CAMELO, que servirá para: AMPARAR: ARTICULOS DE CUCHILLERÍAS; TENEDORES Y CUCHARAS; CORTAÑAS ELÉCTRICOS O NO. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051954-3

No. de Expediente: 2017159232

No. de Presentación: 20170248789

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Mon Caramel y diseño, que se traduce al castellano como MI CARAMELO, que servirá para: AMPARAR: TAPAS PARA INODOROS (ENTRENADORES PARA BEBÉS). Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051956-3

No. de Expediente: 2017159381

No. de Presentación: 20170249032

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Mon Caramel y diseño, que se traduce al castellano como MI CARAMELO, que servirá para: AMPARAR: CARRIOLA (COCHES DE NIÑO) INCLUYENDO: CAPOTAS PARA

CARRIOLAS (COCHES DE NIÑO), TOLDOS PARA CARRIOLAS (COCHES DE NIÑO); ASIENTOS INFANTILES DE SEGURIDAD PARA VEHICULOS; VEHICULOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AÉREA, ACUATICA Y FÉRREA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051957-3

No. de Expediente: 2017159235

No. de Presentación: 20170248792

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Mon Caramel y diseño, que servirá para: AMPARAR: ÁLBUMES; PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ÉSTOS MATERIALES, PROTECTORES HIGIÉNICOS DE PAPEL PARA ASIENTOS DE W.C. O RETRETES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051958-3

No. de Expediente: 2017159445

No. de Presentación: 20170249141

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Mon Caramel y diseño, que se traducen al castellano como Mi Caramelo, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; ARTICULOS DE CRISTALERIA; PORCELANA Y LOZA; BAÑERAS PORTATILES PARA BEBES; ESPONJAS DE ASEO PERSONAL. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017159384

No. de Presentación: 20170249035

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Mon Caramel y diseño, que se traducen al castellano como Mi Caramelo, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE CAMA; ROPA DE MESA; FUNDAS PARA TAPAS DE INODORO; TOALLAS DE MATERIALES TEXTILES; TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017159237

No. de Presentación: 20170248794

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras petite studio y diseño, traducidas al castellano como Pequeña Estudio, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERÍA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051963-3

No. de Expediente: 2017159370

No. de Presentación: 20170249021

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras petite studio y diseño, traducidas al castellano como Pequeña Estudio, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIÓN DE CUERO, BOLSOS, CINTURONES PARA CARTERAS/ BOLSOS, PIELES DE ANIMALES, MALETAS, BAÚLES, SOMBRILLAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051965-3

No. de Expediente: 2017159243

No. de Presentación: 20170248800

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PIA KASSAVA

Consistente en: las palabras PIA KASSAVA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR PARA DAMA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051973-3

No. de Expediente: 2017159247

No. de Presentación: 20170248804

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras PIQUE NIQUE y diseño, que se traducen al idioma castellano como PICNIC, que servirá para: AMPARAR: MARCOS PARA FOTOS DIGITALES, Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051976-3

No. de Expediente: 2017159250

No. de Presentación: 20170248807

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras PIQUE NIQUE y diseño, que se traduce como PICNIC, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERÍA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051977-3

No. de Expediente: 2017159365

No. de Presentación: 20170249016

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓ-

NIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PIQUENIQUE y diseño, que se traduce al castellano como PICNIC, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACION DE CUERO, BOLSOS, CINTURONES PARA CARTERAS/ BOLSOS, PIELES DE ANIMALES, MALETAS, BAULES SOMBRILLAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051980-3

No. de Expediente: 2017159252

No. de Presentación: 20170248809

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase PIQUE NIQUE y diseño que se traduce al castellano como Picnic, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051981-3

No. de Expediente: 2017159226

No. de Presentación: 20170248783

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PIQUE NIQUE y diseño que se traduce como PICNIC, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE CAMA Y ROPA DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051982-3

No. de Expediente: 2017159228

No. de Presentación: 20170248785

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase PIQUE NIQUE y diseño, que se traduce al castellano como Picnic, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR PARA NIÑOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051983-3

No. de Expediente: 2017159366

No. de Presentación: 20170249017

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PIQUE NIQUE y diseño, se traduce al castellano como: Picnic, que servirá para: AMPARAR: ADORNOS PARA EL CABELLO INCLUYENDO: ADORNOS BORDADOS; BANDAS PARA EL CABELLO; BROCHES, INCLUYENDO: BROCHES DE PRESIÓN, BROCHES PARA TIRANTES; HORQUILLAS PARA EL CABELLO; PELUCAS; PINZAS PARA EL CABELLO; CINTAS ELÁSTICAS. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051985-3

No. de Expediente: 2017159231

No. de Presentación: 20170248788

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras PIQUE NIQUE y diseño, que se traducen al idioma castellano como PICNIC, que servirá para: AMPARAR: ALFOMBRAS, FELPUDOS, TAPETES DE BAÑO. Clase: 27.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017159380

No. de Presentación: 20170249031

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: las palabras CHRISTMAS SPIRIT y diseño, que se traducen al idioma castellano como ESPIRITU NAVIDEÑO. Se le comunica al solicitante que la marca ha sido admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos "CHRISTMAS" y "SPIRIT" que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES, INCLUYENDO: ESTATUAS, Y GANCHOS DE PARED DE ESTOS MATERIALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017159182

No. de Presentación: 20170248739

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CHRISTMAS SPIRIT y diseño, que se traducen al castellano como ESPÍRITU NAVIDEÑO. La marca se admite a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "CHRISTMAS SPIRIT, que se traducen al castellano como ESPÍRITU NAVIDEÑO", no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON, REVISTAS, FOLLETOS, FOTOGRAFÍAS, ARTICULOS DE PAPELERÍA, MATERIAL DE INSTRUCCION, MATERIAL DIDACTICO, CATALOGOS, LIBROS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017159385

No. de Presentación: 20170249036

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase elemento uomo y diseño, que se traduce al castellano como elemento hombre, que servirá para: AMPARAR: NECESERES DE AFEITAR INCLUYENDO: MAQUINILLAS PARA CORTAR LA BARBA, MAQUINILLAS DE AFEITAR, HOJAS DE AFEITAR, CUCHILLAS DE MAQUINILLAS PARA AFEITAR ELÉCTRICAS O NO; TIJERAS; PINZAS INCLUYENDO: PINZAS PEQUEÑAS, PINZAS DE DEPILAR; ALICATES PARA UÑAS, ALICATES PARA CUTÍCULAS, ESTUCHES DE PEDICURA, ESTUCHES PARA NAVAJAS, FUNDAS DE NAVAJAS, RASTRILLO (HERRAMIENTAS DE MANO), LIMAS DE UÑAS ELÉCTRICAS O NO, INCLUYENDO: LIMAS DE CARTÓN; CUCHILLOS, INCLUYENDO CUCHILLOS DE CERÁMICA, ALICATES, TENAZAS, ESPADAS, SABLES, PULIDORES DE UÑAS (ELÉCTRICAS O NO), CORTAUÑAS ELÉCTRICOS O NO, CORTADORAS DE PELO, APARATOS PARA DEPILACIÓN ELÉCTRICO O NO, NECESERES DE INSTRUMENTOS DE MANICURA ELÉCTRICOS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017159240

No. de Presentación: 20170248797

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras petite studio y diseño, que se traduce al castellano como PEQUEÑA ESTUDIO, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR PARA DAMA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156902

No. de Presentación: 20160243343

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO EDUARDO ARAYA MORENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: CHICHARRON MOLIDO DE CERDO, CHICHARRON MOLIDO DE RES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017159463

No. de Presentación: 20170249174

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CRISTHIAN ALBERTO QUINTEROS ORELLANA, en su calidad de APODERADO de LIDIA PATRICIA ARAUJO GUEVARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra guapil, que servirá para: AMPARAR; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS. Clase 14.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

CANCELACION DE CERTIFICADO DE TITULO DE ACCION

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE SONSONATE, LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS.

HACE SABER: Que a este Tribunal, en virtud de no haber obtenido reposición de extravío de accionista se ha presentado el señor José Armando Salaverría Nolasco, mayor de edad, empresario, del domicilio de San Salvador, con su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cinco-siete, representado por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Leonardo Marcelo Mejía Martínez, en Proceso Común de Cancelación de Certificado de Título de Acción, en calidad de propietario del Certificado de Acción Número Cuatro, por la cantidad de CUATROCIENTAS ACCIONES, por el valor nominal de cada acción de cien colones o su equivalente en dólar, emitido por la Sociedad BEST S.A. de C.V., constituida en Escritura Pública, a las diecisiete horas del día trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Francisco Armando Arias Rivera, inscrita al Número Treinta, del folio número doscientos cincuenta y ocho y siguientes, Libro Seiscientos Cuarenta y Cinco, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, siendo su plazo indefinido, siendo el capital social de doscientos mil colones o su equivalente en dólar, certificado a favor de José Armando Salaverría, el cual ampara Cuatrocientas Acciones, siendo el número de las acciones de la 1211 a la 1610, emitido en la ciudad de San Salvador, la cual se encuentra firmada por el Administrador Único, solicitando la Cancelación de Certificado de Título de Acción, dicha Sociedad es representada legalmente por su Administrador Único Propietaria señora Ana Judith Salaverría Nolasco, mayor de edad, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cinco cuatro tres cuatro nueve-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco-uno siete cero dos cinco siete-cero cero uno-siete.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este Aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la Cancelación de Certificado de Título de Acción, antes mencionado, Art. 935 Inc. 3o, 486, 940 Código de Comercio, Capítulo Trece, del Título Segundo de Libro Tercero, en lo aplicable a pérdida, extravío o destrucción de certificado de acciones.

Juzgado de lo Civil de Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS. JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052077-3